

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

SECRETARÍA DE EMPRESAS PÚBLICAS

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/26

OBRA: "MEJORAMIENTO SUPERFICIAL DE LA CALZADA PAVIMENTADA EN LA RUTA
PROVINCIAL N° 13

TRAMO: EMPALME RUTA NACIONAL N° 40 - PRIMEROS PINOS

SECCIÓN I: PROG. 0+000 A PROG. 50+300

FECHA DE APERTURA: 13 DE MARZO DE 2026

LUGAR: MAYOR TORRES N° 250 - ZAPALA (PCIA. DEL NEUQUEN)

Presupuesto Oficial: \$ 3.868.775.445,00

(PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL
CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 00/100), a valores básicos del mes de ENERO DE 2026.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/26 - OBRA: MEJORAMIENTO SUPERFICIAL DE LA CALZADA PAVIMENTADA EN LA RUTA PROVINCIAL N° 13 - TRAMO: EMPALME RUTA NACIONAL N° 40 - PRIMEROS PINOS - SECCIÓN I: PROG. 0+000 A PROG. 50+300

ÍNDICE GENERAL

***	MEMORIA DESCRIPTIVA	pág. 3
***	CÓMPUTOS MÉTRICOS	pág. 9
***	PLIEGO PARTICULAR DE CONDICIONES	pág. 11
***	PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES	pág. 42
***	ANEXOS	pág. 91
	I DECRETO N° 1394/14 DE FECHA DE 17 DE JULIO DE 2014	
	II EQUIPOS A UTILIZAR EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA	
	III NORMAS MODELO: ANÁLISIS DETALLADO DE LOS PRECIOS UNITARIOS COTIZADOS POR EL PROPONENTE	
	IV BOTIQUÍN DE PRIMEROS AUXILIOS	
	V NORMA DE SEGURIDAD E HIGIENE	
***	FORMULARIOS	pág. 122

FORMULARIO: Aceptación Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia del Neuquén

FORMULARIO: Designación del Representante Técnico

FORMULARIO: Nómina del equipo a afectar a la obra

FORMULARIO: De la Propuesta

FORMULARIO: Plan de trabajo

DIRECCIÓN GENERAL DE ESTUDIOS Y PROYECTOS. –

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/26 - OBRA: MEJORAMIENTO SUPERFICIAL DE LA CALZADA PAVIMENTADA EN LA RUTA PROVINCIAL N° 13
13 - TRAMO: EMPALME RUTA NACIONAL N° 40 - PRIMEROS PINOS - SECCIÓN I: PROG. 0+000 A PROG. 50+300

OBRA "MEJORAMIENTO SUPERFICIAL DE LA CALZADA
PAVIMENTADA EN LA RUTA PROVINCIAL N° 13
TRAMO: EMPALME RUTA NACIONAL N° 40 - PRIMEROS PINOS"



VPN

Provincia del
neuquén



Gobierno
de la Provincia
del Neuquén

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/26 - OBRA: MEJORAMIENTO SUPERFICIAL DE LA CALZADA PAVIMENTADA EN LA RUTA PROVINCIAL N°
13 - TRAMO: EMPALME RUTA NACIONAL N° 40 - PRIMEROS PINOS - SECCIÓN I: PROG. 0+000 A PROG. 50+300



Obra: Mejoramiento Superficial de la Calzada Pavimentada en la Ruta Provincial N° 13

Tramo: Empalme Ruta Nacional N°40 -
Primeros Pinos

MEMORIA DESCRIPTIVA

Febrero 2026

Ministerio de Infraestructura
Dirección Provincial de Vialidad del Neuquén
Dirección General de Estudios y Proyectos



VPN
VIALIDAD
PROVINCIAL
NEUQUÉN

Provincia del
neuquén



Gobierno
de la Provincia
del Neuquén

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/26 - OBRA: MEJORAMIENTO SUPERFICIAL DE LA CALZADA PAVIMENTADA EN LA RUTA PROVINCIAL N° 13 - TRAMO: EMPALME RUTA NACIONAL N° 40 - PRIMEROS PINOS - SECCIÓN I: PROG. 0+000 A PROG. 50+300

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/26

OBRA: MEJORAMIENTO SUPERFICIAL DE LA CALZADA PAVIMENTADA EN LA RUTA PROVINCIAL N° 13

TRAMO: EMPALME RUTA NACIONAL N° 40 - PRIMEROS PINOS

SECCIÓN I: PROG. 0+000 A PROG. 50+300

MEMORIA DESCRIPTIVA

1 DESCRIPCIÓN

La Obra a realizar corresponde a la ejecución de un tratamiento bituminoso superficial de microaglomerado asfáltico en frío, en la Ruta Provincial N° 13, en el tramo de empalme con Ruta Nacional N° 40 y Paraje Primeros Pinos.

Dicho tramo presenta envejecimiento de la capa superficial, fisuras y bacheo localizado, por lo cual se prevé la ejecución del tratamiento propuesto para la conservación y mejora de las condiciones de servicio del pavimento.

2 ALCANCE DE LA CONTRATACIÓN

La presente contratación comprende:

- a) La provisión de todos los materiales, mano de obra, equipos, elaboración, transporte y colocación en obra del microaglomerado asfáltico en frío de un espesor 12 mm, correspondiente al Ítem 1, para una superficie total aproximada de 276.710 m²
- b) La provisión de todos los materiales, mano de obra, equipos, elaboración, transporte y colocación en obra del microaglomerado asfáltico en frío para los trabajos complementarios de bacheo superficial, llenado de fisuras y reparación de bordes, correspondientes al Ítem 2, para una superficie estimada de 20.000 m².

La presente contratación incluye la señalización transitoria de obra, el control del tránsito, la limpieza previa de la calzada, la habilitación al tránsito y toda otra tarea indispensable para la correcta ejecución del tratamiento proyectado, cuyos costos se consideran incluidos en los precios unitarios de los ítems del contrato.

Todos los trabajos deberán ejecutarse conforme a los Pliegos de Especificaciones Técnicas Generales y Particulares que rigen la presente contratación.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/26 - OBRA: MEJORAMIENTO SUPERFICIAL DE LA CALZADA PAVIMENTADA EN LA RUTA PROVINCIAL N° 13 - TRAMO: EMPALME RUTA NACIONAL N° 40 - PRIMEROS PINOS - SECCIÓN I: PROG. 0+000 A PROG. 50+300

3 CARACTERÍSTICAS

3.1 DELIMITACIÓN DE LOS SUBSECCIONES DE OBRA

La obra consiste en la ejecución de un Microaglomerado Asfáltico en Frío, conforme al “Pliego de Especificaciones Técnicas Generales para Microaglomerados Asfálticos en Frío” de la Dirección Nacional de Vialidad (DNV – Edición 2017), en la Ruta Provincial N° 13, que tendrá un espesor promedio de 12 mm, distribuido en tres (3) secciones, las cuales se detallan a continuación:

- 1) SECCIÓN I.A: Se extiende desde la intersección con la Ruta Nacional N° 40 hasta el inicio del sector previamente tratado con microaglomerado, comprendiendo las progresivas 0+000 hasta 12+000, con una longitud de 12.000 m, un ancho promedio de calzada de 6,7 m y una superficie aproximada de intervención de 80.400 m².
- 2) SECCIÓN I.B: Abarca desde el final del tratamiento con microaglomerado ya ejecutado, hasta las cercanías del Arroyo Guayapa, entre las progresivas 16+000 y 38+000, con una longitud de 22.000 m, un ancho promedio de 6,7 m y una superficie estimada de 147.400 m².
- 3) SECCIÓN I.C: Se desarrolla desde el sector de transición en la condición superficial del pavimento hasta el final del tramo pavimentado, comprendiendo las progresivas 43+000 hasta 50+300, con una longitud de 7.300 m, un ancho promedio de 6,7 m y una superficie aproximada de 47.570 m².

En conjunto, las tres secciones suman una longitud total de 41,3 km y una superficie de intervención de 276.710 m².

3.2 TRABAJOS COMPLEMENTARIOS

De manera previa, en determinados sectores, se ejecutará un microaglomerado asfáltico en frío, destinado al llenado de fisuras, al bacheo de secciones de pequeñas dimensiones, de hasta 30 cm de diámetro y a la reparación de bordes, en una superficie estimada de 20.000 m².

4 MATERIALES PRINCIPALES

Los principales materiales a utilizar en la ejecución de la obra son:

- Emulsión Catiónica Modificada con polímero de rotura controlada.
- Agregados Pétreos de trituración grueso y fino (partículas no trituradas en función del tránsito)
- Filler de aporte (cemento portland, cal, etc.).
- Agua libre de sales perjudiciales.
- Aditivos reguladores de rotura para microaglomerado en frío

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/26 - OBRA: MEJORAMIENTO SUPERFICIAL DE LA CALZADA PAVIMENTADA EN LA RUTA PROVINCIAL N° 13 - TRAMO: EMPALME RUTA NACIONAL N° 40 - PRIMEROS PINOS - SECCIÓN I: PROG. 0+000 A PROG. 50+300

5 PLIEGO GENERAL DE BASES Y CONDICIONES

Para esta Obra rige lo especificado en el “Pliego General Único de Bases y Condiciones para la Contratación de Obras Públicas” bajo el régimen de la Ley de Obras Públicas N° 687 de la Provincia del Neuquén, sus modificaciones y reglamentaciones introducidas.

6 PLIEGO GENERAL DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Para esta Obra rige lo especificado en la Publicación “PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES” de la Dirección Nacional de Vialidad (Edición 1998), incluidas las modificaciones y pliegos incorporados a través del Anexo II: Modificaciones - Aprobado por Resolución N°: RESOL-2017-1069-APN-DNV MTR, con las modificaciones y aclaraciones establecidas en el Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares.

En particular, para los ítems de microaglomerado asfáltico en frío será de aplicación el “Pliego de Especificaciones Técnicas Generales para Microaglomerados Asfálticos en Frío” (DNV – Edición 2017) complementado por las aclaraciones establecidas en el Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares.

7 PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

Para la presente Obra se fija un PLAZO de ejecución de noventa (90) días corridos, dentro de los parámetros del Pliego Particular de Condiciones.

8 PLAZO DE GARANTÍA

El Plazo de Garantía de los trabajos ejecutados será de ciento ochenta (180) días, contados a partir de la Recepción Provisoria de la obra, período durante el cual la conservación de la misma estará a cargo exclusivo de la Contratista.

9 PRESUPUESTO OFICIAL

El Presupuesto Oficial de la presente Obra asciende a la suma total de **PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 00/100 (\$ 3.868.775.445,00)**, a valores básicos del mes de **ENERO DE 2026**.

CROQUIS DE UBICACIÓN



LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/26

OBRA: MEJORAMIENTO SUPERFICIAL DE LA CALZADA PAVIMENTADA EN LA RUTA PROVINCIAL N° 13

TRAMO: EMPALME RUTA NACIONAL N° 40 - PRIMEROS PINOS

SECCIÓN I: PROG. 0+000 A PROG. 50+300

CÓMPUTOS MÉTRICOS

1. CÓMPUTO MÉTRICO

Item N°	Denominación	Unidad de medida	Cantidad
1	Microaglomerado asfáltico en frío (e=12 mm)	m ²	276.710
2	Microaglomerado asfáltico en frío para llenado de fisura y baches pequeños	m ²	20.000
3	Movilización de obra	GL	1

DIRECCIÓN GENERAL DE ESTUDIOS Y PROYECTOS.-

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/26 - OBRA: MEJORAMIENTO SUPERFICIAL DE LA CALZADA PAVIMENTADA EN LA RP N° 13 - TRAMO:
EMPALME RN N° 40 - PRIMEROS PINOS - SECCIÓN I: PROG. 0+000 A PROG. 50+300

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/26

OBRA: MEJORAMIENTO SUPERFICIAL DE LA CALZADA PAVIMENTADA EN LA RUTA PROVINCIAL N° 13

TRAMO: EMPALME RUTA NACIONAL N° 40 - PRIMEROS PINOS

SECCIÓN I: PROG. 0+000 A PROG. 50+300

1.1. CÓMPUTO MÉTRICO DETALLADO

ITEM 1: MICROAGLOMERADO ASFÁLTICO EN FRÍO (E=12 MM)					
Sector	Progresiva (m)		Distancia (m)	Ancho (m)	Superficie (m2)
	Inicio	Fin			
Sección I.A: Desde la intersección RN 40 hasta el inicio de repavimentación con microaglomerado.	0	12.000	12.000	6,7	80.400
Sección I.B: Desde el final de la repavimentación con microaglomerado hasta las cercanías del A° Guayapa.	16.000	38.000	22.000	6,7	147.400
Sección I.C: Desde el sector de transición en la condición superficial del pavimento hasta el final del tramo pavimentado.	43.000	50.300	7.300	6,7	47.570
Total ITEM 1					276.710 m²
ITEM 2: MICROAGLOMERADO ASFÁLTICO EN FRÍO PARA LLENADO DE FISURA Y BACHES PEQUEÑOS					
Total ITEM 2					20.000 m²
ITEM 3: MOVILIZACION DE OBRA					
Total ITEM 3					1 GL

DIRECCIÓN GENERAL DE ESTUDIOS Y PROYECTOS. -

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/26 - OBRA: MEJORAMIENTO SUPERFICIAL DE LA CALZADA PAVIMENTADA EN LA RP N° 13 - TRAMO:
EMPALME RN N° 40 - PRIMEROS PINOS - SECCIÓN I: PROG. 0+000 A PROG. 50+300

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/26

OBRA: MEJORAMIENTO SUPERFICIAL DE LA CALZADA PAVIMENTADA EN LA RUTA PROVINCIAL N° 13

TRAMO: EMPALME RUTA NACIONAL N° 40 - PRIMEROS PINOS

SECCIÓN I: PROG. 0+000 A PROG. 50+300

PLIEGO PARTICULAR DE CONDICIONES

ÍNDICE

ARTÍCULO	1º-	NORMAS LEGALES DE APLICACIÓN	13
ARTÍCULO	2º-	TIPO DE CONTRATACIÓN.....	13
ARTÍCULO	3º-	CRÉDITO LEGAL.....	13
ARTÍCULO	4º-	PRESUPUESTO OFICIAL	13
ARTÍCULO	5º-	ADQUISICIÓN Y VALOR DEL PLIEGO – RES. DPV N° 0139/25.....	13
ARTÍCULO	6º-	ACLARACIONES	14
ARTÍCULO	7º-	EVACUACIÓN DE CONSULTAS	14
ARTÍCULO	8º-	LUGAR, TIEMPO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS	15
ARTÍCULO	9º-	GARANTÍAS	20
ARTÍCULO	10º-	FORMA DE COTIZAR	21
ARTÍCULO	11º-	ANÁLISIS DETALLADO DE LOS PRECIOS UNITARIOS COTIZADOS POR EL PROPONENTE	23
ARTÍCULO	12º-	IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS.....	23
ARTÍCULO	13º-	MOVILIZACIÓN DE LA OBRA	24
ARTÍCULO	14º-	MES BÁSICO DE LA OFERTA	24
ARTÍCULO	15º-	OPCIÓN SEDE ADMINISTRATIVA – DECRETO N° 1482/72	24
ARTÍCULO	16º-	MANTENIMIENTO DE LAS OFERTAS	24
ARTÍCULO	17º-	INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA A LA PROPUESTA	24
ARTÍCULO	18º-	POSTERGACIÓN APERTURA DE LA CONTRATACIÓN	24
ARTÍCULO	19º-	IMPUGNACIONES.....	25
ARTÍCULO	20º-	PLAZO FIRMA CONTRATO	26
ARTÍCULO	21º-	NORMAS DE MEDICIÓN	26
ARTÍCULO	22º-	COMIENZO DE LA OBRA	26

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/26 - OBRA: MEJORAMIENTO SUPERFICIAL DE LA CALZADA PAVIMENTADA EN LA RP N° 13 - TRAMO:
EMPALME RN N° 40 - PRIMEROS PINOS - SECCIÓN I: PROG. 0+000 A PROG. 50+300**

ARTÍCULO	23º-	ACTA DE REPLANTEO DE LA OBRA.....	26
ARTÍCULO	24º-	PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA	27
ARTÍCULO	25º-	PLAN DE TRABAJOS	28
ARTÍCULO	26º-	LIBROS	29
ARTÍCULO	27º-	REPRESENTANTE TÉCNICO	29
ARTÍCULO	28º-	BOTIQUÍN DE PRIMEROS AUXILIOS	30
ARTÍCULO	29º-	RETENCIONES Y MULTAS POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.....	30
ARTÍCULO	30º-	SEGUROS PERSONAL INSPECCIÓN	31
ARTÍCULO	31º-	SEGUROS PERSONAL OBRERO Y EMPLEADOS DE LA EMPRESA	32
ARTÍCULO	32º-	PERSONAL A EMPLEAR POR EL CONTRATISTA.....	32
ARTÍCULO	33º-	CONTROL DE GESTIÓN DE OCUPACIÓN DE MANO DE OBRA.....	32
ARTÍCULO	34º-	SALARIO DE LOS OBREROS	33
ARTÍCULO	35º-	PROGRAMA DE EMPLEO PROMOVIDO.....	33
ARTÍCULO	36º-	JORNALES MÍNIMOS Y PAGO DEL PERSONAL DEL CONTRATISTA.....	33
ARTÍCULO	37º-	RECONOCIMIENTO DE GASTOS DIRECTOS IMPRODUCTIVOS	34
ARTÍCULO	38º-	INCUMPLIMIENTO DE ÓRDENES DE SERVICIO DE LA INSPECCIÓN	37
ARTÍCULO	39º-	SUB-CONTRATOS Y/O ASOCIACIONES.....	38
ARTÍCULO	40º-	PERJUICIOS POR INCENDIOS	38
ARTÍCULO	41º-	MODIFICACIONES DE OBRA	38
ARTÍCULO	42º-	PRECIO UNITARIO DE NUEVOS ITEMS	39
ARTÍCULO	43º-	PLAZO DE GARANTÍA	39
ARTÍCULO	44º-	RESPONSABILIDAD ULTERIOR DEL CONTRATISTA	40
ARTÍCULO	45º-	DE LOS CERTIFICADOS.....	40
ARTÍCULO	46º-	FONDO DE REPARO	40
ARTÍCULO	47º-	RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS	40
ARTÍCULO	48º-	EQUIPOS A UTILIZAR EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA	40

DIRECCION GENERAL DE ESTUDIOS Y PROYECTOS. -

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/26 - OBRA: MEJORAMIENTO SUPERFICIAL DE LA CALZADA PAVIMENTADA EN LA RP N° 13 - TRAMO:
EMPALME RN N° 40 - PRIMEROS PINOS - SECCIÓN I: PROG. 0+000 A PROG. 50+300

PLIEGO PARTICULAR DE CONDICIONES

ARTÍCULO 1º- NORMAS LEGALES DE APLICACIÓN

El contrato de obra estará regido por el Pliego Particular de Condiciones y sus Especificaciones Técnicas, la Ley Provincial de Obras Públicas N° 687, sus modificaciones y reglamentaciones y las normas que resulten de aplicación.

ARTÍCULO 2º- TIPO DE CONTRATACIÓN

La contratación de la obra se realizará por el sistema de UNIDAD DE MEDIDA Y PRECIOS UNITARIOS, según lo indicado en el Artículo 3.2.10, inciso 1) del Pliego General Único de Bases y Condiciones para la contratación de Obras Públicas.

ARTÍCULO 3º- CRÉDITO LEGAL

Los gastos que demande la ejecución de la presente obra, de acuerdo al Artículo 2.1.8 y 2.2.8 del Pliego General Único de Bases y Condiciones para la contratación de Obras Públicas, serán atendidos con imputación en el Presupuesto vigente:

PRG 792 - PRY 013 - OBR 003 MEJORAMIENTO SUPERFICIAL RUTA PROVINCIAL N° 13

JURI	SA	UO	FINA	FUN	SUBFUN	INCI	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	UBGE
21	03	03	04	03	01	04	02	02	023	1111	0245

ARTÍCULO 4º- PRESUPUESTO OFICIAL

El Presupuesto Oficial de la presente Obra asciende a la suma total de **PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 00/100 (\$ 3.868.775.445,00)**, a valores básicos del mes de **ENERO DE 2026**

ARTÍCULO 5º- ADQUISICIÓN Y VALOR DEL PLIEGO - RES. DPV N° 0139/25

El pago del valor del pliego dispuesto por Resolución N° 0139/25 de esta DPV, dispone que el oferente adjudicatario deberá abonar el pliego previo a la firma del contrato de la obra pública, el monto asciende a la suma de Pesos: tres millones ochocientos sesenta y ocho mil setecientos

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/26 - OBRA: MEJORAMIENTO SUPERFICIAL DE LA CALZADA PAVIMENTADA EN LA RP N° 13 - TRAMO:
EMPALME RN N° 40 - PRIMEROS PINOS - SECCIÓN I: PROG. 0+000 A PROG. 50+300

setenta y cinco con 45/100 centavos (**\$3.868.775,45**). Depositando dicho monto en la cuenta corriente unificada 117/17 Titular Dirección Provincial de Vialidad del Neuquén, CBU 09700031-11000001170179.

ARTÍCULO 6º- ACLARACIONES

Hasta CINCO (5) días hábiles antes de la apertura de Licitación Pública, la Administración evacuará las consultas que por escrito formulen los interesados, las que junto con las respuestas y aclaraciones que se llevarán a conocimiento de todos los adquirentes, formarán parte integrante del presente Pliego, según lo indicado en el Artículo 3.3.13, inciso 3) del Pliego General Único de Bases y Condiciones para la contratación de Obras Públicas.

El Pliego Particular de Condiciones se publicará en la web de la Dirección Provincial de Vialidad del Neuquén www.dpvneuquen.gov.ar/licitaciones. Las Aclaraciones y/o respuestas que pudieran surgir, serán subidas a la web.

Por lo que cada oferente, deberá hacer un seguimiento diario a la web para actualizarse de las Aclaraciones y/o respuestas relacionadas al llamado a Licitación Pública.

La página oficial www.dpvneuquen.gov.ar/licitaciones es el único medio fehaciente de notificación.

ARTÍCULO 7º- EVACUACIÓN DE CONSULTAS

Aquellos interesados en participar del llamado que del análisis de los documentos de la presente Licitación pública necesiten aclaración de los mismos, deberán efectuar sus consultas por escrito a la dirección de correo electrónico vía email: dir.estudiosyproyectos.dpvn@gmail.com con copia a, dpvlicitaciones@neuquen.gov.ar perteneciente a la DIRECCIÓN GRAL. DE ESTUDIOS Y PROYECTOS dependiente de COORDINACIÓN TÉCNICA, la que contestará en igual forma, haciendo extensivas las respuestas a todos los interesados en esta convocatoria. En ese caso mediante las Aclaraciones y/o consultas que pudieran surgir, serán subidas a la web.

En lo posible se tratará de hacerlo en conjunto, a efectos de evacuar las mismas en una sola nota circular. Dichas consultas serán atendidas desde la fecha en que se inicie la publicación de la documentación hasta el quinto día hábil administrativo anterior a la fecha fijada para la apertura de la licitación.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/26 - OBRA: MEJORAMIENTO SUPERFICIAL DE LA CALZADA PAVIMENTADA EN LA RP N° 13 - TRAMO:
EMPALME RN N° 40 - PRIMEROS PINOS - SECCIÓN I: PROG. 0+000 A PROG. 50+300

ARTÍCULO 8º- LUGAR, TIEMPO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Indefectiblemente, las propuestas deberán ser presentadas en la **MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS** de la Repartición, sita en calle Mayor Torres N° 250 de la Ciudad de Zapala, Provincia del Neuquén.

Fecha, hora y lugar de recepción de ofertas: hasta el día 13 de Marzo de 2026 hasta las 11:00 hs. en Mesa de Entrada de la Dirección Provincial de Vialidad del Neuquén, Mayor Torres 250 Zapala (Neuquén).

Fecha, hora y lugar de apertura de ofertas: el día 13 de Marzo de 2026 las 13:00 hs. en sede de la Dirección Provincial de Vialidad del Neuquén, en calle Mayor Torres 250 de la ciudad de Zapala, Provincia de Neuquén

Según lo establecido por los Artículos 13º y 14º de la Ley N°0687 y el Artículo 3.1.13 del Pliego General Único de Bases y Condiciones para la contratación de Obras Públicas, las propuestas sólo se admitirán hasta la fecha y hora indicadas para el Acto de Apertura del llamado, **en un solo sobre cerrado**, que exteriormente tendrá, en caracteres bien visibles, la siguiente leyenda:

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

MAYOR TORRES N° 250

ZAPALA (Prov. del Neuquén).

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/26

OBRA: MEJORAMIENTO SUPERFICIAL DE LA CALZADA PAVIMENTADA EN LA RUTA PROVINCIAL N° 13

TRAMO: EMPALME RUTA NACIONAL N° 40 - PRIMEROS PINOS

SECCIÓN I: PROG. 0+000 A PROG. 50+300

FECHA DE APERTURA: DÍA 13 DE MARZO DE 2026 A LAS 13:00 HORAS

Este único sobre contendrá:

a) La constitución de la **GARANTÍA DE OFERTA** (conforme al ARTÍCULO 9º- GARANTÍAS), por un monto no inferior de Peso Treinta y ocho millones seiscientos ochenta y siete mil setecientos cincuenta y cuatro con 45/100 centavos (**\$ 38.687.754,45**) (**Corresponde al 1% del Presupuesto Oficial**).

b) A fin de verificar el **CUMPLIMIENTO FISCAL PROVINCIAL** por parte de los oferentes, la Dirección Provincial de Vialidad del Neuquén, se ajustará a lo determinado mediante Decreto N°

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/26 - OBRA: MEJORAMIENTO SUPERFICIAL DE LA CALZADA PAVIMENTADA EN LA RP N° 13 - TRAMO:
EMPALME RN N° 40 - PRIMEROS PINOS - SECCIÓN I: PROG. 0+000 A PROG. 50+300

1394/14 de fecha de julio de 2014, cuya copia se adjunta en el **Anexo I** y es parte integrante de la presente.

c) Certificado de inscripción en el Registro de Proveedores de la Provincia del Neuquén, debidamente actualizado.

d) **CERTIFICADO DE HABILITACIÓN**, extendido por el Registro de Constructores y Proveedores de Obras Públicas de la Provincia del Neuquén, con vigencia a la fecha de apertura de la Contratación. En la especialidad **PAVIMENTO FLEXIBLE**.

e) **VISITA AL SITIO DE OBRA OBLIGATORIA**, los Oferentes deberán presentar la constancia emitida por representantes técnicos de la **DPV**, certificando que han visitado y examinado el Emplazamiento de la Obra y sus alrededores y que han obtenido por sí mismo, bajo su propia responsabilidad y bajo su propio riesgo, todos los datos necesarios sobre la configuración y naturaleza del terreno, así como toda otra información que pudiera ser necesaria para preparar la oferta y suscribir el contrato para la construcción de la Obra. El costo de la visita al sitio de las obras correrá por cuenta del Oferente.

Visita al sitio de obra: día 5 de Marzo de 2026 a las 12:00 hs. punto de encuentro intersección punto de encuentro intersección RN. N° 40 con R.P. N° 13 (localidad de Zapala), ante cualquier cambio el mismo se informará a través de la página web <https://www.dpvneuquen.gov.ar/licitaciones>. La asistencia a la visita será de carácter obligatorio para los oferentes. En ocasión de la visita, que será coordinada por representantes técnicos de la DPV, se labrará un "acta de visita al sitio de obra" y se extenderá a cada uno de los concurrentes una constancia de asistencia. Esta constancia deberá formar parte integrante de la Oferta.

f) La constancia del cumplimiento de la Ley Nacional N° 17.250.

El cumplimiento de la Ley Nacional N° 17.250, deberá acreditarse en la forma que lo establecen los Artículos 4° y 6° de la misma, es decir, la presentación de la Declaración Jurada respecto de la no existencia de deuda exigible en concepto de aportes, contribuciones y toda otra obligación previsional.

g) Tratándose de Sociedades Comerciales, **una copia autenticada de los contratos de sociedad**, inscriptos en el Registro Público de Comercio.

Tratándose de Sociedades Anónimas, **una copia autenticada del contrato social, copia de acta de Asamblea designando el Directorio, copia de acta de Directorio con distribución de cargos y una copia del Acta de Sesión del mismo autorizando a presentarse por cuenta de la Sociedad**, debidamente **autenticadas**.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/26 - OBRA: MEJORAMIENTO SUPERFICIAL DE LA CALZADA PAVIMENTADA EN LA RP N° 13 - TRAMO:
EMPALME RN N° 40 - PRIMEROS PINOS - SECCIÓN I: PROG. 0+000 A PROG. 50+300

Cuando se trate de Empresas Unipersonales, se deberá acompañar **copia autenticada de la inscripción en la matrícula de comerciante del Registro Público de Comercio correspondiente**.

En los casos en que los Proponentes no actúan por derecho propio, la documentación habilitante, debidamente autenticada.

h) La documentación de la licitación (Pliego Particular de Condiciones), firmada y con sello aclaratorio en todas sus hojas, por el Proponente y su Representante Técnico. Dichas firmas deberán ser debidamente autenticadas ante escribano público.

i) Certificado Fiscal para Contratar: a fin de demostrar el cumplimiento de las obligaciones fiscales y previsionales, los Oferentes deberán ajustar su presentación a lo fijado al respecto por la Resolución ARCA (Ex AFIP) N° 1814 del 11/01/05: "Proveedores del Estado. Certificado Fiscal para contratar. Sustitución de la normativa aplicable", o a lo que en el futuro la modifique o sustituya. A estos efectos, los Oferentes deberán respetar los términos de los Artículos 4° y 6° de la mencionada Resolución N° 1814/05 de ARCA.

Para la adjudicación será indispensable contar con el Certificado Fiscal para Contratar, donde conste la habilitación correspondiente.

Los Oferentes que ya hubieren sido habilitados fiscalmente para contratar mediante certificados que aún se encontraren vigentes, deberán presentar la fotocopia de la página del Boletín Oficial en la cual se publicó el certificado respectivo (Artículo 7°- Resolución 1814/05) de ARCA.

j) Certificado de Inscripción en el Registro de Beneficiarios del Programa de Apoyo a las Actividades de las PYMES Neuquinas, de así corresponder.

k) Designación del Representante Técnico, según formulario adjunto y Certificado de Inscripción del mismo, extendido por el Colegio de Ingenieros de la Provincia del Neuquén Ley 2990 y sus modificaciones, vigente a la fecha de la Licitación.

l) La declaración jurada que, para cualquier cuestión judicial que se suscite durante la ejecución de la obra, se acepta la jurisdicción de la Justicia Ordinaria de la Provincia del Neuquén, debiendo constituir domicilio legal en Neuquén, según formulario adjunto, salvo lo dispuesto en el ARTÍCULO 12°- IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS del Pliego Particular de Condiciones.

m) Nómina de los Equipos a utilizar en la ejecución de los trabajos, según formulario cuyo modelo se adjunta en el **Anexo II**.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/26 - OBRA: MEJORAMIENTO SUPERFICIAL DE LA CALZADA PAVIMENTADA EN LA RP N° 13 - TRAMO:
EMPALME RN N° 40 - PRIMEROS PINOS - SECCIÓN I: PROG. 0+000 A PROG. 50+300

n) El **SOBRE PROPUESTA** perfectamente **cerrado**, que deberá estar incluido dentro del único sobre presentación, tendrá en su parte exterior la siguiente leyenda:

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

MAYOR TORRES N° 250

ZAPALA (Prov. del Neuquén).

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/26

OBRA: MEJORAMIENTO SUPERFICIAL DE LA CALZADA PAVIMENTADA EN LA RUTA PROVINCIAL N° 13

TRAMO: EMPALME RUTA NACIONAL N° 40 - PRIMEROS PINOS

SECCIÓN I: PROG. 0+000 A PROG. 50+300

FECHA DE APERTURA: DÍA 13 DE MARZO DE 2025 A LAS 13:00 HORAS

EMPRESA:

Este único sobre contendrá

- 1) La Oferta de la licitación pública en original, según formulario adjunto, debidamente firmado por el Proponente.
- 2) Plan de Trabajos y Curva de Inversión en original, según modelo adjunto, debidamente firmado por el Proponente.
- 3) Análisis detallado de los Precios Unitarios cotizados por el Oferente, en original debidamente firmados por el Proponente.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/26 - OBRA: MEJORAMIENTO SUPERFICIAL DE LA CALZADA PAVIMENTADA EN LA RP N° 13 - TRAMO:
EMPALME RN N° 40 - PRIMEROS PINOS - SECCIÓN I: PROG. 0+000 A PROG. 50+300

NOTA 1 – PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN SOLICITADA:

El oferente además de presentar toda la documentación en papel original, deberá presentar la misma en formato digital escaneada compiladas en soporte digital (CD y/o pendrive), siendo idéntica ambas.

NOTA 2 – CAUSALES DE RECHAZO PRESENTACIÓN OFERTAS EN EL ACTO DE APERTURA:

No será admisible propuesta alguna que no ingrese a la Repartición por vía de MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS.

La omisión de los requisitos exigidos en los incisos:

- a) GARANTÍA DE OFERTA**
- b) CUMPLIMIENTO FISCAL PROVINCIAL**
- d) CERTIFICADO DE HABILITACIÓN:** En la especialidad **PAVIMENTO FLEXIBLE**.
- e) CONSTANCIA DE VISITA AL SITIO DE OBRA** emitido por técnicos de la **DPV**
- y n) SOBRE PROPUESTA**

Será causal de rechazo automático de la presentación por la autoridad que presida el acto.

Con relación al inciso **a)**, la constitución parcial o en menos de la garantía allí exigida, hará que se la considere como no presentada y producirá el rechazo automático de la propuesta.

Si abierto el sobre propuesta (**inciso n**) se constatará la omisión absoluta de alguno o algunos de los requisitos exigidos en el mismo, también será causal de rechazo automático de la presentación por la autoridad que presida el acto. Si el cumplimiento es parcial, esto es, si se ha omitido la copia digital del apartado del **inciso n)**, deberá integrarse la presentación dentro del plazo a que se refiere el párrafo siguiente.

La omisión de los requisitos exigidos en los restantes incisos, podrá ser suplida dentro del término de DOS (2) días hábiles de la clausura del acto licitatorio, transcurrido el cual sin que la omisión haya sido subsanada, la Administración podrá disponer el rechazo de la propuesta. Si por razones de conveniencia no se procediera al rechazo, la Administración podrá intimar al Oferente para su cumplimiento dentro de los TRES (3) días hábiles de notificado, en cuyo caso se considerará la falta de cumplimiento en tiempo y forma, como retiro de la oferta, quedando el Oferente sujeto a las penalidades previstas por el Artículo 21º y concordantes de la Ley Provincial de Obras Públicas N°0687.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/26 - OBRA: MEJORAMIENTO SUPERFICIAL DE LA CALZADA PAVIMENTADA EN LA RP N° 13 - TRAMO:
EMPALME RN N° 40 - PRIMEROS PINOS - SECCIÓN I: PROG. 0+000 A PROG. 50+300

NOTA 3 – EMPRESAS ASOCIADAS

En el caso de presentación u ofertas de dos o más Empresas Asociadas a los fines de esta Contratación especialmente, las mismas deberán acompañar a la documentación exigida en la parte pertinente, lo siguiente:

- a) Contrato de Unión Transitoria de Empresas o el compromiso de constituirla en caso de resultar adjudicatarios, siempre que satisfagan la legislación vigente. En dicho contrato deberá constar la radicación en la Provincia del Neuquén, la responsabilidad solidaria de las empresas asociadas y el plazo de duración que no podrá ser inferior al fijado para la ejecución de los trabajos.

ARTÍCULO 9º- GARANTÍAS

- A) Los requisitos de admisibilidad de las Garantías exigidas por la Ley Provincial de Obras Públicas N° 0687, su Decreto Reglamentario N° 0108/72 y sus modificaciones, serán los dispuestos por Decreto Provincial N° 1625/76 y sus modificatorios.
- B) En caso que el Proponente opte por constituir garantía en EFECTIVO, deberá hacerlo a la orden de la DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD DEL NEUQUEN, en el Banco de la Provincia del Neuquén, Sucursal Zapala, Cuenta N° 117 Sub-Cuenta N° 18. Acompañando la boleta pertinente donde deberá constar, en forma clara, el nombre de la Empresa correspondiente.
- C) De acuerdo con lo establecido en el Decreto Provincial N° 2343/83, la Administración no aceptará POLIZAS DE SEGURO DE CAUCION emitidas por Compañías de Seguros que a la fecha de su recepción resulten morosas en el cumplimiento de sus obligaciones emergentes de pólizas oportunamente emitidas, en resguardo de los intereses fiscales, y hasta tanto dure su incumplimiento.

Las pólizas a las que hace mención el párrafo precedente, comprenden los seguros de todo tipo de riesgos en los que la Aseguradora no haya cumplido sus obligaciones para con la Administración Pública Provincial, centralizada y descentralizada.

- D) En caso que el Proponente opte por constituir garantía mediante FIANZA BANCARIA, la misma deberá responder al modelo que a continuación se acompaña:

AL SEÑOR PRESIDENTE DEL DIRECTORIO

DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD DEL NEUQUÉN

MAYOR TORRES N° 250 - ZAPALA (Provincia del Neuquén).

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/26 - OBRA: MEJORAMIENTO SUPERFICIAL DE LA CALZADA PAVIMENTADA EN LA RP N° 13 - TRAMO:
EMPALME RN N° 40 - PRIMEROS PINOS - SECCIÓN I: PROG. 0+000 A PROG. 50+300**

A pedido de, con domicilio en la calle. N°..., de la Ciudad de, Provincia de, nos es grato informar que este Banco se constituye en fiador, liso, llano y principal pagador, con renuncia del beneficio de excusión y en los términos del Artículo 1584 del Código Civil y Comercial de la Nación, en las obligaciones que le impone la presentación y/o integración de la garantía de, si correspondiere, a la Licitación Pública de la Obracuya apertura se efectuará el día. del mes de de 2026, siendo la presente garantía por la suma de **PESOS** (**\$.....**) equivalente al **1% (uno por ciento)** del Presupuesto Oficial.

En consecuencia este Banco se obliga a hacer efectivo a la DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD DEL NEUQUEN a la orden del PRESIDENTE y TESORERO, las sumas que correspondan y hasta cubrir la cantidad antes citada por la aplicación de las cláusulas contractuales.

La presente garantía subsistirá hasta el cumplimiento del compromiso contraído, en cuya oportunidad solicitamos a Ud. sirva tener a bien disponer su devolución a este Banco si así correspondiera.

Se extiende la presente garantía en la Ciudad de a los ... días del mes de de 2026.

ARTÍCULO 10º- FORMA DE COTIZAR

- 1) En el acto de apertura del Concurso, los Proponentes deberán acompañar sus propuestas con el análisis de precios de cada uno de los ítems.

Los análisis establecerán claramente en forma detallada las sumas correspondientes a mano de obra, incluido el coeficiente de mejoras sociales; amortización, calculada sobre el costo horario de las máquinas a utilizar; reparaciones y repuestos; combustibles y lubricantes.

Las mejoras sociales a tener en cuenta por el Oferente en su cotización, serán las vigentes en el orden nacional, como ser: feriados obligatorios pagos, vacaciones pagas, enfermedad inculpable, licencia por fallecimiento, examen, enlace, nacimiento o adopción de hijo, sueldo anual complementario, fondo de desempleo, contribuciones, indemnización por no iniciación de tareas, adicional por asistencia perfecta, autoseguro y todas aquellas mejoras vigentes.

Tendrá en cuenta, además, toda otra retribución de carácter local vigente en la zona, impuesta por leyes o decretos provinciales.

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/26 - OBRA: MEJORAMIENTO SUPERFICIAL DE LA CALZADA PAVIMENTADA EN LA RP N° 13 - TRAMO:
EMPALME RN N° 40 - PRIMEROS PINOS - SECCIÓN I: PROG. 0+000 A PROG. 50+300**

- 2) Los análisis para los ítems en cuyo precio interviene el de los materiales que se incorporan a la obra o son necesarios para su ejecución y que no sean pagados por ítem separado, se integrarán con las sumas correspondientes a los mismos.
- 3) Para los materiales no comerciales, ya sea que se paguen por ítem separado o que integren ítem y cuyo precio esté incluido en el de éste, se deberá presentar análisis de precios con indicación del costo de mano de obra, amortización, reparaciones y repuestos, combustibles, lubricantes y transporte, si lo hubiere, que justifique el costo con que figura en el análisis del ítem.
- 4) Para los materiales deberá cotizarse el costo en origen, la carga, descarga y el transporte hasta el centro de gravedad de la obra. El costo de los materiales comerciales se cotizará libremente.
- 5) Para aquellos materiales que el Contratista opte por transportar por ferrocarril, deberá consignar separadamente el costo en origen, el costo de las sucesivas cargas y descargas, el del transporte ferroviario y el de los complementarios transportes carreteros de origen a estación y de estación de destino a obra.
- 6) Para aquellos ítems en los cuales los materiales están incluidos dentro del precio, estos figurarán en las proporciones que se deben emplear, esté o no indicado en las especificaciones.
- 7) Los transportes deberán ser cotizados en todos los casos en la unidad de medida del ítem.

No se tomarán en cuenta los transportes internos en obra, salvo para el caso de aquellos trabajos que requieran la utilización de plantas de elaboración y únicamente para el material elaborado.
- 8) Al costo neto deberán agregarse los Gastos Generales e Indirectos no considerados como ítem en la propuesta y los Beneficios. Los antes mencionados serán establecidos por el Oferente mediante un porcentaje de los costos netos.

El total resultante de adicionar al costo neto los Gastos Generales e Indirectos y el Beneficio, será incrementado en un porcentaje por Gastos Financieros, cuyo valor no deberá ser inferior al que resultare de multiplicar el plazo de pago establecido para los certificados de la obra (expresado en meses) por la tasa mensual estipulada en el Artículo 57° de la Ley Provincial N° 0687, vigente al mes de **ENERO DE 2026**.

El valor resultante será incrementado con el porcentaje del Impuesto al Valor Agregado vigente al mes de **ENERO DE 2026**, si correspondiera.

Los porcentajes correspondientes a Gastos Generales e Indirectos, Beneficio, Gastos Financieros e IVA, deberán ser uniformes para todos y cada uno de los ítems de la totalidad de la propuesta.

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/26 - OBRA: MEJORAMIENTO SUPERFICIAL DE LA CALZADA PAVIMENTADA EN LA RP N° 13 - TRAMO:
EMPALME RN N° 40 - PRIMEROS PINOS - SECCIÓN I: PROG. 0+000 A PROG. 50+300**

- 9) Para el ítem Movilización de Obra, el Oferente deberá presentar la discriminación del costo neto en los siguientes conceptos: mano de obra, amortización, combustibles y lubricantes y transporte. Al costo neto se adicionará los mismos porcentajes indicados para el resto de los ítems.
- 10) La Dirección Provincial de Vialidad se reserva el derecho de revisar y rechazar los análisis de precios presentados por el Proponente pudiendo, en el caso que los mismos presenten errores o irregularidades que afecten las bases del llamado, proceder al rechazo de la propuesta.

ARTÍCULO 11º- ANÁLISIS DETALLADO DE LOS PRECIOS UNITARIOS COTIZADOS POR EL PROPONENTE

En el Acto de Apertura del Concurso, los Proponentes deberán acompañar sus propuestas con el análisis de precios detallado de cada uno de los ítems, los que se incluirán en el sobre presentación de la propuesta.

La eventual inadecuación de los datos contenidos en los análisis de precios, elaborados según lo que establece el presente artículo, con respecto a las cantidades o proporciones de mano de obra, materiales, equipos, etc., que demanda la ejecución de los trabajos conforme a las especificaciones del proyecto, no justificarán modificación alguna en los precios unitarios del contrato.

El incumplimiento de todo lo establecido en el presente artículo faculta a la Dirección para disponer el rechazo de la propuesta con pérdida de garantía.

Los análisis de precios deberán ser confeccionados respondiendo a las NORMAS MODELO que se indican en el **Anexo III**:

- I) Encabezamiento donde se detalle: título y tipo de obra, jornales básicos, mejoras sociales.
- II) Análisis correspondiente a cada uno de los trabajos y materiales que componen la obra.

ARTÍCULO 12º- IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS

Se pone en conocimiento que por la Ley N° 2058, la actividad de la Construcción (Obra Nueva) se encuentra gravada a tasa cero (0%), en consecuencia, en los Análisis de Precios a presentar, no se admitirá la inclusión de un porcentaje distinto de cero.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/26 - OBRA: MEJORAMIENTO SUPERFICIAL DE LA CALZADA PAVIMENTADA EN LA RP N° 13 - TRAMO:
EMPALME RN N° 40 - PRIMEROS PINOS - SECCIÓN I: PROG. 0+000 A PROG. 50+300

ARTÍCULO 13º- MOVILIZACIÓN DE LA OBRA

El Oferente deberá cotizar en su propuesta, de manera global, el ítem MOVILIZACIÓN DE LA OBRA, que no excederá del CINCO POR CIENTO (5%) del monto de la oferta (determinado por el monto de la totalidad de los ítems, con la exclusión de éste) y cuyo pago efectuará la Administración de la manera prescripta en la especificación MOVILIZACIÓN DE LA OBRA, incorporada al Pliego de Especificaciones Técnicas de la presente documentación.

ARTÍCULO 14º- MES BÁSICO DE LA OFERTA

El Oferente deberá cotizar con precios básicos del mes de **ENERO DE 2026**.

ARTÍCULO 15º- OPCIÓN SEDE ADMINISTRATIVA - DECRETO N° 1482/72

Operada la adjudicación, la Contratista deberá en el acto de firma del Contrato respectivo, realizar explícitamente la opción a que se refiere el Artículo 8º y concordante del Decreto N° 1482/72.

ARTÍCULO 16º- MANTENIMIENTO DE LAS OFERTAS

Los oferentes están obligados a mantener sus propuestas durante el plazo de **CIENTO VEINTE (120)** días corridos a partir de la fecha de apertura de la Licitación Pública.

ARTÍCULO 17º- INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA A LA PROPUESTA

A los efectos del estudio de las propuestas la Repartición podrá requerir, de acuerdo al Artículo 4.2.18, inciso 2-b) del Pliego General Único de Bases y Condiciones de Obras Públicas, cualquier información adicional o complementaria de las ofertas, las que deberán ser evacuadas dentro del plazo de DIEZ (10) días corridos, contados a partir de la notificación por parte de la Repartición.

La falta de presentación de toda información requerida en forma clara y precisa y dentro del plazo arriba indicado, facultará a la Repartición a no considerar la oferta y disponer ejecutar la garantía de oferta.

ARTÍCULO 18º- POSTERGACIÓN APERTURA DE LA CONTRATACIÓN

Los pedidos de postergación del acto de apertura de la Licitación Pública podrán ser formulados por los interesados hasta CINCO (5) días corridos antes de la fecha del acto. Dichos pedidos deberán estar debidamente fundados.

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/26 - OBRA: MEJORAMIENTO SUPERFICIAL DE LA CALZADA PAVIMENTADA EN LA RP N° 13 - TRAMO:
EMPALME RN N° 40 - PRIMEROS PINOS - SECCIÓN I: PROG. 0+000 A PROG. 50+300**

El pedido de la o las firmas en el sentido a que se refiere esta norma, no obliga en manera alguna a la Administración, la que podrá adoptar el criterio que resulte más conveniente a sus intereses.

La Administración de "motu proprio" podrá postergar la Licitación en cualquier momento. A tal efecto comunicará fehacientemente tal temperamento a todos los interesados.

ARTÍCULO 19º- IMPUGNACIONES

De acuerdo con los términos del Artículo 1º del Decreto Provincial N° 891-1994 Modificación Decreto N° 108/72 Reglamentario Ley de Obra Pública N° 687, cuando en cualquier instancia de un trámite licitatorio, un Oferente o tercero interesado pretenda impugnar cualquier aspecto del mismo o la propuesta realizada por otro oferente, deberá acompañar con su presentación el comprobante de haber garantizado la misma mediante el depósito en efectivo de una suma equivalente al uno por ciento (1%) del monto del Presupuesto Oficial asignado a la Obra de que se trate, en la Cuenta 117, Sub-Cuenta 18 del Banco de la Provincia del Neuquén, Sucursal Zapala, a la orden de la Dirección Provincial de Vialidad de la Provincia del Neuquén.

Cuando en una misma presentación se formulen impugnaciones sobre distintos aspectos o sobre las propuestas de diferentes oferentes, deberá garantizarse cada una de ellas, de acuerdo a lo establecido en el párrafo anterior.

En ningún caso, el importe a depositar para garantizar la presentación de cada impugnación podrá ser inferior al **1% del Presupuesto Oficial** (PESOS Treinta y ocho millones seiscientos ochenta y siete mil setecientos cincuenta y cuatro con 45/100 (**\$38.687.754,45**)).

Cuando la impugnación se hubiere realizado durante el acto de apertura de ofertas, la Administración la tendrá por firme si, dentro de las 48 horas (cuarenta y ocho horas) de realizada, el impugnante presenta la constancia de haberla garantizado en los términos establecidos en el primer párrafo.

La Administración procederá a devolver los depósitos de garantía efectuados que correspondan a aquellas impugnaciones que hayan sido resueltas favorablemente, dentro de los quince (15) días de dictado el respectivo acto administrativo. Los importes serán reintegrados a su valor nominal, sin que corresponda ningún tipo de resarcimiento o compensación de ninguna naturaleza.

Los importes de los depósitos de garantía que correspondan a aquellas impugnaciones que se resuelven desfavorablemente, serán transferidos a la cuenta correspondiente a Rentas Generales en el plazo referido en el párrafo anterior.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/26 - OBRA: MEJORAMIENTO SUPERFICIAL DE LA CALZADA PAVIMENTADA EN LA RP N° 13 - TRAMO:
EMPALME RN N° 40 - PRIMEROS PINOS - SECCIÓN I: PROG. 0+000 A PROG. 50+300

ARTÍCULO 20°- PLAZO FIRMA CONTRATO

Dentro de los DIEZ (10) días corridos de efectuada la notificación, el adjudicatario deberá presentarse a firmar el contrato respectivo. A tal efecto deberá presentar la garantía contractual.

ARTÍCULO 21°- NORMAS DE MEDICIÓN

Están determinadas en el Pliego General de Especificaciones Técnicas y en las Especificaciones Técnicas Particulares.

ARTÍCULO 22°- COMIENZO DE LA OBRA

La obra deberá iniciarse dentro de los **VEINTE (20)** días corridos contados a partir de la fecha de la firma del contrato, salvo las situaciones previstas en **ARTÍCULO 23°- ACTA DE REPLANTEO DE LA OBRA** del presente Pliego Particular de Condiciones.

Cuando el plazo establecido precedentemente no se cumpla, por causas imputables al Contratista, éste será pasible de la aplicación de una multa diaria calculada en base a la fórmula siguiente:

$$M = 0,075 \times \frac{C}{P}$$

Donde:

M= Importe de la multa a aplicar por día.

C = Monto vigente del contrato.

P = Plazo vigente del contrato expresado en días corridos.

Cuando el lapso de retraso del comienzo de la obra supere el 20% del plazo contractual, la Administración podrá considerar este hecho causal de rescisión del contrato, en mérito al Artículo 72°, inciso b) de la Ley Provincial de Obras Públicas N°0687.

Los días de retraso en que incurra el Contratista, no desplazarán de ninguna manera la fecha de inicio del plazo contractual, el que será computado en la forma establecida en el primer párrafo de este artículo.

ARTÍCULO 23°- ACTA DE REPLANTEO DE LA OBRA

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 5.3.27, inciso 1) del Pliego General Único de Bases y Condiciones, el replanteo de la obra comenzará dentro de los DIEZ (10) días corridos posteriores a la fecha de la firma del contrato, salvo las situaciones previstas en el Artículo 24° PLAN DE TRABAJOS del presente Pliego Particular de Condiciones.

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/26 - OBRA: MEJORAMIENTO SUPERFICIAL DE LA CALZADA PAVIMENTADA EN LA RP N° 13 - TRAMO:
EMPALME RN N° 40 - PRIMEROS PINOS - SECCIÓN I: PROG. 0+000 A PROG. 50+300**

El replanteo será efectuado por la Inspección de Obra conjuntamente con el Contratista y consistirá en el establecimiento de puntos fijos de amojonamiento y de nivel. Si en el terreno ya estuviesen colocadas las señales necesarias para la ubicación planialtimétrica de la obra, el replanteo consistirá en el reconocimiento, verificación y entrega de estos testigos al Contratista y la entrega de instrucciones particulares para la ejecución de la obra.

En general, el replanteo también comprenderá la entrega al Contratista de los terrenos necesarios para la obra a ejecutar y se efectuará íntegramente. Si el contrato previera que la Administración debe entregar yacimientos para la explotación de materiales o terreno para la formación de préstamos, el replanteo y entrega de los mismos se efectuará simultáneamente con el replanteo de la obra.

Cuando por circunstancias especiales no fuese posible efectuar el replanteo total de la obra, se efectuará un replanteo parcial de la misma. En este caso el replanteo parcial deberá comprender como mínimo una sección continua de la obra, en la que se puedan ejecutar trabajos que tengan un valor no inferior a la mitad del monto del contrato. La fecha del acta del primer replanteo parcial será la Única válida a los efectos de computar el plazo contractual, salvo que en el contrato se hubiera establecido alguna otra para la iniciación de la obra.

El Acta de Replanteo deberá, en todos los casos, labrarse en el lugar de la obra.

Cuando la fecha del Acta de Replanteo quede comprendida en el Período de Veda, se considerará que la fecha de iniciación de los trabajos corresponde al día siguiente al del vencimiento de dicho periodo. La veda será determinada por la Inspección de Obra, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 27° del presente Pliego Particular de Condiciones.

ARTÍCULO 24°- PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

Según lo establecido en el Artículo 5.1.27 del Pliego General Único de Bases y Condiciones para la contratación de Obras Públicas, el plazo contractual para la ejecución total de la obra se fija en NOVENTA (90) DÍAS CORRIDOS, dentro de los parámetros del **ARTÍCULO 23°- ACTA DE REPLANTEO DE LA OBRA** del presente Pliego Particular de Condiciones.

Cuando por razones climáticas la obra tenga Período de VEDA, la fecha de inicio y terminación del mismo será determinada por la Inspección de Obra, mediante las correspondientes Órdenes de Servicio.

Cuando el plazo de ejecución de la obra establecido en este Pliego quede comprendido total o parcialmente en el período de veda, será interrumpido mediante Orden de Servicio de la Inspección, reanudándose cuando ésta considere que ha desaparecido la causa motivo de dicha interrupción, por la misma vía.

La circunstancia descrita en el párrafo anterior dará lugar a una modificación del Plan de Trabajos que el Contratista presentará a la Administración para su aprobación. Se deja

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/26 - OBRA: MEJORAMIENTO SUPERFICIAL DE LA CALZADA PAVIMENTADA EN LA RP N° 13 - TRAMO:
EMPALME RN N° 40 - PRIMEROS PINOS - SECCIÓN I: PROG. 0+000 A PROG. 50+300**

perfectamente establecido que es una interrupción del plazo contractual y no una ampliación del mismo, por lo que el Plan de Trabajos debe adecuarse a esta condición.

ARTÍCULO 25º- PLAN DE TRABAJOS

1º) El Plan de Trabajos será presentado en forma gráfico-analítica, de acuerdo al modelo adjunto al presente Pliego.

En el diagrama de barras del Plan de Trabajos, los porcentajes de ejecución serán indicados mes a mes y para todos y cada uno de los ítems, en forma discriminada.

Por otro lado, deberán agruparse los ítems que corresponden a trabajos conexos y, para cada uno de esos grupos, se programará una curva de inversión, según modelo adjunto.

Asimismo, se graficará también la curva de inversiones total, correspondiente al conjunto de todos los ítems.

2º) Antes del inicio de los trabajos, el Contratista deberá presentar para su aprobación, un nuevo Plan de Trabajos ajustado a la fecha real de inicio de la obra (Plan de Trabajos N° 2), el que tendrá como base y fundamento el presentado por el Contratista en su propuesta de Licitación (Plan de Trabajos N° 1).

Si el Contratista optare por ejecutar la obra según el Plan de Trabajos presentado con su oferta (Plan de Trabajos N° 1), informará a la Administración tal temperamento, por escrito en el momento de la firma del contrato, quedando automáticamente autorizado luego que la Administración se notifique.

3º) Durante el lapso de presentación y trámite de aprobación del Plan de Trabajos N° 2, tendrá vigencia el Plan de Trabajos N° 1 presentado en la propuesta de Licitación, a todos los efectos del contrato,

4º) A todos los efectos legales del presente Pliego, el nuevo Plan de Trabajos presentado por el Contratista tendrá vigencia a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de la Resolución que lo apruebe y, a partir de esa fecha, automáticamente perderá vigencia el Plan de Trabajos anterior.

5º) Cuando sea necesario modificar el Plan de Trabajos y/o el Plazo de Obra, juntamente con el pedido deberá acompañarse el Plan de Trabajos correspondiente. Sin el cumplimiento de este requisito, no se tramitará la solicitud del Contratista.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/26 - OBRA: MEJORAMIENTO SUPERFICIAL DE LA CALZADA PAVIMENTADA EN LA RP N° 13 - TRAMO:
EMPALME RN N° 40 - PRIMEROS PINOS - SECCIÓN I: PROG. 0+000 A PROG. 50+300

ARTÍCULO 26º- LIBROS

De acuerdo con el Artículo 5.3.28, inciso 1), apartado 8) del Pliego General Único de Bases y Condiciones para la contratación de Obras Públicas, para la presente obra se exige llevar los siguientes libros, los que serán entregados por el Contratista a la firma del Contrato:

- Libro de Actas y Órdenes de Servicio.
- Libro de Pedidos y Reclamaciones del Contratista.

ARTÍCULO 27º- REPRESENTANTE TÉCNICO

De conformidad con lo establecido en el Artículo 5.3.28, inciso 2.1 del Pliego General Único de Bases y Condiciones para la contratación de Obras Públicas:

- 1º) Deberá ser Representante Técnico de la presente Obra, una persona que satisfaga las condiciones mínimas acordes a las tareas a realizar.
- 2º) El Contratista podrá asumir personalmente la conducción de la Obra.
- 3º) No podrán ser Representante Técnico del Contratista, los ex-empleados de la Repartición hasta después de haber transcurrido un plazo mínimo de SEIS (6) meses desde la fecha de cesación de sus servicios en la misma.
- 4º) Con respecto a la permanencia en obra del Representante Técnico, se establece lo siguiente:

El Representante Técnico deberá estar presente en la obra QUINCE (15) días por mes como mínimo.

Cuando la Repartición, a su solo juicio lo considere necesario, podrá requerir la presencia del Representante Técnico en obra el tiempo que estime conveniente por encima del lapso indicado precedentemente.
- 5º) Toda ausencia del Representante Técnico, de acuerdo a lo indicado en el Punto 4º) del presente Artículo, que no obedezca a razones justificadas a juicio de la Inspección, dará motivo a la aplicación de una multa equivalente a VEINTE (20) jornales básicos del ayudante, según salario vigente en el momento de aplicarse la misma, por día de ausencia.

El importe de esta multa se deducirá mensualmente de cada certificado.
- 6º) Por Pedido de Empresa, el Representante Técnico designará al Representante en Obra al iniciar los trabajos, al que delegará la facultad de recepcionar Ordenes de Servicio mientras dure su ausencia, de acuerdo al Punto 4º del presente Artículo.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/26 - OBRA: MEJORAMIENTO SUPERFICIAL DE LA CALZADA PAVIMENTADA EN LA RP N° 13 - TRAMO:
EMPALME RN N° 40 - PRIMEROS PINOS - SECCIÓN I: PROG. 0+000 A PROG. 50+300

ARTÍCULO 28º- BOTIQUÍN DE PRIMEROS AUXILIOS

El Contratista proveerá un botiquín cuyo material sanitario será el indicado en el **Anexo IV**.

Cualquiera de estos elementos al ser utilizado, deberá ser inmediatamente repuesto por el Contratista, las cantidades detalladas son las mínimas que deben estar siempre disponibles.

La falta de provisión en término del botiquín especificado por parte del Contratista, dará lugar a la aplicación de una multa equivalente a **Pesos: Diez mil (\$20.000), por día de atraso**.

Tal falta de provisión también facultará a la Administración a proceder a adquirir los elementos, por cuenta del Contratista y descontar su importe del certificado inmediato que se emita.

ARTÍCULO 29º- RETENCIONES Y MULTAS POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

- 1º) El Plan de Trabajos presentado por el Contratista y aprobado por la Administración, servirá de norma para establecer si el ritmo impreso a los trabajos cumple con las especificaciones contractuales. En caso que el monto total de la certificación sea inferior al precisado en el Plan de Trabajos en más de un DIEZ POR CIENTO (10%), la Administración retendrá de la certificación mensual en que se compruebe tal hecho, un importe equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) de la diferencia entre el monto total acumulado consignado en el Plan y el realmente certificado.
- 2º) Si esta diferencia superase el TREINTA POR CIENTO (30%) de la certificación prevista en el Plan de Trabajos, se considerará este hecho causal de rescisión del contrato en mérito al Artículo 72º, inciso c) de la Ley N° 0687.
- 3º) Sólo cuando el Contratista regularice la marcha de la obra, certificando el total acumulado previsto en el Plan de Trabajos, le serán restituidas las sumas retenidas por aplicación del párrafo 1º) del presente Artículo. En caso contrario perderá los importes.
- 4º) El déficit en el cumplimiento del Plan de Trabajos producido por caso fortuito o fuerza mayor, no imputable al Contratista y debidamente acreditado por el mismo a exclusivo juicio de la Administración, no podrá ser causa de las retenciones establecidas precedentemente.
- 5º) En caso de vencer el término del plazo contractual sin haberse terminado la obra, se aplicará una multa que será calculada mediante las siguientes fórmulas:
 - a) Mientras las demoras no excedan de la cuarta parte del plazo contractual:

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/26 - OBRA: MEJORAMIENTO SUPERFICIAL DE LA CALZADA PAVIMENTADA EN LA RP N° 13 - TRAMO:
EMPALME RN N° 40 - PRIMEROS PINOS - SECCIÓN I: PROG. 0+000 A PROG. 50+300

$$M = 0,075 \times \frac{C}{P}$$

b) Cuando se haya excedido el período anterior y hasta la mitad del plazo contractual:

$$M = 0,15 \times \frac{C}{P}$$

c) Si se excediese el plazo anterior se considerará tal exceso causal de rescisión del contrato.

d) Los montos resultantes serán acumulativos.

e) En las fórmulas anteriores las letras tienen el siguiente significado:

M = Importe de la multa a aplicar por día corrido desde la fecha de vencimiento del plazo

C = Monto del contrato con más sus ampliaciones y/o modificaciones aprobadas.

P = Plazo del contrato con más sus ampliaciones y/o modificaciones aprobadas, expresado en días corridos.

6º) Además, cuando la mora fuese sobre el plazo de terminación total de la obra, el Contratista pagará todos los gastos que, por cualquier concepto, demande la inspección de la misma, incluido los gastos de movilidad si los hubiere.

7º) En caso de haber sumas retenidas según el párrafo 1º), al vencer el término contractual sin haberse concluido la obra, éstas no serán devueltas.

ARTÍCULO 30º- SEGUROS PERSONAL INSPECCIÓN

Según lo fijado en el Artículo 5.3.28, inciso 6) del Pliego General Único, el Contratista deberá asegurar al personal de inspección de Obra, sin perjuicio de su plena responsabilidad ante la Dirección y el accidentado.

Este seguro, que deberá cumplir con lo exigido por la Ley de Riesgo de Trabajo (LRT) N.º 24557 y sus modificaciones, leyes complementarias y decretos reglamentarios, cubrirá al personal de Inspección, inclusive los transitorios y sus gastos. A tal efecto, la Administración entregará al Contratista la nómina de ese personal con el detalle de sus percepciones en concepto de sueldo, beneficiario que establezca cada uno y demás requisitos exigibles por la Aseguradora.

El Contratista deberá acreditar el pago de la totalidad de la prima, salvo cláusula por la cual ese cumplimiento no afecte la validez de la póliza frente al Asegurado.

En caso que la Administración resolviera introducir cambios en su personal, el Contratista estará obligado a asegurar al nuevo personal de Inspección, dentro de los TRES (3) días de la fecha en que se lo notifique por Orden de Servicio.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/26 - OBRA: MEJORAMIENTO SUPERFICIAL DE LA CALZADA PAVIMENTADA EN LA RP N° 13 - TRAMO:
EMPALME RN N° 40 - PRIMEROS PINOS - SECCIÓN I: PROG. 0+000 A PROG. 50+300

En el supuesto casi de no cumplir con lo establecido en este Artículo, se le aplicará lo indicado en el Artículo 5.3.28, inciso 6) del Pliego General Único.

ARTÍCULO 31º- SEGUROS PERSONAL OBRERO Y EMPLEADOS DE LA EMPRESA

El Contratista está obligado a asegurar a todos los empleados y obreros que utilice en la ejecución de los trabajos, debiendo cumplir lo exigido por la Ley de Riesgo de Trabajo (LRT) N° 24557 y sus modificaciones, leyes complementarias y sus decretos reglamentarios.

Una vez obtenidas las pólizas correspondientes, el Contratista deberá entregar a la Inspección de Obra copia autenticada de las mismas.

El no cumplimiento de lo estipulado en este Artículo dará motivo a la no emisión de certificado alguno a favor del Contratista, perdiendo éste el derecho a la percepción de intereses por la demora.

Sin perjuicio de lo expuesto la Contratista deberá cumplimentar lo establecido en la Norma de Seguridad e Higiene que se adjunta como **Anexo V** del presente Pliego.

ARTÍCULO 32º- PERSONAL A EMPLEAR POR EL CONTRATISTA

En un todo de acuerdo con lo establecido por la Ley Provincial N° 2750 el OCHENTA POR CIENTO (80%), como mínimo, del personal a emplear deberá ser argentino nativo o naturalizado. Además, el SETENTA POR CIENTO (70%), como mínimo, deberá tener domicilio legal y real en la Provincia del Neuquén con una antigüedad de DOS (2) años de residencia continuada en la misma.

La Subsecretaría de Trabajo, será el órgano de control de la Ley. Dicho organismo confecciona un Registro Único de Trabajadores Locales Desempleados, el que será de consulta obligatoria para el adjudicatario.

ARTÍCULO 33º- CONTROL DE GESTIÓN DE OCUPACIÓN DE MANO DE OBRA

En virtud de lo establecido en el Artículo 27º de la Ley N° 2292 Orgánica de Ministerios y del Sistema Provincial de Planificación y en el marco de la Ley N° 2141 de Administración Financiera y Control de Gestión, se le ha asignado a la Dirección General de Análisis y Control de la Acción Gubernamental el control de gestión de ocupación de la mano de obra en emprendimientos u obras públicas.

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/26 - OBRA: MEJORAMIENTO SUPERFICIAL DE LA CALZADA PAVIMENTADA EN LA RP N° 13 - TRAMO:
EMPALME RN N° 40 - PRIMEROS PINOS - SECCIÓN I: PROG. 0+000 A PROG. 50+300**

Consecuentemente, el Contratista deberá acompañar mensualmente una planilla debidamente conformada por el Representante Técnico y la Inspección, en la que consten los siguientes datos:

- **Cantidad de Personal**, agrupado por categoría de revista.
- **Apellido y Nombre** de cada uno de ellos, con mención del **Tipo y Número de Documento**, indicando si es **Argentino o Naturalizado**, **Profesión u Oficio**, detallando **Domicilio Legal y Real** del mismo y **Tiempo**, en años, **de residencia continua en la Provincia**.

La no presentación de esta información por parte del Contratista, implicará la no emisión del Certificado correspondiente al mes de que se trate, hasta tanto se subsane dicha omisión.

ARTÍCULO 34°- SALARIO DE LOS OBREROS

Se deja expresa constancia que el salario mínimo legal para el personal obrero del Contratista, no podrá ser inferior al establecido por el Decreto Provincial N° 2167/00.

ARTÍCULO 35°- PROGRAMA DE EMPLEO PROMOVIDO

Por Resolución N° 0482/02 del Ministerio de Jefatura de Gabinete se crea el Programa de Empleo Promovido, al cual el Contratista podrá adherir cumplimentando los requisitos y disposiciones allí establecidas.

ARTÍCULO 36°- JORNALES MÍNIMOS Y PAGO DEL PERSONAL DEL CONTRATISTA

El Contratista debe mantener al día el pago de los salarios del personal que emplee en la ejecución de los trabajos.

1º) El Contratista y sus Sub-contratistas abonarán a su personal dependiente, como mínimo, el jornal o remuneración mensual legalmente establecida.

2º) Si en la remuneración se incluye, aparte de la compensación por el trabajo personal, una retribución en concepto de herramientas, elementos de transporte o de otra clase, en las planillas de pago deberán figurar discriminadas las retribuciones que el empleado u obrero perciba por cada concepto.

3º) La violación de los deberes expresados más arriba, hará pasible al Contratista de una multa equivalente a DIEZ (10) jornales básicos del ayudante, según salario vigente en el momento de aplicarse la misma, por cada infracción comprobada, a cuyo fin la Inspección verificará si el

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/26 - OBRA: MEJORAMIENTO SUPERFICIAL DE LA CALZADA PAVIMENTADA EN LA RP N° 13 - TRAMO:
EMPALME RN N° 40 - PRIMEROS PINOS - SECCIÓN I: PROG. 0+000 A PROG. 50+300**

pago se hace en la forma establecida, teniendo en cuenta que se aplicarán tantas multas como personas resulten perjudicadas en cada período de pago.

4º) El Contratista deberá mantener al día el pago del personal que se emplee en la obra, y dará estricto cumplimiento a las disposiciones sobre la legislación del trabajo y a las que en adelante se impusieran. Toda infracción al cumplimiento de estas obligaciones podrá considerarse negligencia grave a los efectos de la rescisión del contrato por culpa del Contratista y en todos los casos impedirá el pago de los certificados de obra.

5º) No podrán hacerse descuentos por alimentación y alojamiento completo, sino hasta los porcentajes vigentes por ley.

6º) El Contratista está obligado a pagar quincenalmente en moneda de curso legal, a todo el personal que trabaje en la obra, en tabla y mano propia, con toda puntualidad, y entregará una copia de las planillas correspondientes a la Inspección de obra.

7º) Al confeccionarse el certificado correspondiente de la obra deberá adjuntarse las planillas de pago quincenal, con la firma del personal que ha percibido sus haberes y las firmas del Contratista y el Inspector de Obra que presencié el pago. Sin tal requisito no se elevará el certificado para su tramitación, ni tampoco se reconocerá intereses por mora en el pago, de acuerdo al Artículo 5.3.29 del Pliego General Único de Bases y Condiciones para la contratación de Obras Públicas.

8º) El Contratista será el único responsable ante la Administración por el pago de los salarios a los obreros que hubieran trabajado en la obra, sin excepción alguna. La Administración podrá abonar por cuenta del Contratista los haberes impagos del personal obrero que se presente en reclamación y cuya legitimidad resulte de las constancias presentadas, descontando su importe de los créditos del Contratista. En este caso se deducirá también el importe de los gastos directos que la diligencia ocasione a la Administración.

9º) Si el Contratista efectuare el pago de jornales al personal sin haber avisado fehacientemente a la Inspección de Obra para que ésta verifique el acto, se hará pasible a una multa equivalente al número de personal ocupado en la obra multiplicado por el jornal básico del ayudante, según salario vigente en el momento de aplicarse la misma.

ARTÍCULO 37º- RECONOCIMIENTO DE GASTOS DIRECTOS IMPRODUCTIVOS

1º) Las erogaciones que resultan improductivas debido a paralizaciones totales o parciales o por la reducción del ritmo de ejecución de la obra por hechos imputables a la Repartición, contempladas por el Artículo 42 de la Ley N° 0687 y Artículo 5.1.42 del Pliego General Único de Bases y Condiciones para la Contratación de Obras Públicas, se reconocerán de acuerdo al régimen que a continuación se establece.

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/26 - OBRA: MEJORAMIENTO SUPERFICIAL DE LA CALZADA PAVIMENTADA EN LA RP N° 13 - TRAMO:
EMPALME RN N° 40 - PRIMEROS PINOS - SECCIÓN I: PROG. 0+000 A PROG. 50+300**

En todos los casos las reclamaciones deberán formularse por escrito, dentro del plazo de DOS (2) días hábiles administrativos de producido el hecho o evento perjudicial, ante la Administración.

No se reconocerán aquellas erogaciones y/o perjuicios ocasionados por culpa del Contratista, falta de medios o errores en las operaciones que le sean imputables.

2º) El monto del resarcimiento será fijado de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$I = K2 . G (M - M1)$$

Donde:

I = Indemnización

K2 = Coeficiente de acuerdo a la duración del período de perturbación, conforme a las siguientes escalas:

Para obras que requieran equipos de poca importancia o no lo requieran (Obras de Arte, Alambrados, etc.):

Hasta un (1) mes	0,50
Entre un (1) mes y tres (3) meses	1,00
Entre tres (3) meses y seis (6) meses	0,87
Entre seis (6) meses y nueve (9) meses	0,74
Entre nueve (9) meses y doce (12) meses	0,68
Mayor de doce (12) meses	0,60

Para obras que requieran equipos importantes (Pavimentos, Bases, Terraplenes):

Hasta un (1) mes	0,81
Entre un (1) mes y tres (3) meses	1,00
Entre tres (3) meses y seis (6) meses	0,90
Entre seis (6) meses y nueve (9) meses	0,87
Entre nueve (9) meses y doce (12) meses	0,85
Mayor de doce (12) meses	0,83

G = Coeficiente de incidencia de los gastos indemnizables, cuyo valor sigue a continuación:

A los efectos de determinar el valor de G que corresponda aplicar según el monto del contrato, se dividirá el mismo por el importe del jornal básico del obrero-ayudante del gremio de la construcción, vigente a la fecha de apertura de la Licitación.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/26 - OBRA: MEJORAMIENTO SUPERFICIAL DE LA CALZADA PAVIMENTADA EN LA RP N° 13 - TRAMO:
EMPALME RN N° 40 - PRIMEROS PINOS - SECCIÓN I: PROG. 0+000 A PROG. 50+300

TIPO DE OBRA	MONTO DEL CONTRATO EN JORNALES		
	Hasta 30.000	Más de 30.000 y hasta 500.000	Más de 500.000
Que requiere equipo de escasa importancia ó ninguna	0,065	0,06	0,05
Que requiere equipos Importantes:			
a) Obras básicas	0,135	0,13	0,12
b) Bases y pavimentos	0,090	0,085	0,075

M= Caso a) Cuando exista Plan de Inversiones cubriendo el lapso de perturbación:

Estará determinado por el importe previsto ejecutar en el período de perturbación, según Plan de Inversiones.

Caso b) Si el período de perturbación sobrepasa el abarcado por el Plan de Inversiones o bien si este no existe:

Estará determinado por el importe que resulte de la siguiente proporción lineal:

$$\frac{M \times L}{P}$$

Donde:

M= Monto vigente de contrato.

P = Plazo vigente de obra al momento de producirse la perturbación.

L = Período de perturbación, desde el comienzo hasta la terminación de la causa.

M1 = Monto de obra ejecutado durante el periodo de perturbación, de acuerdo al Plan de Inversiones actualizado según la prórroga acordada.

El reajuste se efectuará una vez terminada la causa de perturbación.

En tal oportunidad se deberá proceder a actualizar el Plan de Inversiones, acorde con la prórroga concedida.

La indemnización constituirá el monto de reconocimiento por paralización o disminución del ritmo, que no motive ampliación de plazo mayor del 100% del vigente al momento de producirse la perturbación.

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/26 - OBRA: MEJORAMIENTO SUPERFICIAL DE LA CALZADA PAVIMENTADA EN LA RP N° 13 - TRAMO:
EMPALME RN N° 40 - PRIMEROS PINOS - SECCIÓN I: PROG. 0+000 A PROG. 50+300**

Pasado ese lapso se reconocerá el Ochenta por ciento (80%) de esos importes, hasta prórrogas acumuladas que no superen dos (2) veces el plazo del contrato vigente al momento de producirse la perturbación.

Para obras con plazo contractual vigente al momento de producirse la perturbación menor de un (1) año, se le considerará para tal fin como de un año.

Para el caso de las obras que no han tenido principio de ejecución, la indemnización se producirá al 30% de la que correspondería de acuerdo con lo indicado arriba. Se entenderá por obras que no han tenido principio de ejecución aquellas en que, desde el replanteo hasta el comienzo del periodo de perturbación, no se hubiese alcanzado a realizar trabajos por valor igual o mayor al 5% de la inversión contemplada por el Plan de inversiones para el mismo lapso.

No se tomarán en cuenta las sumas que representan el acopio de materiales.

Para las obras que requieran equipos de importancia significativa, en los casos en que durante el periodo de perturbación no estuviese en obra la totalidad del equipo denunciado por el Contratista en su propuesta y aceptado por la Administración, o que estándolo sea retirado total o parcialmente, el valor básico de "G" sufrirá una disminución dada por el producto de 0,07 por la relación del costo del equipo faltante en obra durante el periodo de perturbación y el equipo denunciado, ambos calculados a la fecha en que se produzca la perturbación y sobre la base de los precios de plaza para máquinas nuevas.

3º) Será aplicado el valor de "G" de la escala que corresponda al tipo de obra que predomine en el Plan de Trabajos aprobado, durante el período de perturbación.

4º) Cuando los daños y perjuicios reclamados consistan en la pérdida total o parcial de la obra realizada o de los materiales o elementos en ella acopiados o en ella utilizados, el resarcimiento se practicará por valuación de los mismos, de acuerdo en lo posible a los precios del contrato o de los análisis de precios agregados a la propuesta o consecuencia inmediata de la misma.

Recibida la reclamación del Contratista, la Inspección debe constatar el hecho y labrar el acta respecto de los perjuicios y daños observados, fijando el plazo dentro del cual el reclamante deberá detallar e inventariar los daños sufridos y estimar su monto, el que no podrá ser mayor de DIEZ (10) días corridos. De no cumplir el Contratista el plazo fijado, perderá el derecho a toda compensación.

5º) En ningún caso se indemnizará el lucro cesante, no se pagarán beneficios sobre el importe de las inversiones o gastos hechos por el Contratista y que deban reintegrarse al mismo en virtud de los resarcimientos previstos en el presente artículo.

ARTÍCULO 38º- INCUMPLIMIENTO DE ÓRDENES DE SERVICIO DE LA INSPECCIÓN

El incumplimiento de una Orden de Servicio por parte del Contratista, lo hará pasible de una multa equivalente a VEINTE (20) jornales básicos del ayudante, según salario vigente en el momento de aplicarse la misma.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/26 - OBRA: MEJORAMIENTO SUPERFICIAL DE LA CALZADA PAVIMENTADA EN LA RP N° 13 - TRAMO:
EMPALME RN N° 40 - PRIMEROS PINOS - SECCIÓN I: PROG. 0+000 A PROG. 50+300

ARTÍCULO 39º- SUB-CONTRATOS Y/O ASOCIACIONES

Será de rigurosa aplicación y sujeto al contralor del Inspector de Obra y demás funcionarios con facultades para ello, el Artículo 43º de la Ley de Obras Públicas N° 0687 y su correlativo de la Reglamentación en lo que hace a las SUB-CONTRATACIONES o ASOCIACIONES con otras Empresas por parte del Contratista.

En tal sentido, y comprobado que sea el vínculo sin la necesaria previa autorización de la Administración, ésta adoptará las medidas que la propia ley le proporcione para regularizar las situaciones deficientes.

ARTÍCULO 40º- PERJUICIOS POR INCENDIOS

- 1.- El Contratista deberá extremar las medidas de precaución para evitar incendios en las obras durante su ejecución y conservación, debiendo a tal efecto disponer de los elementos apropiados, según la naturaleza de las obras o trabajos.
- 2.- Será responsabilizado el Contratista y será de su exclusiva cuenta, tanto los perjuicios ocasionados a las obras como los que pudieran ocasionarse a la Dirección o a terceros en caso de incendios, debiendo el Contratista probar, para eximirse de responsabilidades, que el siniestro se produjo por caso fortuito motivado por agentes o causas extrañas al personal y a la obra.

ARTÍCULO 41º- MODIFICACIONES DE OBRA

- 1) El Contratista aceptará las modificaciones en los proyectos que le fuesen ordenados por la Inspección, siempre que las órdenes le sean dadas por escrito y no alteren las bases del contrato.
- 2) En caso de divergencia entre la Inspección y el Contratista, éste podrá reclamar ante la Administración. El Contratista no podrá suspender los trabajos, ni aun parcialmente, con el pretexto de que existan divergencias pendientes y bajo pena de aplicación de una multa diaria equivalente al importe de DIEZ (10) jornales básicos del ayudante, según salario vigente en el momento de aplicarse la misma.
- 3) Las alteraciones del proyecto que produzcan aumentos o reducciones de costos o de trabajos contratados serán obligatorias para el Contratista, abonándose en el primer caso el importe del aumento, sin que tenga derecho en el segundo a reclamar ninguna

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/26 - OBRA: MEJORAMIENTO SUPERFICIAL DE LA CALZADA PAVIMENTADA EN LA RP N° 13 - TRAMO:
EMPALME RN N° 40 - PRIMEROS PINOS - SECCIÓN I: PROG. 0+000 A PROG. 50+300

indemnización por los beneficios que hubiera dejado de percibir por la parte reducida, suprimida y modificada.

- 4) Si el Contratista justificase haber acopiado o contratado materiales o equipos para las obras reducidas o suprimidas, se hará un justiprecio del perjuicio que haya sufrido por dicha causa, el que le será certificado y abonado.
- 5) Por otra parte, la Administración podrá contratar al margen del contrato, sin que el Contratista tenga derecho a reclamación alguna, cualquier trabajo que no se haya pactado expresamente.
- 6) En los casos de ampliaciones de obra, cuando la Repartición lo estime conveniente y/o necesario y así lo declare mediante acto formal debidamente notificado el Contratista, éste deberá presentar en el plazo que aquella disponga nueva certificación de capacidad que cubra los montos resultantes de la ampliación. Dicha presentación tendrá la obligatoriedad que surge del Capítulo VI de la Ley de Obras Públicas N° 0687.

ARTÍCULO 42°- PRECIO UNITARIO DE NUEVOS ITEMS

- 1) Cuando sea necesario realizar trabajos no previstos en el contrato, su precio deberá ser previamente convenido con la Administración y establecido, cuando sea posible, partiendo de precios contractuales correspondientes a trabajos análogos o semejantes, teniendo en cuenta las alteraciones de los costos que se hubieran producido desde la fecha del licitación.
- 2) Aún en caso de no llegarse a un acuerdo previo sobre el precio, el Contratista deberá proceder inmediatamente a la ejecución de los trabajos, dejando a salvo sus derechos para hacerlos valer donde corresponda. En este caso se llevará cuenta minuciosa de las inversiones realizadas. Este detalle, con la aprobación y reparos de la Inspección, servirá como elemento ilustrativo para fijar luego el precio en instancia administrativa o judicial.

ARTÍCULO 43°- PLAZO DE GARANTÍA

El plazo de garantía será de **ciento ochenta (180) días**, contados a partir de la Recepción Provisoria de los trabajos.

Cuando por razones climáticas se establezca período de veda y el plazo de garantía quede total o parcialmente comprendido en él, el lapso de veda no será tenido en cuenta a los efectos del cómputo del plazo de garantía.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/26 - OBRA: MEJORAMIENTO SUPERFICIAL DE LA CALZADA PAVIMENTADA EN LA RP N° 13 - TRAMO:
EMPALME RN N° 40 - PRIMEROS PINOS - SECCIÓN I: PROG. 0+000 A PROG. 50+300

ARTÍCULO 44°- RESPONSABILIDAD ULTERIOR DEL CONTRATISTA

La Recepción Definitiva de las obras y la devolución de los Fondos de Reparación, no liberarán al Contratista de la responsabilidad que establecen los Artículos N° 1051 y N° 1272 del Código Civil y Comercial de la Nación, y concordantes.

ARTÍCULO 45°- DE LOS CERTIFICADOS

El Contratista deberá emitir una factura en la fecha de aceptación del certificado de obra, debiendo reunir la misma los requisitos establecidos en la RESOLUCION N° 3419 de la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA. En dicha factura deberán constar los datos del certificado que le da origen.

ARTÍCULO 46°- FONDO DE REPARO

De cada certificado que se emita, se retendrá el cinco por ciento (5%), en concepto de Fondo de Reparación. El Fondo de Reparación podrá ser sustituido por los medios que prevé la normativa legal vigente.

ARTÍCULO 47°- RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS

Finalizado el plazo de ejecución total de las tareas objeto del contrato, el INSPECTOR DE OBRA, procederá a labrar el ACTA DE RECEPCIÓN DEFINITIVA, la que se aprobará mediante Resolución.

En esta oportunidad y conforme lo establece la Ley Provincial de Obras Públicas N° 0687, se hará la devolución al Contratista de la Garantía de Contrato y Fondo de Reparación.

ARTÍCULO 48°- EQUIPOS A UTILIZAR EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

Indefectiblemente las unidades a utilizar deberán poseer la Verificación Técnica Vehicular (VTV) en vigencia, establecida mediante la Ley Nacional N° 24.449 y su Decreto Reglamentario N° 779/95 y Ley Provincial N° 2178 de adhesión a la disposición nacional, caso contrario y de no mediar la certificación correspondiente en la documentación presentada en el acto de apertura y/o al momento de solicitud en un plazo de diez (10) días corridos, la oferta no será tenida en cuenta en los trámites de preadjudicación y adjudicación. Además al momento del acto de apertura de propuestas, cada oferente deberá presentar las características de los equipos ofrecidos.

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/26 - OBRA: MEJORAMIENTO SUPERFICIAL DE LA CALZADA PAVIMENTADA EN LA RP N° 13 - TRAMO:
EMPALME RN N° 40 - PRIMEROS PINOS - SECCIÓN I: PROG. 0+000 A PROG. 50+300**

La Dirección podrá, cuando así lo disponga, inspeccionar los equipos propuestos por el Oferente para la ejecución de la obra. A tal fin a partir del día en que fehacientemente la Dirección comunique la inspección de los equipos, la Empresa tiene un plazo máximo de DIEZ (10) días corridos para tener los equipos en perfectas condiciones de uso. En caso contrario la oferta podrá ser rechazada en forma automática, no siendo tenida en cuenta en los trámites de preadjudicación y adjudicación de los trabajos. Consecuentemente la Administración devolverá al Oferente la Garantía de Oferta, conforme a lo establecido en la Ley Provincial de Obras Públicas N° 0687.

Cuando la Administración inspeccione los equipos y estos se encuentren ubicados fuera de la Provincia del Neuquén, el Oferente deberá pagar los viáticos y pasajes necesarios para el traslado de dos personas entre Zapala y el lugar de ubicación de cada uno de los equipos a inspeccionar.

Los equipos deberán contar durante el plazo de cada contrato; con toda la documentación correspondiente, al día, para circular por las rutas de acuerdo con las leyes vigentes, siendo exclusiva responsabilidad del contratista responder por acciones civiles y/o penales que pudieran derivarse por el no cumplimiento de lo exigido.

PROPIEDAD DEL EQUIPO

La Administración podrá verificar la propiedad durante el estudio de la oferta, debiendo el Oferente presentar la documentación pertinente cuando le sea requerida.

Se aceptará como comprobante de acreditación de propiedad de las maquinarias Contrato de Leasing, mientras sea con opción a compra.

Cuando se oferte equipo alquilado, se deberá presentar junto a la documentación del Concurso de Precios, el documento probatorio del compromiso de alquiler, que cubra como mínimo el tiempo fijado para la ejecución del contrato.

En ambos casos el Oferente deberá indicar el lugar donde se encuentra el equipo.



Obra: Mejoramiento Superficial de la Calzada Pavimentada en la Ruta Provincial N° 13

Tramo: Empalme Ruta Nacional N°40 -
Primeros Pinos

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES

Febrero 2026

Ministerio de Infraestructura
Dirección Provincial de Vialidad del Neuquén
Dirección General de Estudios y Proyectos



Provincia del
neuquén



Gobierno
de la Provincia
del Neuquén

OBRA: “MEJORAMIENTO SUPERFICIAL DE CALZADA PAVIMENTADA EN RUTA PROVINCIAL N° 13, TRAMO: EMPALME RUTA NACIONAL N° 40 Y PRIMEROS PINOS – P.E.T.P

OBRA: “MEJORAMIENTO SUPERFICIAL DE CALZADA PAVIMENTADA EN RUTA PROVINCIAL N° 13 - TRAMO: EMPALME RUTA NACIONAL N° 40 Y PRIMEROS PINOS

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS PARTICULARES (ETP)

INDICE

ARTÍCULO N° 01: DENOMINACIÓN OFICIAL DE LA OBRA	2
ARTÍCULO N° 02: PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES (PETG).....	3
ARTÍCULO N° 03: NORMAS, MANUALES Y REGLAMENTOS DE APLICACION.....	4
ARTÍCULO N° 04: CARTELES DE OBRA	6
ARTÍCULO N° 05: VISITA DE OBRA.....	8
ARTÍCULO N° 06: LABORATORIO DE OBRA, OFICINA Y MOVILIDAD PARA EL PERSONAL DE LA INSPECCION DE OBRA	9
ARTÍCULO N° 07: INSPECCIONES OBLIGATORIAS Y CONTROL DE LOS TRABAJOS.....	12
ARTÍCULO N° 08: OBTENCIÓN DE LOS MATERIALES. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.....	15
ARTÍCULO N° 09: EXPLOTACION DE YACIMIENTOS.....	16
ARTÍCULO N° 10: EXTRACCIÓN DE AGUA – LA CONTAMINACIÓN	18
ARTÍCULO N° 11: MICROAGLOMERADO ASFÁLTICO EN FRÍO (ESPESOR 12 MM).....	20
ARTÍCULO N° 12: MICROAGLOMERADO ASFÁLTICO EN FRÍO PARA LLENADO DE FISURA Y BACHES PEQUEÑOS -	28
ARTÍCULO N° 13: ORDEN DE EJECUCIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LOS TRABAJOS.....	29
ARTÍCULO N° 14: INSTALACIÓN DE PLANTAS PARA LA ELABORACIÓN DE MATERIALES	30
ARTÍCULO N° 15: MOVILIZACIÓN DE OBRA	31
ARTÍCULO N° 16: SEGURIDAD, MANTENIMIENTO DEL TRANSITO Y CONSERVACIÓN DEL CAMINO.....	33
ARTÍCULO N° 17: SEÑALAMIENTO OBRA EN CONSTRUCCION	36
ARTÍCULO N° 18: DESVÍOS DE OBRA Y CAMINOS AUXILIARES	41
ARTÍCULO N° 19: PERIODO DE VEDA	45
ARTÍCULO N° 20: CONSERVACIÓN	46
ARTÍCULO N° 21: PERFILADO Y LIMPIEZA FINAL DE OBRA	48

Nota Importante:

Los Ítems no indicados en este índice se regirán por las especificaciones del PETG – Edición 1998.de la Dirección Nacional de Vialidad.

OBRA: “MEJORAMIENTO SUPERFICIAL DE CALZADA PAVIMENTADA EN RUTA PROVINCIAL N° 13, TRAMO: EMPALME RUTA NACIONAL N° 40 Y PRIMEROS PINOS – P.E.T.P

ARTÍCULO N° 01: DENOMINACIÓN OFICIAL DE LA OBRA

Especificación Técnica Particular

Déjese establecido que la denominación oficial de la obra que integra la presente documentación será la siguiente:

OBRA: “MEJORAMIENTO SUPERFICIAL DE LA CALZADA PAVIMENTADA EN LA RUTA PROVINCIAL N° 13”

TRAMO: EMPALME RUTA NACIONAL N° 40 - PRIMEROS PINOS

SECCIÓN I: PROG. 0+000 A PROG. 50+300

En consecuencia, cualquier otra denominación, título, leyenda, etc., contenida en la documentación que difiera con la precedentemente, queda reemplazada por dicha denominación oficial.

OBRA: "MEJORAMIENTO SUPERFICIAL DE CALZADA PAVIMENTADA EN RUTA PROVINCIAL N° 13, TRAMO: EMPALME
RUTA NACIONAL N° 40 Y PRIMEROS PINOS – P.E.T.P

ARTÍCULO N° 02: PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES (PETG)

Especificación Técnica Particular

Para esta obra es de aplicación el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES de la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD, Edición 1998, incluidas las modificaciones y pliegos incorporados a través del Anexo II: Modificaciones - Aprobado por Resolución N°: RESOL-2017-1069-APN-DNV MTR, con las modificaciones y aclaraciones establecidas en el presente Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares.

Nota Importante:

Queda entendido de aquí en adelante que las modificaciones y pliegos incorporados a través del mencionado ANEXO II son parte del PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES Edición 1998, integrando de esta manera la documentación de proyecto. Asimismo, queda entendido que el Contratista ha tomado total conocimiento del texto contenido en las mismas.

Las atribuciones que en estas Especificaciones Técnicas posee la Supervisión se entenderá que son desempeñadas por la Inspección de Obra.

Déjese establecido que la Dirección Provincial de Vialidad del Neuquén (D.P.V.N) tiene a su cargo la conducción técnica e Inspección de la Obra, en consecuencia, las atribuciones que en estas Especificaciones Técnicas posee la Dirección Nacional de Vialidad (D.N.V) y/o Supervisión (Técnica) son atribuidas a la mencionada Repartición.

Estas publicaciones podrán ser adquiridas por el Contratista en la Dirección Nacional de Vialidad y/o en web oficiales, cuyos link de descargas se indican a continuación a modo informativo (en caso de invalidez del link, corresponde al Contratista asumir los medios necesarios para obtener los documentos mencionados):

<https://www.argentina.gob.ar/obras-publicas/vialidad-nacional/licitaciones/pliegos-de-especificaciones-tecnicas>

OBRA: "MEJORAMIENTO SUPERFICIAL DE CALZADA PAVIMENTADA EN RUTA PROVINCIAL N° 13, TRAMO: EMPALME RUTA NACIONAL N° 40 Y PRIMEROS PINOS – P.E.T.P

ARTÍCULO N° 03: NORMAS, MANUALES Y REGLAMENTOS DE APLICACION

Especificación Técnica Particular

Para esta Obra rigen todas las normas, manuales, reglamentos y procedimientos establecidos en la Especificación Técnica General. Asimismo, se agregan los siguientes:

- Normas de Ensayo IRAM, según corresponda el ensayo, en su última edición actualizada.
- Normas de Ensayo de la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD, según corresponda el ensayo, en su última edición actualizada.
- Normas de Ensayo ASTM, según corresponda el ensayo, en su última edición actualizada.
- Normas de Ensayo AASHTO, según corresponda el ensayo, en su última edición actualizada.
- Normas de Ensayo EN, según corresponda el ensayo, en su última edición actualizada.
- Manual de Señalamiento Horizontal de la DNV- Parte I a IV

<https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/msh-2013-dnv1.pdf>

- Manual de Señalamiento Horizontal de la DNV - Parte V A VI

<https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/msh-2013-dnv2.pdf>

- Manual de Señalamiento Vertical de la DNV versión 2017.

https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/manual_sv.pdf

- Esquemas de Señalamiento Transitorio de la DNV, en su versión vigente.

https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/esquemas_senalamiento07-05-19.pdf

- ETSOC Manual de Especificaciones Técnicas "Señalamiento Obra en construcción" de la DPVN – Aprobado por Resolución N° 0898 DPVN.

<https://www.dpvneuquen.gov.ar/wp-content/uploads/2018/05/E.T.SOC-Anexos-Res-0898-17-22-01-2017.pdf>

- Normas de Seguridad e Higiene de la DPV para Empresas Contratistas o Subcontratistas que presten servicios al Organismo, aprobada por Resolución N°0864/13.

<https://www.dpvneuquen.gov.ar/wp-content/uploads/2018/12/Resolucion-086413.pdf>

- Reglamento CIRSOC 201 – Reglamento Argentino de Estructuras de Hormigón y sus Comentarios. Edición 2005 – Aprobado por Resolución N°247/12 de la Secretaria de Obras Publicas de la Nación, a la cual adhiere la Provincia del Neuquén mediante Decreto N° 537-2016.

<https://www.inti.gob.ar/assets/uploads/files/cirsoc/vigencia-2013/area100/area100a/reglamento201completo.pdf>

https://www.inti.gob.ar/assets/uploads/files/cirsoc/vigencia-2013/area100/area100a/comentarios201_completo.pdf

OBRA: "MEJORAMIENTO SUPERFICIAL DE CALZADA PAVIMENTADA EN RUTA PROVINCIAL N° 13, TRAMO: EMPALME RUTA NACIONAL N° 40 Y PRIMEROS PINOS – P.E.T.P

Nota Importante:

Son válidas las Normas, Manuales, Reglamentos y Especificaciones Técnicas incluidas en las publicaciones mencionadas.

Queda entendido que dichas Normas, Manuales, Reglamentos y Especificaciones Técnicas integran la documentación de proyecto y que además el Contratista ha tomado total conocimiento del texto contenido en las mismas.

Las atribuciones que en el Reglamento CIRSOC 201-2005 posee el Director de Obra se entenderá que son desempeñadas por el Inspector de Obra.

Estas publicaciones deberán ser adquiridas por el Contratista. Los links de descarga indicados precedentemente son a modo informativo (en caso de invalidez del link, corresponde al Contratista asumir los medios necesarios para obtener los documentos mencionados).

OBRA: "MEJORAMIENTO SUPERFICIAL DE CALZADA PAVIMENTADA EN RUTA PROVINCIAL N° 13, TRAMO: EMPALME RUTA NACIONAL N° 40 Y PRIMEROS PINOS – P.E.T.P

ARTÍCULO N° 04: CARTELES DE OBRA

Especificación Técnica Particular

DESCRIPCIÓN - CANTIDAD

El Contratista deberá proveer y colocar para esta obra DOS (2) letreros:

Cada uno de estos letreros estará compuesto por dos (2) estructuras de soporte (bastidores) independientes; una principal de dimensiones 4,50 metros de ancho por 3,00 metros de alto, que constituirá el "Cartel de Obra" propiamente dicho, y otra contigua o anexa de dimensiones 1,50 metros de ancho por 3,00 metros de alto, que constituirá el "Cartel Anexo Región", ubicado inmediatamente al lado del primero.

VÍNCULO ESTRUCTURAL ENTRE CARTEL Y ESTRUCTURA SOPORTE (bastidores)

El proyecto de éste, será responsabilidad del Contratista, pintado con esmalte sintético gris similar al reverso de las chapas.

ESTRUCTURAS DE SOPORTE (principal y anexa)

El proyecto y cálculo estructural de éstas, será responsabilidad del Contratista, pintado con esmalte sintético gris similar al reverso de las chapas.

FUNDACIONES

El proyecto y cálculo estructural de éstas, será responsabilidad del Contratista.

LEYENDA E IMÁGENES

La Inspección de Obra indicará los textos e imágenes a consignar en los mismos (Cartel de obra y Anexo Región).

ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA IMPLEMETACION DEL CARTEL DE OBRA

- El cartel será confeccionado en chapa de hierro BWG N°24 sobre una estructura de perfiles de hierro.
- Dimensiones 4,50 mts de ancho por 3,00 mts de alto.
- Viento de sujeción reforzados de acuerdo a las características la zona.
- Apoyo de Hormigón de 1,00 m de profundidad como mínimo.
- La grafica en vinilo autoadhesivo (scotchcall 3M o similar) con barniz UV en serigrafía (garantía 3 años).

INFORMACION ADICIONAL PARA IMPRENTA:

- Impresión a color 4/4

OBSERVACIONES

- La distancia entre la base del cartel y del piso será de 2,00 mts.
- La estructura considera tratamiento anticorrosivo.
- El lugar de instalación debe ser verificado y aprobado por escrito por la Inspección de Obra con el fin de que se cumplan las medidas de seguridad.

OBRA: "MEJORAMIENTO SUPERFICIAL DE CALZADA PAVIMENTADA EN RUTA PROVINCIAL N° 13, TRAMO: EMPALME RUTA NACIONAL N° 40 Y PRIMEROS PINOS – P.E.T.P

- Será requisito fundamental cumplir con el estándar de calidad exigido.

CONSERVACION Y MANTENIMIENTO

Todos los carteles de obra deberán mantenerse en buenas condiciones durante la vigencia del plazo contractual, esto es aun cuando por su estado de deterioro deba ser reemplazado en su totalidad.

FORMA DE PAGO

El costo de materiales, provisión, colocación, conservación y todo otro gasto originado por este concepto estará a cargo exclusivo del Contratista y no reciben pago directo de ningún tipo. Se consideran los costos de los mismos incluidos en el precio unitario establecido para los diferentes ítems del contrato.

**OBRA: "MEJORAMIENTO SUPERFICIAL DE CALZADA PAVIMENTADA EN RUTA PROVINCIAL N° 13, TRAMO: EMPALME
RUTA NACIONAL N° 40 Y PRIMEROS PINOS – P.E.T.P**

ARTÍCULO N° 05: VISITA DE OBRA

Especificación Técnica Particular

La presentación de la propuesta u oferta implica que el Contratista ha visitado y examinado el emplazamiento de las obras y sus alrededores, el estado y características de las mismas, que ha obtenido por sí mismo, bajo su propia responsabilidad y bajo su propio riesgo, todos los datos necesarios sobre la configuración, naturaleza del terreno y estructura, para ejecutar las obras de acuerdo a las presentes Especificaciones.

Los costos que demanden los traslados, relevamientos y toda otra tarea necesaria para esta vista de obra, estarán a cargo del Oferente y no recibirán pago alguno.

OBRA: “MEJORAMIENTO SUPERFICIAL DE CALZADA PAVIMENTADA EN RUTA PROVINCIAL N° 13, TRAMO: EMPALME RUTA NACIONAL N° 40 Y PRIMEROS PINOS – P.E.T.P

ARTÍCULO N° 06: LABORATORIO DE OBRA, OFICINA Y MOVILIDAD PARA EL PERSONAL DE LA INSPECCION DE OBRA

Especificación Técnica Particular

El Contratista está obligado a dar cumplimiento a lo estipulado en el “PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES PARA EL LABORATORIO DE OBRA, OFICINA Y MOVILIDAD PARA EL PERSONAL DE LA SUPERVISIÓN DE OBRA.” incluida en el ANEXO II, aprobado por Resolución-2017-1069-APN-DNV#MTR, en todo aquello que no se oponga a la presente Especificación Técnica Particular.

Toda referencia a una marca o empresa que se mencione en el presente Artículo es referencial, pudiendo el Contratista cambiar de producto, siempre que respete las características y propiedades técnicas de referencia establecidas.

LABORATORIO DE OBRA

I. DESCRIPCIÓN

El Contratista está obligado a dar cumplimiento total a lo estipulado en el Capítulo 2 “LABORATORIO DE OBRA”.

El Capítulo 2 “LABORATORIO DE OBRA”, Tabla N°1 “REQUISITOS DEL LABORATORIO DE OBRA”, Columna Característica “Equipamiento, instrumentos y elementos para la toma de muestras y ejecución de ensayos”, queda complementado con lo siguiente:

El Contratista deberá suministrar para el personal de la Inspección de Obra, desde la fecha del primer Replanteo, los elementos que indique específicamente la inspección mediante los canales estipulados dentro de las necesidad y alcance de las tareas específicas de este contrato.

II. FORMA DE PAGO

El suministro del Laboratorio de Obra (incluyendo los equipos, el personal, calibraciones, instrumentos, elementos y movilidades que éstos contienen), totalmente equipados y en perfecto funcionamiento según los requisitos establecidos en el presente documento no reciben pago directo de ningún tipo. Se consideran los costos de los mismos incluidos en el precio unitario establecido para los diferentes ítems del contrato.

OFICINA PARA EL PERSONAL DE LA INSPECCIÓN DE OBRA

I. DESCRIPCIÓN

El Capítulo 3 “OFICINA PARA EL PERSONAL DE LA SUPERVISION DE OBRA”, Tabla N°2, Característica “Equipamiento”, queda complementado con lo siguiente:

No será exigible la provisión de Oficina para el Personal de la Supervisión de Obra, por lo que se deja sin efecto lo establecido en el Capítulo 3 “OFICINA PARA EL PERSONAL DE LA SUPERVISIÓN DE OBRA” y en la Tabla N°2 del Pliego de Especificaciones Técnicas Generales.

OBRA: "MEJORAMIENTO SUPERFICIAL DE CALZADA PAVIMENTADA EN RUTA PROVINCIAL N° 13, TRAMO: EMPALME RUTA NACIONAL N° 40 Y PRIMEROS PINOS – P.E.T.P

MOVILIDAD PARA EL PERSONAL DE LA INSPECCION DE OBRA

I. DESCRIPCIÓN

El Capítulo 4 **"MOVILIDAD PARA EL PERSONAL DE LA SUPERVISION DE OBRA"**, queda complementado con lo siguiente:

El Contratista deberá suministrar para la movilidad del personal de la Inspección durante el plazo de ejecución de la obra, desde la fecha del Acta de Replanteo, las siguientes unidades vehiculares:

UNA (1) UNIDAD AUTOMOTORA CON NO MÁS DE TRES (3) AÑOS DE ANTIGÜEDAD respecto de la fecha de firma del Contrato, con capacidad mínima para cuatro personas, tipo camioneta doble cabina cuatro puertas, con caja de carga descubierta con capacidad mínima de 750 kg, motor turbo Diesel, tracción simple o doble, dirección asistida, doble airbag delantero, ABS y aire acondicionado.

La unidad deberá estar provista de los siguientes elementos: botiquín, barra remolque, matafuego o extintor de incendios, juego de balizas, caja de herramientas necesarias para el normal mantenimiento, etc., y demás elementos exigidos por la Ley Nacional N° 24.449 y sus Decreto Reglamentario N° 779/95, debiendo hallarse en todo momento en buenas condiciones de funcionamiento y en concordancia con los servicios que deba prestar.

En todos los casos se prescindirá del servicio de chofer.

La unidad deberá ser mantenida en condiciones de funcionamiento durante todo el plazo estipulado, estando a cargo del Contratista los gastos de patente y seguros obligatorios y con cobertura a personas y bienes transportados, impuestos y todo otro gasto que el uso de las movilidades demande, tales como combustibles, reparaciones y repuestos, Revisión Técnica Obligatoria, etc.

En caso de producirse la rotura de las unidades especificadas, cualquiera sea el motivo, deberán ser reemplazadas en el acto por otras unidades similares por el Contratista. En caso de no cumplirse con este requisito, será de aplicación el Punto II. **"MULTA POR INCUMPLIMIENTO"** del presente Artículo.

Independientemente de las sanciones aplicadas, y en razón de la falta de movilidades, la administración procederá a la suspensión automática de los trabajos ante la ausencia de la inspección/supervisión.

En el momento de finalización del plazo de obra, la UNIDAD AUTOMOTORA, provista oportunamente por el Contratista, será devuelta al mismo.

II. MULTA POR INCUMPLIMIENTO

La falta de cumplimiento de estas disposiciones, aunque sea en forma parcial, dará lugar a la aplicación de una multa equivalente a DIEZ (10) jornales básicos (no incluye adicional zona desfavorable) del ayudante (peón), según salario vigente en el momento de aplicarse la misma.

Dicha multa es aplicable por día o jornada de trabajo y por movilidad con que no pueda contarse en obra.

**OBRA: “MEJORAMIENTO SUPERFICIAL DE CALZADA PAVIMENTADA EN RUTA PROVINCIAL N° 13, TRAMO: EMPALME
RUTA NACIONAL N° 40 Y PRIMEROS PINOS – P.E.T.P**

III. OBLIGACIÓN DE IDENTIFICAR LAS MOVILIDADES PARA EL PERSONAL DE LA SUPERVISIÓN

Todas las movilidades que fueran afectadas al uso del personal de la Inspección/Supervisión deberán llevar inscriptas en ambas puertas delanteras, y en lugar perfectamente visible, una leyenda que las identifique, dentro de los términos que a tal efecto indicará la DPV.

Asimismo, deberán indicar la designación de la obra, en la que presta servicio en forma concisa;

“RUTA PROVINCIAL N°

TRAMO:–”

Cada una de las letras estará inscripta en un rectángulo de 7 cm por 5 cm con un espesor de trazado de 0,5 cm.

IV. FORMA DE PAGO

El suministro de la Movilidad para el Personal de la Inspección de Obra (incluyendo los gastos de sueldos o jornales del personal encargado de su conducción, combustibles, lubricantes, neumáticos, reparaciones, repuestos, patentes, y demás gastos necesarios para el mantenimiento y operación de las mismas), totalmente equipadas y en perfecto funcionamiento según los requisitos establecidos en el presente documento no reciben pago directo de ningún tipo. Se consideran los costos de los mismos incluidas en el precio unitario establecido para los diferentes ítems del contrato.

OBRA: "MEJORAMIENTO SUPERFICIAL DE CALZADA PAVIMENTADA EN RUTA PROVINCIAL N° 13, TRAMO: EMPALME
RUTA NACIONAL N° 40 Y PRIMEROS PINOS – P.E.T.P

ARTÍCULO N° 07: INSPECCIONES OBLIGATORIAS Y CONTROL DE LOS TRABAJOS

Especificación Técnica Particular

I. DESCRIPCION

El Contratista está obligado a solicitar, durante la ejecución de los trabajos y con la debida anticipación, los pedidos de aprobación de los trabajos y/o materiales, debidamente firmados por el Representante Técnico o Representante en Obra. Con dichos pedidos se adjuntarán (en caso de corresponder) los resultados de replanteos, nivelaciones, mediciones, ensayos, etc... realizados por el Contratista para sus determinaciones de autocontrol y como declaración de calidad.

Así, una vez finalizados los trabajos o etapas en condiciones de aprobación se confeccionará el pedido de control correspondiente.

A tal efecto el Contratista llevará un talonario triplicado numerado de "PEDIDOS DE CONTROL" según modelo adjunto. Todos aquellos trabajos pasibles de control y medición serán objeto del mismo.

Estas inspecciones pueden ser solicitadas por tramos parciales o etapas, en la medida en que avance la ejecución de los trabajos.

II. EVALUACIÓN DE LOS PEDIDOS DE CONTROL (APROBACIÓN)

Presentación

El Contratista entregará por TRIPLICADO (3 copias) de cada Pedido de Control de Trabajos que se presente para su aprobación.

Dentro de las cuarenta y ocho (48) horas (dos días hábiles), la Inspección le devolverá una (1) copia con la leyenda "Aprobado", "Aprobado con Observaciones", "Devuelto para Corrección" o "Rechazado".

El original quedara en la Oficina de la Inspección y el triplicado se entregará a la jefatura de la inspección a sus efectos y archivo.

Se definen los términos anteriores a saber:

- **"Aprobado"**: el trabajo se considera aprobado, estando de acuerdo con las especificaciones indicadas en el Pliego. El Contratista está autorizada a continuar con los trabajos.
- **"Aprobado con observaciones"**: los trabajos presentan ligeras deficiencias y no afectan las tareas posteriores (ej. capas superiores). El Pedido de Control está aprobado con observaciones en su aspecto y criterio general pudiendo el Contratista comenzar la fabricación o ejecución de los trabajos correspondientes. El Contratista deberá efectuar las correcciones correspondientes en el documento y presentarlo nuevamente para su aprobación. El objeto de esta calificación del documento tiene por finalidad evitar atrasos en la ejecución de los trabajos o fabricación de los elementos.

OBRA: “MEJORAMIENTO SUPERFICIAL DE CALZADA PAVIMENTADA EN RUTA PROVINCIAL N° 13, TRAMO: EMPALME RUTA NACIONAL N° 40 Y PRIMEROS PINOS – P.E.T.P

- **“Devuelto para Corrección”:** los trabajos o materiales no están aprobados, no pudiendo el Contratista comenzar la fabricación o ejecución de los trabajos correspondientes. Deberá efectuar las correcciones correspondientes en el documento y presentarlo nuevamente para su aprobación.
- **“Rechazado”:** los trabajos o materiales no responden a los requerimientos del Inspector de Obra y/o a la especificación o evidencia una falta de control en la ejecución del mismo, no siendo función del Inspector la marcación de la totalidad de las correcciones. Deberá ejecutar un nuevo documento que se ajuste a las especificaciones y requerimientos presentándolo nuevamente para su aprobación. No pudiendo el Contratista comenzar la fabricación o ejecución de los trabajos correspondientes y debiendo rehacer o demoler dichos trabajos. El documento que ha sido rechazado se considera como no presentado en cuanto a cumplimiento de plazos. En ambos casos el Contratista deberá someter nuevamente los documentos a la aprobación de la Inspección de Obra.

Alcances de la Aprobación

La aprobación que acuerde el Inspector de Obra implica que este no tiene objeciones sobre los trabajos o materiales presentados. Tal aprobación no relevará al Contratista ni a su Representante Técnico de sus obligaciones, ni lo exculpará de una eventual aparición de cualquier tipo de vicios (oculto u aparente) de los trabajos o materiales, no observados oportunamente, ni lo eximirá de sus garantías contractuales.

Antes de medir y certificar cualquier trabajo o material el Contratista deberá tener los correspondientes Pedidos de Control “APROBADOS”.

OBRA: "MEJORAMIENTO SUPERFICIAL DE CALZADA PAVIMENTADA EN RUTA PROVINCIAL N° 13, TRAMO: EMPALME
RUTA NACIONAL N° 40 Y PRIMEROS PINOS – P.E.T.P

Modelo Pedido de Control para Talonario Triplicado

OBRA: _____

CONTRATISTA: _____

PEDIDO DE CONTROL Y ENSAYOS N°:

N°	PROGRESIVA	TRABAJO O MATERIAL	CONTROLES O ENSAYOS
1			
2			
3			
4			
5			
6			

_____ Fecha _____ Contratista _____ Inspección

COMUNICACIÓN DE RESULTADOS N°:

N°	PROGRESIVA	INFORME
1		
2		
3		
4		
5		
6		

OBSERVACIONES:

.....
.....
.....
.....
.....

_____ Fecha _____ Contratista _____ Inspección

OBRA: "MEJORAMIENTO SUPERFICIAL DE CALZADA PAVIMENTADA EN RUTA PROVINCIAL N° 13, TRAMO: EMPALME
RUTA NACIONAL N° 40 Y PRIMEROS PINOS – P.E.T.P

ARTÍCULO N° 08: OBTENCIÓN DE LOS MATERIALES. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

Especificación Técnica Particular

Será exclusiva responsabilidad del Contratista, cuando realice su oferta, la elección de las fuentes de materiales que utilizará en la obra.

Si durante el transcurso de la obra, cualquiera de las fuentes elegidas no proveen los materiales con la adecuada calidad, tipo, forma, características físico-químicas, propiedades mecánicas, u defecto y/o diferencia de cualquier otra índole respecto a los definidos en los pliegos y documentos del proyecto, ese hecho no será base de reclamo alguno por reajuste de precios unitarios ni para negociar nuevos precios unitarios.

Los precios unitarios de la propuesta no sufrirán alteración alguna por variación de las distancias medias de transporte, rendimientos, etc., que sirvieron de base para cotizar la obra.

Los materiales a utilizar por el Contratista quedan sujetos a lo dispuesto en las Especificaciones Técnicas incluidas en la presente documentación.

Por lo tanto, la presentación de la propuesta implica que el Proponente ha examinado los documentos que integran el legajo de la Licitación y recogido en el terreno, o donde corresponda, las informaciones sobre la naturaleza del suelo y subsuelo, precio de los materiales, mano de obra y todo otro dato o circunstancia que puedan influir en el costo de las obras.

OBRA: “MEJORAMIENTO SUPERFICIAL DE CALZADA PAVIMENTADA EN RUTA PROVINCIAL N° 13, TRAMO: EMPALME RUTA NACIONAL N° 40 Y PRIMEROS PINOS – P.E.T.P

ARTÍCULO N° 09: EXPLOTACION DE YACIMIENTOS

Especificación Técnica Particular

I. DESCRIPCIÓN

Esta especificación describe los pasos, normativas y aprobaciones que previamente deberá cumplir el Contratista a fin de extraer los materiales necesarios para la obra.

La ubicación y utilización de los Yacimientos y Préstamos necesarios para la ejecución de los trabajos, serán de exclusiva elección y responsabilidad del CONTRATISTA, los que deberá definir con la suficiente anticipación al comienzo de los trabajos.

Previo a la explotación de los yacimientos, el Contratista deberá presentar los informes necesarios que le permitan lograr la aprobación por parte de la Inspección, la Dirección Provincial de Vialidad del Neuquén y Dirección de Medio Ambiente de la Provincia del Neuquén.

La aprobación de un yacimiento por parte de la Inspección de Obra, Comitente y/o Subsecretaría de Ambiente de la Provincia de Neuquén no eximen al Contratista de su responsabilidad de proveer los materiales en un todo de acuerdo con lo establecido en el Artículo “Obtención de Materiales. Responsabilidad del Contratista”.

Los informes deberán cumplir con toda las Normativas Nacionales y Provinciales que se detallan en el punto siguiente, las especificaciones técnicas particulares y toda otra indicación que efectúe la Supervisión, la DPVN y la Dirección de Medio de Ambiente del Neuquén con el objeto de obtener la aprobación de la explotación los yacimientos que el Contratista proponga utilizar.

La entrega de la documentación o informes deberá cumplir con las siguientes etapas de avances: Informe preliminar, de Avance y Final.

II. NORMATIVAS DE LOS YACIMIENTOS

Los informes que deberá elaborar el Contratista deberán dar cumplimiento a las normativas Nacionales y Provinciales con incumbencia en la actividad Minera.

II.1. En el Ámbito Nacional

II.1.1. Ley N° 24.585 Código de Minería – De la protección ambiental para la actividad Minera establece el ámbito de aplicación y alcances, las normas de protección y conservación ambiental, las responsabilidades ante el daño ambiental y las infracciones y sanciones en caso de incumplimiento de la presente ley.

II.2 En el Ámbito Provincial

II.2.2. Ley 902/75 - Capítulo II - Disposiciones generales y comunes a todas las presentaciones - De las canteras (art. 42º a 57º), hace referencia a los requisitos para la concesión de superficies destinadas a canteras. Entre otros, se especifica: forma de las canteras, composición, aprovechamiento y permisos de explotación.

OBRA: “MEJORAMIENTO SUPERFICIAL DE CALZADA PAVIMENTADA EN RUTA PROVINCIAL N° 13, TRAMO: EMPALME RUTA NACIONAL N° 40 Y PRIMEROS PINOS – P.E.T.P

II.2.2. El Decreto 3699/97 “Implementación de la sección 2º del Título XIII del Código de Minería (T.O. Decr. N° 456/97). “De la protección ambiental para la actividad Minera” cuya autoridad de aplicación es la Dirección General de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable tiene como propósito la implementación de las normas del medio ambiente minero.

II.3. Para el caso de pequeñas explotaciones de áridos y cuando no se requiera ingeniería de proyecto, diseño sobre el método de explotación, y que su producción normal sea no inferior a las 5000 toneladas/año y, se determine un área de afectación no superior a las 5 ha en zona urbana, que es el caso de las explotaciones de canteras para conseguir el material para la construcción de la obra, corresponde considerar para la presentación del Informe, el Anexo IV del Decreto 3699/97, antes comentado. En el mismo se presentan los lineamientos para la elaboración del INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL PARA LA PEQUEÑA MINERÍA DE ÁRIDOS que serán abordados por el Contratista.

III. MEDICIÓN Y FORMA DE PAGO

Tanto las tareas necesarias para obtener las aprobaciones aquí descriptas como la explotación de los yacimientos, no serán medidas ni recibirán pago directo alguno, estando sus costos incluidos en los otros ítems del contrato.

OBRA: "MEJORAMIENTO SUPERFICIAL DE CALZADA PAVIMENTADA EN RUTA PROVINCIAL N° 13, TRAMO: EMPALME RUTA NACIONAL N° 40 Y PRIMEROS PINOS – P.E.T.P

ARTÍCULO N° 10: EXTRACCIÓN DE AGUA – LA CONTAMINACIÓN

Especificación Técnica Particular

I. DESCRIPCIÓN

Previo al inicio de los trabajos, el Contratista someterá a consideración y aprobación de la Inspección de Obra la ubicación de los lugares de donde extraer el agua necesaria para la construcción y provisión de los campamentos, operación que quedará sujeta a las siguientes especificaciones:

- La extracción de agua para la construcción de ninguna manera podrá afectar las fuentes de alimentación de consumo de agua, ni a los sistemas de riego, de las poblaciones o asentamientos de la zona de influencia de la obra.
- En todo momento deberán mantenerse en funcionamiento el sistema de acequias existente.
- El Contratista tomará todas las precauciones que sean razonables durante la construcción de la obra para impedir la contaminación de ríos, arroyos y lagunas y será el responsable del estricto cumplimiento de estas disposiciones. Los contaminantes como productos químicos, combustibles, lubricantes, betunes, aguas servidas, pinturas sedimentación y otros desechos nocivos no serán descargados en o a lo largo de ríos, arroyos y lagunas o en canales (naturales o artificiales).
- Se prohibirá la extracción y restitución (descarga) de agua, en lugares (ríos, arroyos, lagos y lagunas), donde no esté expresamente autorizado por la Inspección.
- Toda la descarga de agua de la construcción será tratada adecuadamente para eliminar materiales nocivos antes de que ésta sea descargada en los arroyos y lagunas, con el propósito de no degradar aguas existentes o alterar o inhibir a especies acuáticas.
- En el caso de que el Contratista en forma accidental vierta, descargue o derrame cualquier combustible o producto químico (que llegue o tenga el potencial de llegar a la vía acuática), el Contratista notificará inmediatamente a todos los organismos jurisdiccionales apropiados y tomará medidas para contener y eliminar el combustible o los productos químicos.
- El Contratista tomará las medidas necesarias para garantizar, en relación con la ejecución de alcantarillas y obras en los puentes, que cemento, limos, arcillas o concreto fresco no tengan como receptor final, lechos o cursos de agua.
- El Contratista evitará el vertido de aguas de lavado o de enjuague de hormigones a los cursos de agua, como también de cualquier otro residuo proveniente de las operaciones de mezclado de los hormigones.
- Los materiales de excavación de caminos, canalizaciones, y otras estructuras serán depositados en zonas aprobadas que estén a cotas superiores al nivel medio de aguas que se muestra en los planos, de tal manera, que se impida el retorno de materiales sólidos o en suspensión a las vías acuáticas. En el caso de que esa marca no se muestre en los planos, el nivel medio de aguas será considerado como la cota de máxima creciente de los cursos de agua.

OBRA: "MEJORAMIENTO SUPERFICIAL DE CALZADA PAVIMENTADA EN RUTA PROVINCIAL N° 13, TRAMO: EMPALME RUTA NACIONAL N° 40 Y PRIMEROS PINOS – P.E.T.P

- El retiro o demolición de obras de arte se realizará de tal manera que se impida la eliminación o descarga de materiales de construcción o materiales de desecho en las vías acuáticas.
- A menos que se haya aprobado en contrario y por escrito por parte de la Inspección, las operaciones de construcción en ríos, arroyos y lagunas se limitarán a las áreas donde sea necesaria la ejecución de estructuras permanentes o transitorias. Los ríos, arroyos y lagunas serán limpiados prontamente de toda obra provisoria, ataguías, escombros u otras obstrucciones puestas allí, o causadas por las operaciones de construcción.

II. MEDICIÓN Y FORMA DE PAGO

El Contratista no recibirá pago directo alguno por el cumplimiento de las presentes especificaciones, los costos que demande la atención de las mismas se los considera incluidos en los precios de los ítems que demanden el uso de agua de construcción o de consumo de campamentos y obradores.

OBRA: "MEJORAMIENTO SUPERFICIAL DE CALZADA PAVIMENTADA EN RUTA PROVINCIAL N° 13, TRAMO: EMPALME
RUTA NACIONAL N° 40 Y PRIMEROS PINOS – P.E.T.P

ARTÍCULO N° 11: MICROAGLOMERADO ASFÁLTICO EN FRÍO (Espesor 12 mm)

ESPECIFICACIÓN TÉCNICA PARTICULAR

I. DESCRIPCIÓN

Este trabajo consistirá en la elaboración en frío y aplicación superficial, en una o más capas y a temperatura ambiente, de una mezcla dosificada compuesta de agregados pétreos, emulsión asfáltica modificada de rotura controlada, agua, cemento portland y aditivo, de consistencia adecuada para su extensión en obra.

El microaglomerado asfáltico en frío se ejecutara con tamaño máximo de agregado de 12 mm, con huso granulométrico conforme a la curva indicada en el presente pliego y de acuerdo con el PETG-DNV 2017, elaborado con emulsión asfáltica catiónica modificada tipo CRCm.

II. MATERIALES

II – 1. Emulsión asfáltica

Se utilizará una emulsión asfáltica catiónica modificada de rotura controlada, tipo CRCm, conforme a IRAM 6698 y al Pliego de Especificaciones Técnicas Generales para Microaglomerados Asfálticos en Frío – DNV (Edición 2017). Deberá cumplir con todos los ensayos de almacenamiento y asentamiento. El Contratista deberá presentar la ficha técnica del producto y los certificados de conformidad correspondientes, quedando su aprobación sujeta a la Inspección de Obra.

Adicionalmente, la emulsión deberá cumplir los parámetros fisicoquímicos mínimos indicados en la Tabla de abajo.

Naturaleza	Catiónica
Tamizado	< 0,1 %
Asfalto residual	62 ± 2 %
PH	< 2

Ensayos sobre el residuo por evaporación:

Punto de ablandamiento	> 40 °C
Penetración	50 – 100 (s/asfalto base)
Índice de penetración	≥ 1
Punto de rotura Frass	< 12 °C
Intervalo de plasticidad	> 60 °C
Ductilidad a 5° C	≥ 10 cm
Recuperación elástica	> 12 %
Tenacidad	≥ 20 Kg/cm

**OBRA: "MEJORAMIENTO SUPERFICIAL DE CALZADA PAVIMENTADA EN RUTA PROVINCIAL N° 13, TRAMO: EMPALME
RUTA NACIONAL N° 40 Y PRIMEROS PINOS – P.E.T.P**

La aceptación definitiva del producto quedará sujeta a la aprobación de la Inspección de Obra, sobre la base de la documentación presentada y los ensayos que se consideren necesarios.

II – 2. Agregados pétreos

La mezcla de agregados deberá ubicarse dentro de los husos granulométricos que se detallan de acuerdo al espesor de la capa y la textura que se desea. Dicha mezcla estará compuesta por pedregullo proveniente de la trituración de gravas y en ningún caso superior al 3 % del total del agregado, salvo autorización expresa de la Inspección de Obra. Con la finalidad de mejorar la granulometría y la trabajabilidad durante el mezclado y distribución del microaglomerado.

Equivalente arena	> 65 %
Prueba con azul de metileno	< 1
Desgaste Los Angeles	< 25 %
Índice de Laja	≤ 30 %
Tamiz (ASTM)	% que pasa
½"	100
3/8"	85 – 95
¼"	70 – 90
Nº 4	60 – 85
Nº 8	40 – 60
Nº 16	28 – 45
Nº 30	18 – 33
Nº 50	11 – 25
Nº 100	6 – 15
Nº 200	4 – 8

II – 3. Carga mineral

En todos los casos se utilizará cemento portland de calidad comercial, siempre mayor que un 0,5 % referido a mezcla de agregados.

Este material deberá cumplir con lo establecido en el Pliego de Especificaciones Técnicas Generales para Microaglomerados Asfálticos en Frío – DNV (Edición 2017), en lo relativo al Relleno Mineral (Filler), así como con las normas IRAM allí citadas.

II – 4. Agua

Deberá ser pura, libre de sales perjudiciales.

OBRA: "MEJORAMIENTO SUPERFICIAL DE CALZADA PAVIMENTADA EN RUTA PROVINCIAL N° 13, TRAMO: EMPALME RUTA NACIONAL N° 40 Y PRIMEROS PINOS – P.E.T.P**II – 5. Aditivos**

A fin de controlar los tiempos de rotura de la mezcla en base a las condiciones del momento, la Contratista utilizará aditivos, que no deberán afectar las restantes propiedades de la misma.

III. FORMULACIÓN DE LA MEZCLA

La Contratista una vez seleccionados los materiales, deberá presentar una fórmula de trabajo, cuyos componentes se encontrarán dentro de los siguientes límites:

Agua: variable de acuerdo a las condiciones de la obra.

Asfalto residual (referido al peso de los agregados secos): 5 a 7 %

Cemento: > 0,5 %

Aditivo: variable de acuerdo al clima y gradación de los agregados.

La mezcla deberá cumplir con las siguientes exigencias:

Tiempo de curado	< 120 minutos
Cohesión a 30 minutos	> 1.3 N.cm
Cohesión a 60 minutos	>2.5 N.cm
Desgaste por abrasión (W.T.A.T.)	< 600 gr/m2
Absorción de arena (ensayo de rueda cargada)	≤ 800 gr/m2

El contenido de ligante se establecerá mediante la Fórmula de Obra y el Tramo de Prueba, conforme a los ensayos y criterios establecidos en el PETG-DNV 2017 (ISSA TB-100, TB-109, TB-139, entre otros).

Para microaglomerado MAF CRCm, la dotación de mezcla deberá estar comprendida entre 12 y 15 kg/m², salvo ajuste debidamente justificado y aprobado por la Inspección.

IV. EQUIPO**IV – 1. Equipo de mezclado y extendido**

El microaglomerado se elaborará en mezcladora móvil autopropulsada, que incluirá el equipo de extensión. El mezclador será de tipo continuo, provisto de sendos sistemas de paletas de agitación. Los tanques y tolvas de los distintos materiales deberán tener una salida sincronizada con el mezclador, debiendo además poseer caudalímetros y bombas para control de aditivos y agua. De allí la mezcla pasará a una caja distribuidora provista de salidas independientes, operadas hidráulicamente, necesarias para repartir el microaglomerado en la rastra extendedora.

**OBRA: “MEJORAMIENTO SUPERFICIAL DE CALZADA PAVIMENTADA EN RUTA PROVINCIAL N° 13, TRAMO: EMPALME
RUTA NACIONAL N° 40 Y PRIMEROS PINOS – P.E.T.P**

IV – 2. Equipo de extensión

La colocación del microaglomerado se realizará por medio de una rastra extendedora, remolcada sobre la superficie a tratar por el mismo equipo de fabricación. Dicha rastra será articulada, de ancho regulable, dispuesta sobre la calzada mediante patines de apoyo dispuestos sobre los extremos y bajo la articulación central, y gomas especiales dispuestas transversalmente a la dirección de desplazamiento del equipo.

Deberá llevar en su interior 2 ejes transversales, provistos de paletas dispuestas con un desarrollo helicoidal para repartir uniformemente la mezcla, las que poseerán ambos sentidos de giro e independientes.

El equipo se calibrará en obra en presencia de la Inspección, a efectos de garantizar una adecuada dosificación de materiales, de acuerdo a la fórmula de trabajo, y una adecuada extensión de la mezcla.

V. EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

La elaboración y extendido de la mezcla

Deberá iniciarse cuando se haya completado el estudio y aprobada la correspondiente fórmula de trabajo en laboratorio y efectuadas las verificaciones correspondientes en la mezcladora.

Dicha fórmula incluirá:

La granulometría de los agregados.

La dosificación de emulsión bituminosa modificada, referida a la masa total de agregados secos.

La dosificación de agua de amasado, referida al total de agregados secos.

La dosificación de cemento, referida al peso total de áridos secos.

La dosificación de los aditivos correspondientes.

El contenido de emulsión bituminosa, agua, relleno mineral y aditivos, deberá fijarse a la vista de los materiales a emplear, en base al conocimiento de casos similares, a fin de obtener una mezcla óptima que asegure un buen comportamiento a la abrasión y no presente exudación.

La consistencia de la mezcla será tal que la misma pueda extenderse uniformemente y sin presentar segregación entre sus componentes.

Si la marcha de los trabajos lo aconseja, la Inspección podrá exigir al Contratista la corrección de la fórmula de trabajo, con el objeto de mejorar la calidad de la mezcla, el que deberá avalarla debidamente, mediante un nuevo estudio y los ensayos correspondientes.

Se estudiará y aprobará una nueva fórmula de trabajo, en el caso que se modifique la procedencia de alguno de los componentes de la misma.

Preparación de la superficie existente

Inmediatamente antes de proceder a la aplicación de la mezcla, se limpiará la superficie a tratar de polvo, suciedad, barro, materias sueltas o perjudiciales. Para ello se utilizarán barredoras mecánicas o aire a presión; en los lugares inaccesibles a estos equipos se podrán emplear escobas de mano. Se cuidará especialmente de limpiar los bordes de la zona a tratar. En la superficie a

**OBRA: “MEJORAMIENTO SUPERFICIAL DE CALZADA PAVIMENTADA EN RUTA PROVINCIAL N° 13, TRAMO: EMPALME
RUTA NACIONAL N° 40 Y PRIMEROS PINOS – P.E.T.P**

tratar, se eliminarán los sectores con exceso de ligante que pudiera haber, así como se repararán los desperfectos que pudieran impedir una adecuada adhesión de la mezcla.

Las zonas de bacheo, depresiones, fisuras tipo piel de cocodrilo, etc., se deberán reparar con anticipación a la aplicación de la mezcla.

Aprovisionamiento de áridos

Cada fracción será suficientemente homogénea y se deberá acopiar y operar sin peligro de segregación, observándose las precauciones que se detallan a continuación:

Cada fracción de agregado se acopiará separada de las demás, para evitar contaminaciones.

Si los acopios se disponen sobre el terreno natural, no se utilizarán los 15 (quince) centímetros inferiores de los mismos. Las cargas del material se colocarán adyacentes, tomando las medidas oportunas para impedir su segregación.

Cuando se detecten anomalías en el suministro de los agregados, se acopiarán por separado, hasta confirmar su aprobación; el mismo criterio se aplicará cuando se autorice el cambio de procedencia de un árido.

Elaboración de la mezcla

Las proporciones de los distintos componentes, serán las fijadas de acuerdo a la Fórmula de trabajo aprobada por la Inspección, para lo cual ésta deberá verificar la calibración del equipo de fabricación.

La incorporación de los materiales será de tal modo que el recubrimiento de los agregados por el ligante sea completo y homogéneo, mientras la mezcla se halla en la mezcladora.

La mezcla deberá pasar a la caja distribuidora en forma continua y en caso que se presente heterogénea o muestre un recubrimiento deficiente de los áridos por el ligante, será rechazada.

Aplicación del microaglomerado

La Inspección de obra establecerá el ancho a cubrir en cada pasada, así como si corresponde previamente riego de liga o de imprimación, con la misma emulsión empleada para la mezcla, diluida en agua en la proporción de tres partes de agua y una de emulsión. La Supervisión indicará la cantidad a regar, que estará comprendida entre 0,3 a 0,5 l/m² de emulsión diluida en la forma indicada, salvo que el Tramo de Prueba justifique otro valor aprobado por la Inspección, conforme al PETG-DNV 2017.

El avance de los equipos de extensión, se hará con la velocidad adecuada para obtener la dotación prevista y una textura uniforme.

Cuando se extienda la mezcla en franjas longitudinales, entre dos contiguas deberá establecerse un solape de diez centímetros. Al finalizar la extensión de cada franja se efectuará una junta transversal de trabajo, que deberá ser recta y perpendicular al eje de la vía. No se admitirá la colocación de mezcla con grumos, emulsión cortada, ni segregaciones.

OBRA: "MEJORAMIENTO SUPERFICIAL DE CALZADA PAVIMENTADA EN RUTA PROVINCIAL N° 13, TRAMO: EMPALME
RUTA NACIONAL N° 40 Y PRIMEROS PINOS – P.E.T.P

VI. LIMITACIONES A LA EJECUCIÓN

La elaboración y aplicación del microaglomerado se llevará a cabo cuando la temperatura ambiente a la sombra sea superior a ocho grados (8 °C) y en ascenso, así como cuando la Inspección lo considere conveniente en base a las condiciones climáticas reinantes.

Cuando se prevea más de una capa de microaglomerado, la última se aplicará luego de haber sometido la anterior a la acción del tránsito, durante no menos de un (1) día, previo barrido del material desprendido.

VII. CONTROLES A REALIZAR EN OBRA

Se llevarán a cabo los siguientes ensayos:

Sobre los materiales:

- Agregados: Granulometría
 Equivalente arena
 Azul de metileno

Los ensayos de granulometría y equivalente arena, se efectuarán cada ochenta a cien toneladas de material que entre al acopio.

La prueba de azul de metileno se realizará cuando existan problemas de inestabilidad en la mezcla, que indicarán un cambio en la actividad del árido.

Los ensayos Los Ángeles y de Índice de lajosisidad, se harán de acuerdo a lo que considere conveniente la Inspección, pero nunca menos de un control cada 500 toneladas de agregado.

- Emulsión:

Se verificará la conformidad del producto con la norma IRAM 6698 mediante la documentación del proveedor y los certificados correspondientes. La Inspección podrá ordenar la realización de controles adicionales en obra —tales como **determinación de residuo asfáltico, pH o tamizado**— cuando lo considere necesario. La frecuencia mínima será de una determinación por jornada, pudiendo incrementarse a criterio de la Inspección.

Sobre el residuo por evaporación:

- Penetración
- Punto de ablandamiento
- Punto de rotura Frass
- Recuperación elástica

OBRA: “MEJORAMIENTO SUPERFICIAL DE CALZADA PAVIMENTADA EN RUTA PROVINCIAL N° 13, TRAMO: EMPALME RUTA NACIONAL N° 40 Y PRIMEROS PINOS – P.E.T.P

Para determinar el Índice de Penetración, se realizarán dos penetraciones a distinta temperatura: 15 °C y 25 °C.

La Inspección fijará la frecuencia de realización de estos controles.

Sobre la mezcla, corresponden los siguientes ensayos para controlar su calidad:

Cohesión: a los 30 y 60 minutos

Tiempo de rotura

Abrasión por vía húmeda

Rueda cargada

El ensayo de cohesión, de disponerse el equipo, podrá realizarse sobre la mezcla extendida en el camino. Estos controles se deberán realizar, como mínimo, uno por jornada de trabajo.

Extracción de asfalto

Sobre la mezcla que cae sobre la caja distribuidora, se extraerá muestra para realizar como mínimo un ensayo por jornada de trabajo, que incluye porcentaje de residuo asfáltico y granulometría de agregados.

La Inspección dispondrá, en cada caso, cuándo y qué ensayos corresponden realizar sobre este residuo bituminoso.

Se establece como tolerancia:

$$\% \text{ ligante medio} = \% \text{ ligante de la Fórmula de Trabajo} \pm 0,4\%$$

Sobre la mezcla extendida

- **Macrotextura**

Se controlará mediante el ensayo del círculo de arena. A los quince (15) días de habilitado al tránsito, o en el plazo que determine la Inspección en función de las condiciones climáticas y de servicio, la macrotextura deberá cumplir los valores establecidos en el **PETG-DNV 2017** para microaglomerados del tipo **MAF 9**, con un valor medio no inferior a 0,8 mm y un desvío estándar menor a 0,3 mm.

Se realizarán tres ensayos cada mil metros cuadrados, admitiéndose solo un 5 % de valores inferiores a esos mínimos.

- **Coeficiente de rozamiento (microtextura)**

Se mide a través del péndulo (B.P. Tester) y el valor del B.P. Number mínimo, a los dos meses de habilitado el microaglomerado al tránsito, será de 0,65.

Se admitirá un 5 % de valores inferiores y la frecuencia del control la fijará la Supervisión.

- **Coeficiente de fricción “μ”**

Se realizará con el equipo mu-meter, sobre superficie humedecida, fijándose el siguiente valor mínimo, a los dos meses de habilitación al tránsito, para el coeficiente “μ”: 0,5

Este control se efectuará a lo largo de todo lo ejecutado y no se admitirán más de un 5 % de valores inferiores.

OBRA: “MEJORAMIENTO SUPERFICIAL DE CALZADA PAVIMENTADA EN RUTA PROVINCIAL N° 13, TRAMO: EMPALME RUTA NACIONAL N° 40 Y PRIMEROS PINOS – P.E.T.P

- **Dotación media**

Corresponde al peso total de mezcla por metro cuadrado. En principio, la dotación media no deberá diferir en más de $\pm 10 \%$ del valor fijado en la Fórmula de Trabajo aprobada.

No obstante, la Inspección de Obra podrá exigir límites más restrictivos y aplicar los criterios de aceptación, penalidad o rechazo establecidos en el **Pliego de Especificaciones Técnicas Generales para Microaglomerados Asfálticos en Frío – DNV (Edición 2017)**.

El control se efectuará mediante el pesaje de los equipos antes y después del extendido y la determinación de la superficie efectivamente cubierta.

Espesor

Por cada jornada de trabajo, la Inspección extraerá muestras del microaglomerado terminado, luego de su curado, a los efectos de la verificación del cumplimiento del espesor especificado para el tratamiento.”

Se realizarán 3 mediciones de espesor cada 1.000 m², admitiéndose hasta un 5 % de valores inferiores al valor promedio especificado.

Penalizaciones

Si no se cumplen las exigencias de granulometría, porcentaje de ligante, abrasión (pérdidas en gramos por metro cuadrado), macro y microtextura, coeficiente de fricción, dotación y espesor, la Inspección dispondrá la ejecución de otra capa de microaglomerado, sobre la que ha sido rechazada, sin ningún reconocimiento de pago sobre ésta.

Casos exudación

En los casos en que se detecte exudación, ya sea mediante el ensayo de rueda cargada, por determinación del contenido de ligante por extracción, o por inspección visual, se procederá conforme a lo establecido en el PETG-DNV 2017, pudiendo disponerse la remoción del material defectuoso y la ejecución de una nueva capa sin reconocimiento de pago cuando así lo indiquen los criterios de rechazo previstos en dicho Pliego.

VIII. FORMA DE PAGO

Cada capa de tratamiento ejecutada de acuerdo a la presente Especificación Especial y aprobada por la Inspección, se medirá en **metros cuadrados**, multiplicando la longitud por el ancho, establecidos en la documentación del proyecto o por la Inspección y se pagarán al precio unitario de contrato estipulado para el **ítem 1**:

“Microaglomerado asfáltico en frío (e=12 mm)”.

OBRA: "MEJORAMIENTO SUPERFICIAL DE CALZADA PAVIMENTADA EN RUTA PROVINCIAL N° 13, TRAMO: EMPALME
RUTA NACIONAL N° 40 Y PRIMEROS PINOS – P.E.T.P

ARTÍCULO N° 12: MICROAGLOMERADO ASFÁLTICO EN FRÍO PARA LLENADO DE FISURA Y BACHES PEQUEÑOS -

ESPECIFICACIÓN TÉCNICA PARTICULAR

I - DESCRIPCIÓN

En determinados sectores, indicados por la inspección, se ejecutará un microaglomerado asfáltico en frío destinado al llenado de fisuras, grietas a lo largo de todo el tramo y al bacheo superficial localizado en secciones de pequeñas dimensiones, de hasta treinta centímetros (30 cm) de diámetro, así como la reparación de bordes.

Las especificaciones técnicas particulares de este ítem 2 serán las mismas que las indicadas para el Ítem 1, con la salvedad de que el espesor de la mezcla se ajustará a las necesidades de llenado de fisuras, baches y bordes.

II – FORMA DE PAGO

La capa de tratamiento ejecutada de acuerdo a la presente Especificación Especial y aprobada por la Inspección, se medirá en metros cuadrados, multiplicando la longitud por el ancho, establecidos en la documentación del proyecto o por la Inspección y se pagarán al precio unitario de contrato estipulado para el **ítem 2**:

"Microaglomerado asfáltico en frío para llenado de fisura y baches pequeños".

OBRA: "MEJORAMIENTO SUPERFICIAL DE CALZADA PAVIMENTADA EN RUTA PROVINCIAL N° 13, TRAMO: EMPALME RUTA NACIONAL N° 40 Y PRIMEROS PINOS – P.E.T.P

ARTÍCULO N° 13: ORDEN DE EJECUCIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LOS TRABAJOS

I. DESCRIPCIÓN

La obra se encuentra conformada por las siguientes secciones:

- Sección I.A: Progresiva 0+000 a 12+000.
- Sección I.B: Progresiva 16+000 a 38+000.
- Sección I.C: Progresiva 43+000 a 50+300.

II. PRIORIZACIÓN DE TAREAS

La determinación de las secciones de inicio y del orden de avance de los trabajos será definida por la Inspección de Obra, en función de las necesidades técnicas, operativas y/o de transitabilidad que se presenten durante la ejecución del contrato.

El inicio de los trabajos se efectuará en la Sección I.C, continuando el avance en sentido decreciente de progresivas hacia la Sección I.A, salvo instrucción contraria indicada por la Inspección de Obra.

El Contratista deberá adecuar su Plan de Trabajos a las prioridades que establezca la Inspección, sin que ello genere derecho a reclamo o reconocimiento adicional alguno.

III. DISPONIBILIDAD DE EQUIPAMIENTO Y EJECUCIÓN SIMULTÁNEA

El Contratista deberá contar con el equipamiento necesario para la ejecución de las tareas correspondientes a los Ítems 1 **"Microaglomerado asfáltico en frío (e=12 mm)"** e ítem 2 **"Microaglomerado asfáltico en frío para llenado de fisura y baches pequeños"**, de modo tal que se garantice su realización en forma simultánea.

**OBRA: "MEJORAMIENTO SUPERFICIAL DE CALZADA PAVIMENTADA EN RUTA PROVINCIAL N° 13, TRAMO: EMPALME
RUTA NACIONAL N° 40 Y PRIMEROS PINOS – P.E.T.P**

ARTÍCULO N° 14: INSTALACIÓN DE PLANTAS PARA LA ELABORACIÓN DE MATERIALES

Especificación Técnica Particular

I. DESCRIPCIÓN

Previo a la instalación de las plantas y depósitos de materiales, el Contratista someterá a la aprobación de la inspección el croquis correspondiente a su ubicación y sectorización, los circuitos de movimientos y operación de vehículos y materiales dentro del área de la misma, e ingreso y salida de materiales. Para ello deberá atenderse, como mínimo, a las siguientes precauciones.

El Contratista instalará las plantas de mezclas en lugares planos, en lo posible desprovistos de cobertura vegetal, y de fácil acceso, y atendiendo a pautas como el escurrimiento superficial del agua, y la dirección predominante del viento. No se instalarán las plantas en terrenos particulares sin previa autorización por escrito del dueño o representante legal. Las vías de entrada y salida de material deberán estar localizadas de forma que los sobrantes, durante la carga y descarga, no perjudique el área fuera de los límites de las instalaciones.

El Contratista no instalará las plantas de mezclas, trituradoras, zarandas, etc. en lugares cercanos a poblados o asentamientos humanos. Asimismo, deberá extremar las precauciones para el buen funcionamiento de las plantas, en lo referente a la emisión de polvo, a la recuperación de finos y generación de ruidos.

Al instalarse en el lugar, el Contratista deberá conservar, si existieran los suelos orgánicos que hubiera que retirar, acopiándolos adecuadamente para la posterior recuperación del terreno.

II. MEDICIÓN Y FORMA DE PAGO

El Contratista no recibirá pago directo alguno por el cumplimiento de estas especificaciones. Los costos que demande el cumplimiento de las mismas se considerarán incluidos en los ítems correspondientes al paquete estructural.

**OBRA: "MEJORAMIENTO SUPERFICIAL DE CALZADA PAVIMENTADA EN RUTA PROVINCIAL N° 13, TRAMO: EMPALME
RUTA NACIONAL N° 40 Y PRIMEROS PINOS – P.E.T.P**

ARTÍCULO N° 15: MOVILIZACIÓN DE OBRA

Especificación Técnica Particular

I. DESCRIPCIÓN

El Contratista suministrará todos los medios de locomoción y transportará su equipo, repuestos, materiales no incorporados a la obra, etc. al lugar de la construcción y adoptará todas las medidas necesarias a fin de comenzar la ejecución de los distintos ítem de las obras dentro de los plazos previstos, incluso la instalación de los campamentos necesarios para sus operaciones.

II. TERRENO PARA OBRADORES

Será por cuenta exclusiva del Contratista el pago de los derechos de arrendamiento de los terrenos necesarios para la instalación de los obradores.

III. OFICINAS Y CAMPAMENTOS DEL CONTRATISTA

El Contratista construirá o instalará las oficinas y los campamentos que necesite para la ejecución de la obra, debiendo ajustarse a las disposiciones vigentes sobre alojamiento del personal obrero y deberá mantenerlos en condiciones higiénicas.

La aceptación por parte de la Supervisión de las instalaciones, correspondientes al campamento citado precedentemente, no exime al Contratista de la obligación de ampliarlo o modificarlo de acuerdo a las necesidades reales de la obra durante el proceso de ejecución.

IV. EQUIPOS

El Contratista notificará por escrito que el equipo se encuentra en condiciones de ser inspeccionado, reservándose la Inspección el derecho de aprobarlo si lo encuentra satisfactorio

Cualquier tipo de planta o equipo inadecuado o inoperable que en opinión de la Supervisión no llene los requisitos y las condiciones mínimas para la ejecución normal de los trabajos, será rechazado, debiendo el Contratista reemplazarlo o ponerlo en condiciones, no permitiendo la Supervisión la prosecución de los trabajos hasta que el Contratista haya dado cumplimiento a lo estipulado precedentemente.

La inspección y aprobación del equipo por parte de la Inspección no exime al Contratista de su responsabilidad de proveer y mantener el equipo, plantas y demás elementos en buen estado de conservación, a fin de que las obras puedan ser finalizadas durante el plazo estipulado.

El Contratista deberá hacer todos los arreglos y transportar el equipo y demás elementos necesarios al lugar de trabajo con la suficiente antelación al comienzo de cualquier operación a fin de asegurar la conclusión del mismo dentro del plazo fijado.

El Contratista deberá mantener controles y archivos apropiados para el registro de toda maquinaria, equipo, herramientas, materiales, enseres, etc. los que estarán en cualquier momento a disposición de la Inspección.

OBRA: "MEJORAMIENTO SUPERFICIAL DE CALZADA PAVIMENTADA EN RUTA PROVINCIAL N° 13, TRAMO: EMPALME RUTA NACIONAL N° 40 Y PRIMEROS PINOS – P.E.T.P

V. FORMA DE PAGO

La oferta deberá incluir un precio global por el ítem MOVILIZACION DE OBRA que no excederá del cinco por ciento (5%) del monto de la misma, (determinado por el monto de la totalidad de los ítem con la exclusión de dicho ítem) que incluirá la compensación total por la mano de obra; herramientas; equipos; materiales transporte e imprevistos necesarios para efectuar la movilización del equipo y personal del Contratista; construir sus campamentos, provisión de viviendas, oficinas y movilidades para el personal de Inspección/Supervisión; suministro de equipo de laboratorio y topografía y todos los trabajos e instalaciones necesarias para asegurar la correcta ejecución de las obras de conformidad con el contrato.

El pago se fraccionará de la siguiente manera:

Cincuenta por ciento (50 %)

Cuando el Contratista haya completado la movilización de la mezcladora autopropulsada, rastra extendedora, equipos auxiliares, señalización provisoria e instalaciones transitorias, y se encuentre en condiciones de iniciar la ejecución del microaglomerado, previa verificación y aprobación de la Inspección.

Veinticinco por ciento (25 %)

Cuando se haya ejecutado al menos el cincuenta por ciento (50 %) del volumen total previsto del microaglomerado.

Veinticinco por ciento (25 %)

Cuando se haya finalizado la totalidad de los trabajos.

OBRA: "MEJORAMIENTO SUPERFICIAL DE CALZADA PAVIMENTADA EN RUTA PROVINCIAL N° 13, TRAMO: EMPALME RUTA NACIONAL N° 40 Y PRIMEROS PINOS – P.E.T.P

ARTÍCULO N° 16: SEGURIDAD, MANTENIMIENTO DEL TRANSITO Y CONSERVACIÓN DEL CAMINO.

Especificación Técnica Particular

1. El Contratista será responsable de la seguridad de todas las actividades que se desarrollen en la zona de las Obras.
2. El Contratista realizará los trabajos de modo de ocasionar la menor molestia al tránsito público, adoptando medidas para la comodidad de los usuarios y de los vecinos.
3. El Contratista no tendrá derecho a indemnización alguna en concepto de daños y perjuicios producidos por el tránsito público en este contrato.
4. El Contratista deberá disponer en el lugar de los trabajos de los elementos que sean necesarios para auxiliar a los vehículos que queden imposibilitados de seguir viaje como consecuencia de los inconvenientes producidos a raíz de los trabajos.
5. Ante eventuales accidentes, producto de los trabajos o no, el Contratista deberá comunicar inmediatamente a las autoridades competentes (bomberos, hospital, policía, etc...), prestando auxilio inmediato y poniéndose a disposición de las autoridades.
6. El Contratista deberá impedir que el público transite por tramos que presenten cortes, obstáculos peligrosos, etapas constructivas no terminadas, o actividades de mantenimiento que puedan afectar la seguridad de los usuarios o que puedan originar accidentes, a cuyo efecto colocará letreros de advertencia, barreras u otros medios eficaces a los fines perseguidos. Según el caso lo amerite, a propuesta de la Contratista ó solicitud de la Inspección de Obra, deberá disponer de fuerzas de seguridad (policía, etc.).
7. Cuando se ejecuten trabajos en o a través de vías de comunicación en uso, el Contratista no podrá en ningún caso interrumpir el libre tránsito público de vehículos y toda vez que, para la ejecución de los trabajos, tuviera que ocupar la calzada, deberá construir o habilitar vías provisionales laterales o desviará la circulación por caminos auxiliares previamente aprobados por la Inspección de Obra.

La construcción de los desvíos y caminos auxiliares se regirá por las disposiciones del Artículo "DESVIOS DE OBRA Y CAMINOS AUXILIARES" del presente "Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares (PETP).

8. El Contratista adoptará las medidas necesarias para mantener en buenas condiciones de transitabilidad el camino existente, entre los puntos extremos de la obra contratada, aún en aquellos casos en que la traza nueva no coincida con la traza existente o se encuentre alejada de ésta.

Se deberá mantener la calzada de manera tal que no presente deformaciones, pozos, serruchos, hundimientos o ahuellamientos que signifiquen perturbaciones al tránsito normal. Deberá poseer una pendiente transversal adecuada de manera de asegurar el escurrimiento de las aguas y la

**OBRA: "MEJORAMIENTO SUPERFICIAL DE CALZADA PAVIMENTADA EN RUTA PROVINCIAL N° 13, TRAMO: EMPALME
RUTA NACIONAL N° 40 Y PRIMEROS PINOS – P.E.T.P**

seguridad del tránsito usuario y mantener como mínimo el ancho igual al existente en el momento del replanteo. El material a reponer, si fuera necesario, será de igual naturaleza que el existente.

En caso de discrepancia acerca del estado de conservación de la calzada, a pedido de las partes, se recorrerá el tramo con la unidad automotor de la Inspección, guiado por un conductor de mediana habilidad y con tres personas a bordo con su correspondiente equipaje, de forma tal que al recorrer el tramo, se alcance en todo momento del trayecto una velocidad igual o superior a cuarenta (40) km/h para camino natural y sesenta (60) km/h para caminos enripiados, siempre que el diseño del trazado lo permita, con un grado adecuado de confort para los ocupantes del vehículo.

El mantenimiento del tránsito y conservación del camino será responsabilidad del Contratista, aun en aquellos periodos en que las condiciones climáticas (frío, lluvia, nieve, etc..) paralicen la ejecución de la obra (de manera temporal o durante la VEDA CLIMÁTICA).

9. Es obligación del Contratista señalar todo el recorrido que comprenda la obra, incluidos, desvíos y caminos auxiliares, asegurando su eficacia con todas las advertencias necesarias para orientar y guiar el tránsito tanto de día como de noche, para lo cual en éste último caso, serán absolutamente obligatorias señales luminosas.

10. El Contratista deberá presentar a la Inspección de Obra para su aprobación, con la anticipación necesaria a la iniciación de los trabajos, un esquema de señalamiento de obra en Construcción (teniendo particular atención al escalonamiento de velocidades y al tipo de señalamiento a utilizar de acuerdo a cada tipo de tarea, fundamentalmente en horario nocturno), conforme lo establecido en el Artículo "SEÑALAMIENTO OBRA EN CONSTRUCCION", el que deberá reunir las condiciones de seguridad necesarias para el desplazamiento del tránsito y guardar coherencia con el plan de trabajos respectivo.

El tránsito por media calzada o por las banquetas, como así también la utilización de aquellos lugares previstos como abandonos de traza para la circulación del tránsito durante la ejecución de los trabajos, deberá contar con la previa autorización de la Inspección de Obra, y presentando los esquemas mencionados y adoptando la señalización y demás medidas adecuadas a las circunstancias, con el fin de prevenir accidentes.

El Contratista no podrá iniciar ninguna tarea hasta que no cuente con la aprobación de la Inspección de Obra, que le será comunicada por los medios establecidos en la normativa de aplicación para este contrato.

Las señales que sea robadas, deterioradas o inutilizadas por cualquier motivo deberán ser repuestas de inmediato.

10. Finalizada la obra el Contratista deberá quitar todo el señalamiento temporario, en forma total y obligatoria.

11. El Contratista será el único responsable de los accidentes que resulten atribuibles al defectuoso estado del camino, desvío y/o caminos auxiliares o a deficiencias, sustracción o rotura del señalamiento o de medidas de protección.

12. Si el Contratista no diera cumplimiento a sus obligaciones relativas al mantenimiento de las condiciones de transitabilidad del camino y señalizaciones, el Contratante, previa intimación por

**OBRA: "MEJORAMIENTO SUPERFICIAL DE CALZADA PAVIMENTADA EN RUTA PROVINCIAL N° 13, TRAMO: EMPALME
RUTA NACIONAL N° 40 Y PRIMEROS PINOS – P.E.T.P**

escrito, podrá ejecutar dichos trabajos por cuenta y cargo del Contratista, no solamente en lo que se refiere al costo, sino también en lo que atañe a las responsabilidades emergentes. En estos casos al formularse el cargo por los costos de las obras ejecutadas, se le recargará un 50 % en concepto de penalidades.

13. La intimación por escrito será a través de orden de servicio con plazo para su cumplimiento, el cual persigue como objetivo establecer un límite para la aplicación de las medidas y penalidades correspondientes, pero de ninguna manera releva al Contratista de su obligación de cumplirla inmediatamente, ni de las responsabilidades emergentes del caso.

14. El CONTRATISTA no recibirá pago directo alguno por el cumplimiento del presente Artículo, debiéndose prorratar su costo en los distintos ítems de la obra, sin perjuicio de lo cual deberán satisfacer todos los requisitos de seguridad precedentemente señalados.

OBRA: “MEJORAMIENTO SUPERFICIAL DE CALZADA PAVIMENTADA EN RUTA PROVINCIAL N° 13, TRAMO: EMPALME RUTA NACIONAL N° 40 Y PRIMEROS PINOS – P.E.T.P

ARTÍCULO N° 17: SEÑALAMIENTO OBRA EN CONSTRUCCION

Especificación Técnica Particular

Para la ejecución de esta tarea rige lo dispuesto en el Manual de Especificaciones Técnicas “Señalamiento Obra en construcción” de la DPVN (ETSOC) – Aprobado por Resolución N° 0898 DPVN, en todo lo que no se oponga a esta Especificación Particular.

DICHO MANUAL DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REEMPLAZA EN SU TOTALIDAD LA SECCIÓN L.XIX - SEÑALAMIENTO DE OBRA EN CONSTRUCCION – DEL P.E.T.G DNV - EDICIÓN 1998, HABIÉNDOSE MANTENIDO LA NOMENCLATURA ORIGINAL DE LA CITADA EDICIÓN.

Queda establecido que el Manual de especificaciones mencionado integra la documentación de la obra y que además el Contratista ha tomado conocimiento total del texto contenido en las mismas.

I. GENERALIDADES

Esta tarea consiste en garantizar, mediante dispositivos de señalamiento transitorio tanto vertical como horizontal, la seguridad de los usuarios de

la ruta, terceros y personal afectado a la obra.

El Contratista deberá disponer, bajo su exclusiva responsabilidad, el señalamiento adecuado de las zonas en que a raíz de los trabajos realizados o en ejecución, o por causas imputables a la obra, se originen situaciones de riegos tales como: estrechamiento de calzada, desvíos provisorios, banquetas sueltas o descalzadas, bacheos en calzada y/o bordes, desniveles en el pavimento o entre trochas adyacentes, riego con material bituminoso, máquinas o personal trabajando, etc.

Los dispositivos y elementos a emplear y el esquema de ubicación de los mismos en el lugar deberán responder como mínimo a las características y formas especificadas. En todos los casos el Contratista podrá incorporar dispositivos o elementos de tecnología superior u otros esquemas de señalamiento para aumentar o brindar las condiciones de seguridad que requiera cada caso o a solicitud de la Supervisión de Obra, con previa autorización de ésta.

La función principal del Señalamiento Transitorio es lograr un tránsito en forma segura y cómoda, evitando riesgos de accidentes y demoras innecesarias.

Independientemente a lo establecido en esta especificación se deberá dar cumplimiento a lo indicado en:

- Anexo L – “Sistema de Señalización Vial Uniforme” de la Ley N° 24.449 (de Tránsito y Seguridad Vial) y su Decreto Reglamentario P.E.N. N° 779/95, en especial Capítulo VIII – Señalamiento Transitorio del Anexo L (Decreto 779/95).
- Norma IRAM 3963 “Seguridad de las obras en la vía pública. Señales de advertencia. Dispositivos para el señalamiento transitorio. Utilización en rutas y caminos”.
- Norma ASTM 4956 “Standard Specification for Retroreflective Sheeting for Traffic Control”, Tablas IV, VIII y XI.

OBRA: “MEJORAMIENTO SUPERFICIAL DE CALZADA PAVIMENTADA EN RUTA PROVINCIAL N° 13, TRAMO: EMPALME RUTA NACIONAL N° 40 Y PRIMEROS PINOS – P.E.T.P

- Toda normativa y/o Manuales que estén en vigencia en la Dirección Nacional de Vialidad, en todo aquello que no se oponga a esta Especificación Complementaria.

II. DESCRIPCIÓN

El título L.XIX 2 - DISPOSITIVOS Y ELEMENTOS, Apartado L.XIX 2.1.7 – “Textos y Símbolos”, queda anulado y reemplazado por el siguiente:

Acordes y proporcionados al tamaño de la placa, a la velocidad y criterios de visibilidad. El texto no superará los 3 renglones u 8 palabras, y se utilizará la tipografía que responde a las características del tipo ROADGEEK 2000, que se corresponde con las series A, B, C, D y E, implantadas por la DNV. Cuando se utilicen leyendas, letras, y números deben corresponder a dicha tipografía, no siendo aceptable el uso de otro tipo de letras o números.

NOTA: Para el caso de señales preventivas si fuera necesario agregar texto se colocará una placa adicional.

En todos los adjuntos “ANEXOS” el texto del Apartado “Textos y Símbolos” queda anulado y reemplazado por el siguiente:

Acordes y proporcionados al tamaño de la placa, a la velocidad y criterios de visibilidad. El texto no superará los 3 renglones u 8 palabras, y se utilizará la tipografía que responde a las características del tipo ROADGEEK 2000, que se corresponde con las series A, B, C, D y E, implantadas por la DNV. Cuando se utilicen leyendas, letras, y números deben corresponder a dicha tipografía, no siendo aceptable el uso de otro tipo de letras o números.

El adjunto “ANEXO ESPECIFICACION TECNICA PARTICULAR – Hoja N° A4 – CONOS – MEDIDAS” queda anulado y reemplazado por el siguiente:

- a) Velocidad de Circulación $< \text{ó} = 60 \text{ km/h}$: 0,65m de alto.
- b) Velocidad de Circulación $> 60 \text{ km/h}$: 0,90m de alto.

El adjunto “ANEXO ESPECIFICACION TECNICA PARTICULAR – Hoja N° A4 – TAMBORES – SOPORTE”, queda complementado con lo siguiente:

Solo se permitirá el empleo de arena como lastre, queda determinadamente prohibido el empleo de rocas y/o suelo. Asimismo, queda prohibido colocar rocas o cualquier otro tipo de material/elementos encima de los tambores.

Podrán emplearse bolsas de arena como lastre en su interior, sin superar el peso ni altura máxima de lastre especificados.

El adjunto “ANEXO ESPECIFICACION TECNICA PARTICULAR – Hoja N° A8 – ATRIL PORTA SEÑAL – queda complementado con lo siguiente:

A criterio exclusivo del Inspector de Obras podrá emplearse Caño estructural de sección menor manteniendo sus dimensiones y forma.

El título L.XIX 3 – CONTROL DE TRANSITO EN AREAS DE TRABAJO, Apartado L.XIX 3.2.1 – “Esquemas de Señalamiento Obra en Construcción”, queda modificado por lo siguiente:

Se modifica el primer párrafo, y se reemplaza por el siguiente:

OBRA: “MEJORAMIENTO SUPERFICIAL DE CALZADA PAVIMENTADA EN RUTA PROVINCIAL N° 13, TRAMO: EMPALME RUTA NACIONAL N° 40 Y PRIMEROS PINOS – P.E.T.P

A partir de la firma del Acta de Replanteo y dentro de los primeros 10 (diez) días hábiles, la Contratista deberá presentar, mediante Nota de Pedido, el esquema de “Señalamiento Transitorio de obra en Construcción” para su aprobación de todas las tareas que comprende el Contrato concordante con el Plan de Trabajos vigente, y aprobada, mediante Orden de Servicio, por la Inspección de Obra, con visto bueno de la División Seguridad e Higiene de la Repartición, dentro de los siguientes 10 (diez) días hábiles desde recibido dicho plan, por lo que la contratista no podrá iniciar las tareas involucradas. Vencido dicho plazo sin observaciones, se considerará dicho plan/esquema propuesto aprobado.

Dicho esquema debe incluir, entre otros: disposición, detalle de dispositivos y elementos, detalles constructivos (dimensiones, armado, diseño, colocación, etc.), cantidades y logística; de acuerdo al Plan de Trabajos aprobado.

Se complemente el resto del apartado con lo siguiente:

Los dispositivos a proveer mínimamente serán:

Señales verticales: transitorias, reglamentarias, y progresivas hectométricas de Obra (*). Complementariamente podrán emplearse señales preventivas e informativas. Todas las señales responderán a la normativa de aplicación citada con anterioridad, debiendo confeccionarse indefectiblemente con láminas reflectivas de alta intensidad según norma ASTM 4956 - Tablas IV y VIII; a excepción de las señales transitorias, las cuales se confeccionarán con láminas alta performance según norma ASTM 4956 - Tabla XI.

Queda determinadamente prohibido el uso de láminas que no cumplan con lo especificado.

El título L.XIX 3 – CONTROL DE TRANSITO EN AREAS DE TRABAJO, Apartado L.XIX 3.2.3 – “Mantenimiento del dispositivo durante los trabajos”, queda complementado con lo siguiente:

Es de suma importancia verificar la integridad de las señales a lo largo de todo el plazo en que sean requeridas de acuerdo a lo siguiente:

- 1- **Las señales deberán lavarse o reemplazarse toda vez que los valores de reflectancia decaigan en más de un 40 % de lo estipulado en la norma ASTM 4956; ángulo de observación 0,2° y ángulo de inclinación - 4°.**

Las placas serán cambiadas por otras cuando se encuentren torcidas o dañadas de modo que impidan su lectura.

- 2- **Se comprobará que el poste (señales fijas) o atril (señales móviles) no se halle dañado o roto, enderezándolo o colocándolo en posición correcta si correspondiere. En caso de no poder repararse, se lo reemplazará por otro nuevo de similares características.**
- 3- **Periódicamente deberá revisarse y ajustarse los sistemas de fijación de las señales a los postes y atriles.**
- 4- **En caso de robo, pérdida o daño de cualquiera de los dispositivos durante la ejecución de las obras, la Contratista deberá reponerlos inmediatamente a su cuenta y cargo, no recibiendo compensación alguna por ellos.**

OBRA: "MEJORAMIENTO SUPERFICIAL DE CALZADA PAVIMENTADA EN RUTA PROVINCIAL N° 13, TRAMO: EMPALME RUTA NACIONAL N° 40 Y PRIMEROS PINOS – P.E.T.P

5- Todos los gastos adicionales que surjan por las tareas antes descriptas serán exclusivamente por cuenta y cargo de la Contratista, no recibiendo compensación alguna por éstas.

El título L.XIX 4 – DISPOSICIONES GENERALES, Apartado L.XIX 3.2.3 – "Mantenimiento del dispositivo durante los trabajos", queda complementado con lo siguiente:

- Todos los dispositivos se ubicarán del lado derecho. Si es necesario un énfasis adicional, se dispondrán a ambos lados con autorización expresa de la Inspección de Obra.
- Para toda tarea en media calzada, es obligatorio la disposición de 2 (dos) operadores **exclusivos para Banderilleros**, provistos de ropa en adecuadas condiciones, con dispositivo de comunicación tipo Handy (con conocimiento del lenguaje de modulación) y bandera roja de 60 cm mínimo de dimensiones ó bastón lumínico en horarios o situaciones de menor visibilidad. Deberán estar entrenados por los códigos elementales de señales, con experiencia en trabajos en ruta, atendiendo cualquier situación, sin distraerse por ningún motivo: sus deberes son el proteger el personal de la obra y proveer instrucciones seguras, corteses y decisivas al tránsito que trata de pasar por la zona de trabajo.

La ubicación del banderillero será tal que permita que sea claramente visible y precedida por señales preventivas, nunca directamente en el camino de un vehículo que se aproxima: tiene que ver a los usuarios, pero fundamentalmente ser visto por ellos.

- Según el caso lo amerite, a propuesta de la Contratista ó solicitud de la Inspección de Obra, deberá disponer de fuerzas de seguridad (policía, gendarmería, etc.).
- Marcas Horizontales: Esta señalización será acorde a los criterios básicos del MSH vigente de la DNV, en especial a la Tabla 3.2 en cuanto a sus dimensiones y modulación. Será línea punteada blanca a excepción de los sectores de prohibición de sobrepaso, en donde se utilizará línea continua amarilla.

Es obligatoria la demarcación provisoria luego de un avance no superior a 1 (un) km de calzada repavimentada, aún en los casos de obra en media calzada, y de áreas afectadas por otras tareas del contrato como bacheos, sellado de fisuras, etc. Deberá ejecutarse de forma inmediata luego de habilitado técnicamente el sector y el material a emplear será pintura acrílica.

Inmediatamente finalizadas las obras se dispondrán señales verticales transitorias informativas de demarcación provisoria, las cuales se mantendrán en condiciones hasta tanto no se ejecute la señalización horizontal definitiva. Dichas señales responderán a lo indicado anteriormente para señales verticales (láminas alta performance).

A propuesta de la Contratista ó solicitud de la Supervisión de Obra, podrá complementarse la demarcación horizontal con tachas reflectivas.

- Por tratarse de tareas de conservación de calzada, los trabajos deberán ser planificados y ejecutados de forma tal que, al finalizar cada jornada, la calzada quede en condiciones para la liberación al tránsito. Ante la ocurrencia de situaciones particulares que requieran el corte de la calzada más allá de la jornada laboral, y con aprobación de la Supervisión de Obra, se dispondrán de todos los elementos de señalamiento y balizamiento nocturno adicionales que

OBRA: “MEJORAMIENTO SUPERFICIAL DE CALZADA PAVIMENTADA EN RUTA PROVINCIAL N° 13, TRAMO: EMPALME RUTA NACIONAL N° 40 Y PRIMEROS PINOS – P.E.T.P

garanticen la seguridad de los usuarios durante dicho período. Todos los gastos que surjan de esta tarea serán por cuenta y cargo de la Contratista, no recibiendo compensación alguna.

- La Contratista deberá considerar, además, la incorporación de señales adicionales, que surjan de posibles nuevos eventos y/o disposiciones reglamentarias que hagan necesaria su señalización, las cuales serán solicitadas por la Supervisión de Obra.
- La Contratista deberá quitar todas las señales, dispositivos ó elementos de señalamiento transitorio al finalizar las obras, debiendo dejar la zona de camino en las condiciones pre-existentes.
- La Contratista será responsable de la seguridad en todas las actividades desarrolladas en el emplazamiento de la Obra, y en cualquier otro sector fuera de la misma donde se desarrollen actividades relacionadas con el Contrato. Asimismo, de los accidentes que se produzcan por el estado de desvíos o deficiencia, falta, sustracción ò rotura de los dispositivos de señalamiento aprobados, los que deberán ser repuestos o reemplazados en forma inmediata.

(*): Las señales de progresivas hectométricas de Obra podrán ser de material madera ó metálicas, pintadas o con láminas adhesivas, dispuestas en lugares apropiados y visibles, aprobados por la Supervisión de Obra.

III. MEDICIÓN Y FORMA DE PAGO

El CONTRATISTA no recibirá pago directo alguno por el cumplimiento de la presente especificación, debiéndose prorratear su costo en los distintos ítems de la obra.

En estas condiciones, el CONTRATISTA deberá prever su costo en la oferta, que incluirá la compensación por la mano de obra, materiales, herramientas, equipos, transporte e imprevistos necesarios para efectuar la totalidad del Señalamiento Transitorio de Obra en Construcción de acuerdo a la presente Especificación Técnica, los entrenamientos necesarios al personal que serán verificados por la Supervisión de Obra, limpieza, acondicionamiento y disposición, y de todas las operaciones necesarias para la correcta colocación de los mismos en su posición final.

Incluye también el balizamiento necesario, riego con agua y/o el tratamiento adecuado para mantener libre de polvo la zona de circulación e instalaciones necesarias para asegurar la correcta ejecución de la obra, de conformidad con el contrato.

IV. MULTA POR INCUMPLIMIENTO

Ante la falta de cumplimiento de las disposiciones definidas para este ítem, aunque sea en forma parcial, la Inspección no permitirá la continuidad de los trabajos sobre calzada hasta tanto la Contratista no regularice la situación, sin perjuicio de las penalidades que correspondan aplicar por incumplimiento del Plan de Trabajos que rija y/o las Ordenes de Servicio expedidas por tal motivo.

Asimismo, la Inspección procederá a establecer la aplicación de una multa no reintegrable equivalente en pesos a doscientos (200) litros de gasoil (precio del Automóvil Club Argentino, Sede Central) por cada día de incumplimiento, por causas imputables al Contratista.

OBRA: "MEJORAMIENTO SUPERFICIAL DE CALZADA PAVIMENTADA EN RUTA PROVINCIAL N° 13, TRAMO: EMPALME RUTA NACIONAL N° 40 Y PRIMEROS PINOS – P.E.T.P

ARTÍCULO N° 18: DESVÍOS DE OBRA Y CAMINOS AUXILIARES

Especificación Técnica Particular

I. DESCRIPCIÓN

Cuando las obras se ejecuten en o a través de vías de comunicación en uso, el Contratista no podrá en ningún caso interrumpir el libre tránsito público de vehículos y, toda vez que para la ejecución de los trabajos tuviera que ocupar la calzada, deberá construir o habilitar vías provisionales laterales o desviar la circulación por caminos auxiliares, previamente aprobados por la Inspección. Tanto aquéllas como éstos deberán ser mantenidos por el Contratista en buenas condiciones de transitabilidad, salvo que el proyecto disponga explícitamente otro procedimiento.

Las obras previstas en este proyecto, serán ejecutadas de manera tal que los inconvenientes y peligros que los trabajos, a realizar produzcan en el tránsito, sean reducidos al mínimo.

El Contratista definirá el orden de ejecución de los trabajos, y consecuentemente será responsable de los perjuicios que produzca al tránsito.

II. PLAN DE DESVIOS

El Contratista, con la anticipación necesaria a la iniciación de los trabajos correspondientes a los distintos frentes de obra, presentará a la Inspección para su aprobación el PLAN DE DESVÍOS, que contendrá los Esquemas correspondientes a los desvíos, caminos auxiliares y áreas de estacionamientos de equipos que utilizará durante la construcción, los que se ajustarán a las siguientes especificaciones. Asimismo, el plan de desvíos mencionado, debe cumplir en un todo con lo establecido en los Esquemas de Señalamiento Transitorio de la Dirección Nacional de Vialidad, en su versión vigente.

El Contratista no podrá iniciar ninguna tarea relacionada con los desvíos hasta que no cuente con la aprobación por escrito de la Inspección de Obra.

Los esquemas se deberán presentar por escrito y en digital mediante nota de pedido, indicando en planimetría del proyecto la ubicación de los caminos auxiliares con sus respectivas progresivas, coordenadas, perfiles; etc.

III. CONSTRUCCIÓN

La construcción de desvíos de obra o caminos auxiliares deberá ajustarse a las siguientes condiciones:

- Ancho mínimo para circulación: el equivalente a la calzada que reemplace.
- Superficie de rodamiento perfilada: sin pozos, crestas, huellas o cordones de material suelto.
- Las longitudes y tiempos de servicio de los desvíos, no deberán exceder en un 20 % a los previstos para la ejecución de un tramo de obra terminada hasta su puesta en servicio, tomando en cuenta para su evaluación la secuencia ininterrumpida de etapas constructivas sucesivas, y los rendimientos presentados en los análisis de precios contractuales.

OBRA: “MEJORAMIENTO SUPERFICIAL DE CALZADA PAVIMENTADA EN RUTA PROVINCIAL N° 13, TRAMO: EMPALME RUTA NACIONAL N° 40 Y PRIMEROS PINOS – P.E.T.P

- Es obligación del Contratista señalar todo el recorrido que comprenda el desvío y caminos auxiliares, asegurando su eficacia con todas las advertencias necesarias para orientar y guiar el tránsito tanto de día como de noche, para lo cual en éste último caso, serán absolutamente obligatorias señales luminosas.
- Todas las señales que se emplacen deberán responder a lo establecido en el Artículo “SEÑALAMIENTO OBRA EN CONSTRUCCION”.

En la construcción de los desvíos, deberá evitarse la ocupación de áreas de usos no viales, aun cuando estén dentro de la zona de camino. De requerirse desvíos fuera de la zona de camino, la obra no podrá ser desarrollada en terrenos que impliquen:

La privación involuntaria de tierras, que da por resultado:

- a) El desplazamiento o pérdida de la vivienda
- b) La pérdida de los activos o del acceso a los activos
- c) La pérdida de la fuente de ingresos o de los medios de subsistencia ya sea que los afectados deban trasladarse o no a otro lugar.
- d) La restricción involuntaria del acceso a zonas calificadas por la ley como parques o zonas protegidas, con los consiguientes efectos adversos para la subsistencia de las personas desplazadas.

En este caso debe incluirse, en el plan de desvíos:

- Planos del proyecto ejecutivo donde se explicita claramente la propuesta con la afectación de nuevos terrenos.
- Documentación que acredite la situación dominial de los terrenos afectados.
- Un relevamiento previo a la construcción, de manera de documentar en forma escrita, gráfica y/o fotográfica, las condiciones base de los sitios, la que deberá presentarse conjuntamente con el proyecto, y deberá mostrar fehacientemente que las obras no implican ninguno de los considerandos de los puntos a) y b).

El Contratista debe evaluar los impactos ambientales vinculados a la construcción de desvíos provisorios y establecer medidas de mitigación y prevención en el PMA.

- Se tratará de evitar en grado máximo la circulación y el estacionamiento en las áreas de zona de camino que contengan vegetación autóctona, o alguna otra particularidad que a juicio de la Inspección y desde el punto de vista ambiental, mereciera conservarse.
- Estas actividades no deben alterar ni ocupar cursos de agua, cuerpos de agua ni canales de riego.
- Estas actividades deben evitar los procesos erosivos y sedimentación en cuerpos de agua (humedales, lagunas, etc.).
- Cuando los desvíos dejen de prestar la función que dio origen a su construcción, el Contratista restaurará los mismos a las condiciones anteriores a su apertura, escarificando la sobrecompactación y recolocando la cubierta vegetal reservada durante la apertura para asegurar su revegetalización.

OBRA: “MEJORAMIENTO SUPERFICIAL DE CALZADA PAVIMENTADA EN RUTA PROVINCIAL N° 13, TRAMO: EMPALME RUTA NACIONAL N° 40 Y PRIMEROS PINOS – P.E.T.P

- A medida que se vayan cambiando los frentes de obras y se abandonen caminos auxiliares y sitios de estacionamiento, el Contratista deberá escarificar los lugares sobrecompactados por el tránsito de obra y estacionamiento de equipos y cubrir las áreas afectadas con compost previamente preparado, con productos de los desbosques y limpiezas de terrenos, y/o extender la praderización en las áreas más afectadas, lo que quedará a juicio de la Inspección.

IV. MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN.

Serán mantenidos permanentemente, de manera que no produzcan acumulaciones de agua de lluvia u otros motivos por falta de drenajes adecuados, o formación de capas de polvo cuya dispersión por el tránsito afecten la seguridad del mismo, la visualización de señales u otros vehículos que circulan por el sector.

El Contratista deberá disponer en forma permanente del equipo, personal y materiales necesarios para mantener los desvíos en las siguientes condiciones:

- Ancho mínimo para circulación: el equivalente a la calzada que reemplace.
- Se deberá mantener la calzada de manera tal que no presente deformaciones, pozos, serruchos, crestas, hundimientos o ahuellamientos, cordones de material suelto, que signifiquen perturbaciones al tránsito normal.
- Deberá poseer una pendiente transversal adecuada de manera de asegurar el escurrimiento de las aguas.
- Las señales deberán mantenerse siempre limpias, libres de tierra, polvo o grasitud para lo cual se tendrá que efectuar periódicamente una limpieza en forma cuidadosa con el fin de que no se produzcan deterioros en la superficie de la lámina reflectiva. Las mismas deberán conservar su visibilidad diurna y su reflectancia en horas nocturnas.
- Las señales que sean robadas, deterioradas o inutilizadas por cualquier motivo deberán ser repuestas de inmediato.

En rutas en las cuales está asegurado el tránsito permanente, aún en los días de lluvia, los desvíos deberán asegurar lo mismo y no podrán tener mayor longitud que la total de la obra.

A medida que se vayan cambiando los frentes de obras y se abandonen desvíos, caminos auxiliares y sitios de estacionamiento, el Contratista deberá escarificar los lugares sobrecompactados por el tránsito de obra y estacionamiento de equipos. Asimismo, deberá quitar todo el señalamiento temporario, en forma total y obligatoria.

El Contratista deberá disponer en el lugar de los trabajos de los elementos que sean necesarios para auxiliar a los vehículos que queden imposibilitados de seguir viaje como consecuencia de los inconvenientes producidos a raíz de estos trabajos.

El Contratista será responsable de los accidentes que resulten atribuibles al defectuoso estado del desvío o a deficiencias, sustracción o rotura del señalamiento o de medidas de protección.

V. PENALIDADES

Si el Contratista no diera cumplimiento a las obligaciones relativas a habilitación, mantenimiento y conservación de desvíos y/o señalización la Dirección, previa intimación por Orden Servicio, podrá

**OBRA: "MEJORAMIENTO SUPERFICIAL DE CALZADA PAVIMENTADA EN RUTA PROVINCIAL N° 13, TRAMO: EMPALME
RUTA NACIONAL N° 40 Y PRIMEROS PINOS – P.E.T.P**

ejecutar dichos trabajos por cuenta y cargo del Contratista, no solamente en lo que se refiere al costo, sino también en lo que atañe a las responsabilidades emergentes. En estos casos, al facturarse al Contratista el costo de los trabajos así ejecutados se le recargará un cincuenta por ciento (50%) en concepto de penalidad. Independientemente de las penalidades previstas por incumplimiento de Ordenes de Servicio.

VI. FORMA DE PAGO

Los gastos que demanden todos los trabajos descriptos en este artículo; la señalización, colocación de "hombres bandera", construcción o habilitación, acondicionamiento y conservación de banquetas, de vías provisionales laterales, desvíos y/o de caminos auxiliares aprobados por la Inspección de obra y el auxilio de los vehículos, no recibirán pago directo alguno, pues su costo se encuentra incluido dentro de los distintos ítems de la obra.

**OBRA: "MEJORAMIENTO SUPERFICIAL DE CALZADA PAVIMENTADA EN RUTA PROVINCIAL N° 13, TRAMO: EMPALME
RUTA NACIONAL N° 40 Y PRIMEROS PINOS – P.E.T.P**

ARTÍCULO N° 19: PERIODO DE VEDA

Especificación Técnica Particular

Cuando por razones climáticas la obra tenga Período de VEDA, la fecha de inicio y terminación del mismo será determinada por la Inspección de Obra, mediante las correspondientes Órdenes de Servicio.

La circunstancia descripta en el párrafo anterior dará lugar a una modificación del Plan de Trabajos que el Contratista presentará para su aprobación. Se deja perfectamente establecido que es una interrupción del plazo contractual y no una ampliación del mismo, por lo que el Plan de Trabajos debe adecuarse a esta condición.

OBRA: "MEJORAMIENTO SUPERFICIAL DE CALZADA PAVIMENTADA EN RUTA PROVINCIAL N° 13, TRAMO: EMPALME
RUTA NACIONAL N° 40 Y PRIMEROS PINOS – P.E.T.P

ARTÍCULO N° 20: CONSERVACIÓN

Especificación Técnica Particular

I. DURANTE EL PERIODO CONSTRUCTIVO

Durante el plazo constructivo, el Contratista librará al Servicio Público todos los tramos terminados y los conservará por su exclusiva cuenta de acuerdo con las disposiciones que se detallan más adelante exigidas para la conservación durante el plazo de garantía.

II. DURANTE EL PERIODO DE VEDA INVERNAL

Este período será establecido por la Inspección de Obra cuando las condiciones climáticas en la zona no permitan la continuidad de los trabajos previstos. Durante el mismo, el mantenimiento rutinario estará a cargo de la Contratista.

Finalizado el mencionado periodo de Veda, si se hubieran producido deterioros en los trabajos ejecutados con anterioridad a la misma, éstos deberán ser reparados por la Contratista a su exclusivo costo y sin cargo al Comitente.

III. DURANTE EL PLAZO DE GARANTÍA

La conservación de las obras se hará en forma permanente y sistemática por cuenta exclusiva del Contratista durante el plazo de garantía.

La conservación de las obras comprenderá la reparación inmediata de todos los desperfectos que apareciesen durante el plazo de conservación por vicios de construcción o cualquier otra causa imputable al Contratista.

Estas reparaciones se harán utilizando la misma clase de materiales de la construcción en las mismas proporciones y siguiendo las instrucciones técnicas que dicte la Inspección.

a) Mantenimiento de la superficie de rodamiento y banquetas: La calzada pavimentada y las banquetas se mantendrán y conservarán en forma permanente durante el Plazo de Garantía, con el objeto de preservar las mismas condiciones que tenían al momento de la Recepción Provisional de las obras, conforme a la calidad exigida en el Pliego de Especificaciones Técnicas.

IV. PLAZO

El plazo establecido para la conservación de la obra por parte del Contratista en las condiciones estipuladas en el presente pliego, se empezará a contar desde la fecha de terminación "de toda la obra contratada" aún en el caso en que las obras fuesen parcialmente libradas al tránsito antes de la fecha de terminación total.

A la terminación de ese plazo de conservación, se labrará un acta para dejar establecido que el Contratista ha dado cumplimiento a sus obligaciones en esta materia.

**OBRA: "MEJORAMIENTO SUPERFICIAL DE CALZADA PAVIMENTADA EN RUTA PROVINCIAL N° 13, TRAMO: EMPALME
RUTA NACIONAL N° 40 Y PRIMEROS PINOS – P.E.T.P**

V. EQUIPO

El Contratista tendrá en el obrador al iniciarse el período de conservación, el número de operarios, plantel de trabajo y equipos necesarios, en perfectas condiciones. La Inspección podrá exigir la mejora del equipo si a su juicio el mismo resultara insuficiente.

VI. REPARACIÓN DE FALLAS

Cuando en las obras se produzcan desperfectos, el Contratista tomará las providencias necesarias para reparar de inmediato dichas fallas. A ese efecto proveerá oportunamente el personal, equipo y materiales que requiera la ejecución de esos trabajos.

Desde el momento en que haya sido localizada la falla de la índole apuntada, el Contratista deberá colocar señales adecuadas de prevención con el objeto de advertir al tránsito la existencia de esos lugares de peligro.

Si la Dirección Provincial de Vialidad constata que dichas fallas no se subsanan en el tiempo prudencial, podrá ejecutar los trabajos de reparación con elementos propios por cuenta del Contratista, sin aviso previo al mismo.

Posteriormente se deducirán de las sumas que tenga que cobrar, el importe de los gastos originados, sin que el mismo tenga derecho a reclamo alguno.

VII. PENALIDADES

La obra deberá mantenerse en perfectas condiciones de tránsito durante el periodo de conservación especificado. Si se comprobara falta de cumplimiento de las condiciones que anteceden, la Dirección Provincial de Vialidad podrá prorrogar el plazo de conservación hasta un período igual al contractual a contar del día en que ello se constatará.

En caso de no ejecutarla, la Dirección Provincial de Vialidad podrá realizar dichos trabajos, descontando al Contratista el valor realmente invertido en los mismos más una multa igual o mayor a dicho valor.

VIII. FORMA DE PAGO

Estos trabajos de conservación especificados en este artículo no recibirán pago directo, ya que su costo se considera incluido en el de los diversos ítems que integran el contrato.

IX. DISPOSICIÓN IMPORTANTE

Teniendo en cuenta que los trabajos de conservación especificados en este artículo no recibirán pago directo ya que su costo se considera incluido en los diversos ítems que integran el contrato, se deja expresa constancia que toda disposición contenida en la presente documentación que se oponga a lo antes expresado, queda anulada.

**OBRA: "MEJORAMIENTO SUPERFICIAL DE CALZADA PAVIMENTADA EN RUTA PROVINCIAL N° 13, TRAMO: EMPALME
RUTA NACIONAL N° 40 Y PRIMEROS PINOS – P.E.T.P**

ARTÍCULO N° 21: PERFILADO Y LIMPIEZA FINAL DE OBRA

Especificación Técnica Particular

I. DESCRIPCIÓN

La presente especificación se refiere al perfilado y limpieza final de toda obra en trámite previo de ser recibida provisoriamente. Los trabajos detallados más adelante se llevarán a cabo de acuerdo a lo previsto en la documentación y/o a las órdenes que imparta la Inspección para la correcta ejecución de las obras proyectadas.

Se deja perfectamente establecido, que la Inspección exigirá el estricto cumplimiento de esta especificación y que no labrará el acta de "Recepción Provisional", si los trabajos no se realizan a entera satisfacción de la misma.

II. TAREAS A EJECUTAR

Se efectuarán lo siguientes Trabajos:

- 1) Perfilado y limpieza final de banquetas, de taludes de los terraplenes y en zona de banquetas de defensa.
- 2) Retiro de material, producto de la limpieza y que el Contratista hubiere depositado dentro de la zona de camino, a lugares que indique la Supervisión.
- 3) Una vez finalizada la construcción de banquetas el Contratista deberá colocar las señales extraídas previa ejecución del ítem y mantener la señalización vertical, mojones indicadores del kilometraje, banquetas de protección y pretilos de seguridad.
- 4) Retiro de todo el material sobrante que haya sido utilizado para la construcción de la obra.
- 5) Informe Técnico de Cierre, deberá elevar a la inspección un informe, con material fotográfico georreferenciado de la condición en las que se entrega la obra en sus diferentes secciones intervenidas.

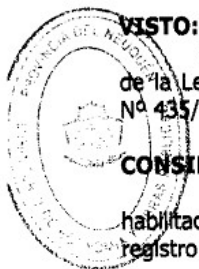
III. MEDICIÓN Y FORMA DE PAGO

Los trabajos que describe esta especificación no recibirán pago directo alguno.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/26 - OBRA: MEJORAMIENTO SUPERFICIAL DE LA CALZADA PAVIMENTADA EN LA RP N° 13 - TRAMO:
EMPALME RN N° 40 - PRIMEROS PINOS - SECCIÓN I: PROG. 0+000 A PROG. 50+300

ANEXO I

DECRETO N° 1394 /14.-
NEUQUÉN, 17 JUL 2014



VISTO:

La Ley 687, el Decreto N° 2758/95 Anexo II – Reglamento de Contrataciones de la Ley 2141, Decreto N° 171/2001, la Resolución N° 572/DPR/00, la Resolución N° 435/DPR/13 y la Resolución N° 035/DPR/14; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 11° de la Ley 687 establece que la inscripción y habilitación de empresas que intervengan en obras públicas se efectuará por el registro de constructores de obra pública;

Que el Artículo 88° del Decreto N° 2758/95 Anexo II – Reglamento de Contrataciones de la Ley 2141, citado en el Visto, establece en su inciso d) que no podrá contratarse a aquellas personas físicas o jurídicas que sean deudores morosos o evasores impositivos de la Provincia del Neuquén;

Que el Artículo 1° del Decreto N° 171/01 establece la obligatoriedad de solicitar el certificado de cumplimiento fiscal para contratar, de acuerdo a la Resolución N° 0572/DPR/2000, a los interesados en ser incluidos o renovar su inclusión en el padrón de proveedores o el registro de contratistas;

Que el Artículo 2° del Decreto mencionado establece que en todo proceso licitatorio debe incorporarse el certificado de cumplimiento fiscal para contratar, de acuerdo a la Resolución N° 0572/DPR/2000;

Que la Dirección Provincial de Rentas emitió las Resoluciones N° 435/DPR/13 y N° 035/DPR/14 por las cuales se aprueba el modelo y requisitos necesarios para la emisión del Certificado de Cumplimiento Fiscal Web;

Que las herramientas que brindan las nuevas Tecnologías de la Información y Comunicación posibilitan que las dependencias u organismos que requieran el certificado fiscal para contratar dentro de sus procesos y procedimientos internos, gestionen a través de la web dicha certificación, evitando que los proveedores y contratistas realicen el trámite ante la Dirección Provincial de Rentas;

Que asimismo, subsiste el procedimiento alternativo de emisión del Certificado de Cumplimiento Fiscal en los términos de la Resolución N° 572/DPR/00, el que se solicitará como excepción al procedimiento estipulado en la Resolución N° 035/DPR/14;

Que permanece como requisito imprescindible la obligatoriedad de no poseer deudas fiscales e impositivas al momento de inscripción o renovación de su inclusión en el Padrón de Proveedores y en el Registro de Contratistas del Consejo de la Provincia del Neuquén;

Que asimismo, corresponde exceptuar de la obligatoriedad de presentar el Certificado de Cumplimiento Fiscal Web en determinadas contrataciones que no superen los montos vigentes del inciso d) del Artículo 1°- Anexo II del Decreto N° 2758/95 - Reglamento de Contrataciones;

Por ello y en ejercicio de las facultades conferidas;


MARÍA LUJÁN URRUTIA
DIRECTORA PROVINCIAL DE
GESTIÓN ADMINISTRATIVA
Ministerio de Economía y Obras Públicas

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/26 - OBRA: MEJORAMIENTO SUPERFICIAL DE LA CALZADA PAVIMENTADA EN LA RP N° 13 - TRAMO:
EMPALME RN N° 40 - PRIMEROS PINOS - SECCIÓN I: PROG. 0+000 A PROG. 50+300

DECRETO N° 1394 /14.-

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**



Artículo 1°: ESTABLÉZCASE que el requisito obligatorio de no poseer obligaciones fiscales e impositivas en mora con el Fisco Provincial por parte de aquellos interesados que soliciten su inscripción o renovación de la misma al Padrón de Proveedores y/o Registro de Contratistas de la Provincia del Neuquén, se verificará a través de lo estipulado en el Artículo 3° y Artículo 4° del Anexo Único de la Resolución N° 035/DPR/2014.-

Artículo 2°: ESTABLÉZCASE que el requisito obligatorio de los Proveedores y/o Contratistas del Estado de no poseer obligaciones fiscales e impositivas en mora con el Fisco Provincial, requerido en el Artículo 88° inciso d) del Anexo II del Decreto N° 2758/95 – Reglamento de Contrataciones, en los procesos de contrataciones realizados por aplicación de la Ley 0687 de Obras Públicas o Ley 2141 de Administración Financiera y Control, será verificado por el Servicio Administrativo Financiero o el Sector encargado de las Contrataciones de los Organismos actuantes, aplicando las estipulaciones contenidas en el Artículo 3° y Artículo 4° del Anexo Único de la Resolución N° 035/DPR/2014. Dicha comprobación deberá efectuarse de acuerdo con lo siguiente:

1. En las Licitaciones y/o Concursos, dentro de los dos (2) días hábiles posteriores al acto de apertura.-
2. En las Contrataciones Directas previo a la emisión de la Orden de Compra respectiva.-

Artículo 3°: DETERMÍNASE que una vez realizado el proceso de verificación, de acuerdo al Artículo 2° del presente y si se detectasen Inconsistencias y/o se determinase la existencia de deuda, se notificará al interesado a efectos de que regularice su situación ante la Dirección Provincial de Rentas, para lo cual se le otorgará un plazo mínimo de dos (2) días hábiles, o el que se estime conveniente, contados desde el momento de su notificación fehaciente de parte del Organismo actuante.-

La falta de regularización de la situación impositiva por parte de los oferentes en el plazo otorgado dará lugar a tenerlo por desistido y le serán de aplicación las penalidades estipuladas en el Artículo 71° inciso 1.) del Anexo II del Decreto N° 2758/95– Reglamento de Contrataciones, lo cual no obsta a la aplicación de las sanciones establecidas en el Artículo 89° del mismo plexo legal.-

Artículo 4°: EXCEPTÚASE de la verificación obligatoria estipulada en el Artículo 2° de la presente norma, a aquellas contrataciones cuyo monto total no superen el veinte por ciento (20%) del importe fijado en el inciso d) del Artículo 1° del Anexo II del Decreto N° 2758/95 – Reglamento de Contrataciones.-

Artículo 5°: ESTABLÉZCASE que las máximas autoridades administrativas, o quienes hagan sus veces en los Organismos Descentralizados y Empresas Públicas, serán los responsables del control del estricto cumplimiento del presente Decreto, con las atribuciones y responsabilidades de la Ley 2141.-

Artículo 6°: FACÚLTASE a la Contaduría General de la Provincia para que en un plazo de 90 días determine el proceso administrativo a seguir para el cumplimiento del presente Decreto, en coordinación con la Dirección Provincial de Rentas.-


MARÍA LURDES URRUTIA
DIRECTORA PROVINCIAL DE
GESTIÓN ADMINISTRATIVA
Ministerio de Economía y Obras Públicas

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/26 - OBRA: MEJORAMIENTO SUPERFICIAL DE LA CALZADA PAVIMENTADA EN LA RP N° 13 - TRAMO:
EMPALME RN N° 40 - PRIMEROS PINOS - SECCIÓN I: PROG. 0+000 A PROG. 50+300

DECRETO N° 1394 /14.-

Artículo 7°: **DERÓGASE** el Decreto N° 0171 de fecha 01 de Febrero de 2001.-

Artículo 8°: **INVÍTASE** a los Poderes Legislativo y Judicial y al Consejo de la Magistratura a adherir a la presente norma legal y, en caso de corresponder, a dictar normas similares en sus respectivas jurisdicciones.-

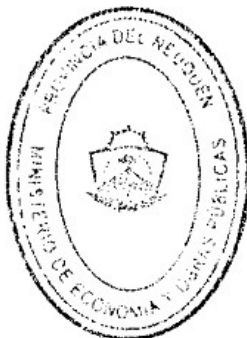
Artículo 9°: El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Coordinación de Gabinete, Seguridad y Trabajo y de Economía y Obras Públicas.-

Artículo 10°: Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y cumplido, archívese.-

ES COPIA

Fdo) SAPAG
GASTAMINZA
GUTIÉRREZ


MARÍA LURDES URRUTIA
DIRECTORA PROVINCIAL DE
SECCIÓN ADMINISTRATIVA
Ministerio de Economía y Obras Públicas



LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/26 - OBRA: MEJORAMIENTO SUPERFICIAL DE LA CALZADA PAVIMENTADA EN LA RP N° 13 - TRAMO:
EMPALME RN N° 40 - PRIMEROS PINOS - SECCIÓN I: PROG. 0+000 A PROG. 50+300

ANEXO II

EQUIPOS A UTILIZAR EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

NOMINA COMPLETA DE LOS EQUIPOS A PRESENTAR POR EL PROPONENTE

Cuando la Repartición permita la presentación de ofertas conjuntas para dos o más obras de una misma Contratación, se deberá presentar una planilla adicional con los equipos de refuerzo que se propongan para realizar el grupo de obras.

En el caso que un mismo Oferente se presente en dos o más obras en forma independiente, deberá presentar una "Planilla de Equipos" por cada una de las obras ofertadas, aceptándose la inclusión simultánea del mismo equipo en las distintas licitaciones, pero dejándose perfectamente aclarado que si la Repartición, al estudiar las ofertas, estuviese en condiciones de adjudicar más de una obra a una misma Empresa que ha incluido la misma planilla de equipos, la adjudicación de una de ellas invalidará automáticamente las otras, reiterándose nuevamente que Vialidad Provincial no aceptará la ampliación de la nómina de equipos parcial o totalmente con posterioridad al acto licitatorio, a los fines de estudiar comparativamente las propuestas.

Las columnas de cada planilla indican respectivamente:

PLANILLA N° 1 - (Equipos pertenecientes a la Empresa)

- COLUMNA (1): N° DE ORDEN INTERNO: Para llenar esta columna la Empresa previamente deberá codificar o numerar sus equipos, lo cual facilitará su identificación para la inspección o durante el desarrollo de la obra.
- COLUMNA (2): DESIGNACIÓN: Se refiere a la denominación del equipo o maquinaria. Ejemplo: Motoniveladora, Topadora, Cargadora, etc.
- COLUMNA (3): MARCA: Se refiere al nombre de la fábrica o al nombre con que dicha fábrica denomina a la máquina ofrecida.
- COLUMNA (4): MODELO: Indicar tipo de máquina ofrecida y año de fabricación.
- COLUMNA (5): MOTOR-N° DE SERIE: Se refiere al N° de serie de fábrica.
- COLUMNA (6): EQUIPO-N° DE SERIE: Se refiere al N° de serie de fábrica.
- COLUMNA (7): POTENCIA O CAPACIDAD: Se deberá expresar en las unidades que indique el trabajo de la máquina en su capacidad operativa (HP, m³; t; m³/h; t/h; etc.)
- COLUMNA (8): N° DE HORAS DE TRABAJO: Se indicará el total de horas útiles trabajadas por la máquina al momento de la oferta.

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/26 - OBRA: MEJORAMIENTO SUPERFICIAL DE LA CALZADA PAVIMENTADA EN LA RP N° 13 - TRAMO:
EMPALME RN N° 40 - PRIMEROS PINOS - SECCIÓN I: PROG. 0+000 A PROG. 50+300**

- COLUMNA (9): ESTADO: Esta columna deberá indicar si la máquina está en buenas condiciones, si se halla en reparaciones o si está fuera de uso, debiendo aclarar al dorso de la planilla cualquier tipo de observación.
- COLUMNA (10): UBICACIÓN ACTUAL: El Contratista deberá indicar en el momento de la presentación de la Contratación Directa donde se encuentra ubicado el equipo ofrecido, para poder realizar su inspección (obra, taller de reparación, depósito, etc.)
- COLUMNA (11): FECHA DE DISPONIBILIDAD DEL EQUIPO: El Oferente deberá indicar en qué fecha el equipo ofrecido estará en condiciones de ingresar a la obra; fecha que no podrá superar los TREINTA (30) días corridos, contados a partir de la fecha de la presentación de la Contratación Directa. De no cumplir con este requisito, la oferta no será tenida en cuenta en el momento de la preadjudicación y adjudicación.

PLANILLA N° 2 - (Equipos previstos alquilar o adquirir)

- COLUMNA (1): N° DE ORDEN INTERNO: Para llenar esta columna la Empresa previamente deberá codificar o numerar sus equipos, lo cual facilitará su identificación para la inspección o durante el desarrollo de la obra.
- COLUMNA (2): DESIGNACIÓN: Se refiere a la denominación del equipo o maquinaria. Ejemplo: Motoniveladora, Topadora, Cargadora, etc.
- COLUMNA (3): MARCA: Se refiere al nombre de la fábrica o al nombre con que dicha fábrica denomina a la máquina ofrecida.
- COLUMNA (4): MODELO: Indicar tipo de la máquina ofrecida y año de fabricación.
- COLUMNA (5): MOTOR-N° DE SERIE: Se refiere al número de serie de fábrica.
- COLUMNA (6): EQUIPO-N° DE SERIE: Se refiere al número de serie de fábrica.
- COLUMNA (7): POTENCIA O CAPACIDAD: Se deberá expresar en las unidades que indique el trabajo de la máquina en su capacidad operativa: (HP; m³; m³/h; t/h; etc.)
- COLUMNA (8): N° DE HORAS DE TRABAJO: Se indicará el total de horas útiles trabajadas por la máquina al momento de la oferta.
- COLUMNA (9): ESTADO: Esta columna deberá indicar si la máquina está en buenas condiciones, si se halla en reparaciones o si está fuera de uso, debiendo aclarar al dorso de la planilla cualquier tipo de observación.
- COLUMNA (10): CALIDAD: En esta columna se deberá indicar la calidad de la máquina ofrecida o formular cualquier observación.
- COLUMNA (11): N° DE FACTURA PROFORMA: Se refiere al documento probatorio de intención de compra-venta.

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/26 - OBRA: MEJORAMIENTO SUPERFICIAL DE LA CALZADA PAVIMENTADA EN LA RP N° 13 - TRAMO:
EMPALME RN N° 40 - PRIMEROS PINOS - SECCIÓN I: PROG. 0+000 A PROG. 50+300**

- COLUMNA (12): COMPROMISO DE ALQUILER: Se refiere al documento probatorio del compromiso de alquiler.
- COLUMNA (13): UBICACIÓN ACTUAL O PROCEDENCIA SI ES A ADQUIRIR: El Contratista deberá indicar en el momento de la presentación de la Contratación Directa, donde se encuentra ubicado el equipo ofrecido para poder realizar su inspección (obra, taller de reparación, depósito, etc.) o establecer el lugar de su procedencia u origen si es a adquirir.
- COLUMNA (14): FECHA DE DISPONIBILIDAD DEL EQUIPO: El Oferente deberá indicar en qué fecha el equipo ofrecido estará en condiciones de ingresar a la obra, fecha que indefectiblemente no podrá superar los TREINTA (30) días corridos, contados a partir de la fecha de la presentación de la Contratación Directa. De no cumplir este requisito, la oferta no será tenida en cuenta en el momento de la preadjudicación y adjudicación.

IMPORTANTE - INSPECCIÓN DE EQUIPOS

La Dirección podrá, cuando así lo disponga, inspeccionar los equipos propuestos por el Oferente para la ejecución de la obra. A tal fin a partir del día en que fehacientemente la Dirección comunique la inspección de los equipos, la Empresa tiene un plazo máximo de DIEZ (10) días corridos para tener los equipos en perfectas condiciones de uso. En caso contrario la oferta podrá ser rechazada en forma automática, no siendo tenida en cuenta en los trámites de preadjudicación y adjudicación de los trabajos. Consecuentemente la Administración devolverá al Oferente la Garantía de Oferta, conforme a lo establecido en la Ley Provincial de Obras Públicas N° 687.

Cuando la Administración inspeccione los equipos y estos se encuentren ubicados fuera de la Provincia del Neuquén, el Oferente deberá pagar los viáticos y pasajes necesarios para el traslado de dos personas entre Zapala y el lugar de ubicación de cada uno de los equipos a inspeccionar.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/26 - OBRA: MEJORAMIENTO SUPERFICIAL DE LA CALZADA PAVIMENTADA EN LA RP N° 13 - TRAMO:
EMPALME RN N° 40 - PRIMEROS PINOS - SECCIÓN I: PROG. 0+000 A PROG. 50+300

ANEXO III

NORMAS MODELO: ANÁLISIS DETALLADO DE LOS PRECIOS UNITARIOS COTIZADOS POR EL PROPONENTE

Los análisis de precios deberán ser confeccionados respondiendo a las NORMAS MODELO que se indican a continuación:

- I) Encabezamiento donde se detalle: título y tipo de obra, jornales básicos, mejoras sociales.
- II) Análisis correspondiente a cada uno de los trabajos y materiales que componen la obra:

A) MATERIALES COMERCIALES

Tipo de material:

Costo s/camión o vagón en: (origen).....	=\$/u
Transporte con ferrocarril: (detallar).....	=\$/u
Transporte con camión: Km. x \$/uKm	=\$/u
Incidencia por cruce en balsa, túnel, etc.	=\$/u
Incidencia por manipuleo y acopio.	=\$/u
	=\$/u
Pérdidas.%	=\$/u
	=X....\$/u
Gastos Generales y otros gastos indirectos.% s/X	=\$/u
Beneficios.% s/X	=\$/u
	=P....\$/u
Gastos Financieros% / P	=\$/u
	=Y....\$/u
I.V.A.% s/Y	=\$/u
	\$/u

ADOPTADO:\$/u

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/26 - OBRA: MEJORAMIENTO SUPERFICIAL DE LA CALZADA PAVIMENTADA EN LA RP N° 13 - TRAMO:
EMPALME RN N° 40 - PRIMEROS PINOS - SECCIÓN I: PROG. 0+000 A PROG. 50+300

B) MATERIALES LOCALES

Tipo de material:

Procedencia:

D.M.T:Km.

Rendimiento: u/d

Equipo: (Extracción, procesamiento, carga, etc.)

..... HP \$

..... HP \$

... Z ... HP E \$

Amortización e Intereses:
$$\frac{... E ... \$ \times 8h/d}{10.000 \text{ horas}} + \frac{... E ... \$ \times \dots /a \times 8h/d}{2 \times 2.000 \text{ horas/año}} = \dots \$/d$$
Reparaciones y Repuestos:
$$\dots \% \text{ de Amortización } \dots \$/d = \dots \$/d$$
Combustibles:

Gas Oil: l/HP.h x ... Z ... HP x 8h/d x \$/l = \$/d

Nafta: l/d x \$/l = \$/d

Lubricantes:
$$\dots \% \text{ de combustibles: } \dots \times \dots \$/d = \dots \$/d$$
Mano de obra:

Oficiales x \$/d = \$/d

Ayudantes x \$/d = \$/d

..... \$/d

Vigilancia % \$/d = \$/d

COSTO DIARIO = \$/d

Costo por u: \$/d = \$/u

..... u/d

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/26 - OBRA: MEJORAMIENTO SUPERFICIAL DE LA CALZADA PAVIMENTADA EN LA RP N° 13 - TRAMO:
EMPALME RN N° 40 - PRIMEROS PINOS - SECCIÓN I: PROG. 0+000 A PROG. 50+300

Transporte a obra:

$$\dots\dots \text{Km.} \times \dots\dots \$/\text{uKm} = \dots\dots \$/\text{u}$$

$$= \dots\dots \$/\text{u}$$

$$\text{Pérdidas} \dots\dots \% = \dots\dots \$/\text{u}$$

$$= \dots\dots X \dots\dots \$/\text{u}$$

$$\text{Gastos Generales y otros gastos indirectos:} \dots\dots \% \text{ s/X} = \dots\dots \$/\text{u}$$

$$\text{Beneficios:} \dots\dots \% \text{ s/X} = \dots\dots \$/\text{u}$$

$$= \dots\dots P \dots\dots \$/\text{u}$$

$$\text{Gastos Financieros} \dots\dots \% / P = \dots\dots \$/\text{u}$$

$$= \dots\dots Y \dots\dots \$/\text{u}$$

$$\text{I.V.A.} \dots\dots \% \text{ s/Y} = \dots\dots \$/\text{u}$$

$$\dots\dots \$/\text{u}$$

ADOPTADO: $\dots\dots \$/\text{u}$

C) DESARROLLO DE ITEM TIPO, CUANDO LOS MATERIALES SE PAGAN POR ITEM SEPARADO

Ejecución:

Equipo:

Para obtener su costo diario se sigue el mismo procedimiento que el indicado en B)

Rendimiento: $\dots\dots \text{u/d}$

$$\text{Costo por u:} \dots\dots \$/\text{d} = \dots\dots X \dots\dots \$/\text{u}$$

$$\dots\dots \text{u/d}$$

$$\text{Gastos Generales y otros gastos indirectos:} \dots\dots \% \text{ s/X} = \dots\dots \$/\text{u}$$

$$\text{Beneficios:} \dots\dots \% \text{ s/X} = \dots\dots \$/\text{u}$$

$$= \dots\dots P \dots\dots \$/\text{u}$$

$$\text{Gastos Financieros} \dots\dots \% / P = \dots\dots \$/\text{u}$$

$$= \dots\dots Y \dots\dots \$/\text{u}$$

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/26 - OBRA: MEJORAMIENTO SUPERFICIAL DE LA CALZADA PAVIMENTADA EN LA RP N° 13 - TRAMO:
EMPALME RN N° 40 - PRIMEROS PINOS - SECCIÓN I: PROG. 0+000 A PROG. 50+300

I.V.A.% s/Y =\$/u
\$/u

ADOPTADO:\$/u

D) DESARROLLO DE ITEM TIPO, CUANDO LOS MATERIALES SE INCLUYEN EN EL MISMO1º) MATERIALES:

Para obtener su precio en obra proceder de acuerdo a lo indicado en A) o B) según sea comercial o local. Dicho precio deberá afectarse con los coeficientes que correspondan para expresarlo en la unidad de medida del ítem:

=\$/u

2º) EJECUCIONEquipo

Para obtener su costo diario se sigue el mismo procedimiento que el indicado en B)

Rendimiento:u/d

Costo por u:\$/d =X.....\$/u
u/d

Gastos Generales y otros gastos indirectos:% s/X =\$/u

Beneficios:% s/X =\$/u

=P.....\$/u

Gastos Financieros% / P =\$/u

=Y.....\$/u

I.V.A.% s/Y =\$/u

.....\$/u

COSTO TOTAL DEL ITEM:

1º) + 2º) =\$/u +\$/u =\$/u

ADOPTADO:\$/u

E) ITEM TIPO DE HORMIGÓN PARA OBRAS DE ARTE1º) MATERIALES:

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/26 - OBRA: MEJORAMIENTO SUPERFICIAL DE LA CALZADA PAVIMENTADA EN LA RP N° 13 - TRAMO:
EMPALME RN N° 40 - PRIMEROS PINOS - SECCIÓN I: PROG. 0+000 A PROG. 50+300

El precio de los materiales será analizado por separado con el título "Materiales para hormigones" de acuerdo a lo indicado en A) o B)

Cemento:t/m³ x\$/t =\$/m³
 Agregado fino: m³/m³ x \$/m³ =\$/m³
 Agregado grueso: m³/m³ x\$/m³ =\$/m³
 Agua: m³/m³ x\$/m³ =\$/m³
 Madera: m³/m³ x\$/m³ =\$/m³
 Clavos y alambres: kg/m³ x \$/kg =\$/m³
 Otros: =\$/m³
 \$/m³

2º) EJECUCIÓN:

Equipo:

..... HP \$
 HP \$
 ... Z ... HP E \$

Amortización e Intereses:

... E ... \$ x 8h/d + ... E ... \$ x/a x 8h/d =\$/d
 10.000 horas 2 x 2.000 horas/año

Reparaciones y Repuestos:

..... % de Amortización \$/d =\$/d

Combustibles:

Gas Oil: l/HP.h x ... Z ... HP x 8h/d x \$/l =\$/d
 Nafta: l/d x \$/l =\$/d

Lubricantes:

.....% de combustibles: x \$/d =\$/d

R

Costo por u: R \$/d =\$/m³

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/26 - OBRA: MEJORAMIENTO SUPERFICIAL DE LA CALZADA PAVIMENTADA EN LA RP N° 13 - TRAMO:
EMPALME RN N° 40 - PRIMEROS PINOS - SECCIÓN I: PROG. 0+000 A PROG. 50+300..... m³/dMano de obra:Elaboración, hormigonado, etc.Oficial: h/m³ x \$/h = \$/m³Ayudante: h/m³ x \$/h = \$/m³Encofrado, desencofrado, etc.Oficial: h/m³ x \$/h = \$/m³Ayudante: h/m³ x \$/h = \$/m³= \$/m³Vigilancia: % = \$/m³= X \$/m³Gastos Generales y otros gastos indirectos: % s/X = \$/m³Beneficios: % s/X = \$/m³= P \$/m³Gastos Financieros % / P = \$/m³= Y \$/m³I.V.A. % s/Y = \$/m³..... \$/m³COSTO DEL ITEM:1º) + 2º) = \$/m³ + \$/m³ = \$/m³**ADOPTADO: \$/m³**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/26 - OBRA: MEJORAMIENTO SUPERFICIAL DE LA CALZADA PAVIMENTADA EN LA RP N° 13 - TRAMO:
EMPALME RN N° 40 - PRIMEROS PINOS - SECCIÓN I: PROG. 0+000 A PROG. 50+300

ANEXO IV

BOTIQUÍN DE PRIMEROS AUXILIOS

El Contratista proveerá un botiquín cuyo material sanitario mínimo será el siguiente:

MEDICAMENTO O ELEMENTO	PRESENTACIÓN	CANTIDAD
Tintura de merthiolate	Env. x 100 cc	1
Alcohol (uso humano)	Env. x 250 cc	1
Agua oxigenada 10 volúmenes	Env. x 250 cc	1
Gasa furacinada (apósitos)	Caja x 10	1
Aspirina 500 mg- tipo ADIRO o similar	Caja x 100 comp.	1
Suero antitetánico	Ampollas	10
Algodón 500 gr	Paquetes	2
Vendas de 5 cm tipo CAMBRIDGE	Unidades	6
Vendas de 7 cm tipo CAMBRIDGE	Unidades	6
Vendas de 10 cm tipo CAMBRIDGE	Unidades	6
Tela adhesiva de 5 cm de ancho	Rollo	1
Jeringas descartables 10 cc, aguja 50/8	Unidades	4
Jeringas descartables 10 cc, aguja 25/8	Unidades	4
D.G.6	Frasco x 100cc	1
Antidiarreico tipo LOMODIL o similar	Envase	1
Antiespasmódico tipo BUSCAPINA o similar	Grageas Envase	1
Antiespasmódico tipo BUSCAPINA o similar	Ampollas Caja	1
Gotas oftálmicas- tipo KALOPSIS o similar	Envase	1
Antiséptico en polvo tipo FARM X o similar	Envase	1

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/26 - OBRA: MEJORAMIENTO SUPERFICIAL DE LA CALZADA PAVIMENTADA EN LA RP N° 13 - TRAMO:
EMPALME RN N° 40 - PRIMEROS PINOS - SECCIÓN I: PROG. 0+000 A PROG. 50+300**

Gotas ópticas OTRANOL o similar	Envase	1
Pancutan para quemaduras (FURACIN crema)	Envase	1

NOTA: Suero antiofídico (para uso en zona de ofidios - tipo de acuerdo a zona) 3 Ampollas,

Los frascos que contengan medicamentos líquidos deberán ser del tipo con tapas de vidrio esmerilado, excepción hecha de las gotas oftálmicas y ópticas, cuyos envases se harán en frascos de gotero.

Todos los medicamentos deberán tener sus rótulos bien visibles y el botiquín se acompañará con un manual de instrucciones para su uso.

ANEXO V

NORMA DE SEGURIDAD E HIGIENE

La Dirección Provincial de Vialidad del Neuquén de acuerdo a lo establecido en las Leyes 24.557, 19.587, Decreto 351/79 sobre accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, es solidariamente responsable de las obligaciones que afecten a sus contratistas en lo referente a la prevención de riesgos profesionales de sus trabajadores. Igual responsabilidad afecta al contratista con sus subcontratistas, por lo cual la prevención de accidentes laborales requiere de una constante y sostenida acción programada.

En consideración con lo expuesto, se establece lo siguiente sobre prevención de accidentes y enfermedades profesionales que deben aplicar las empresas contratistas que presten sus servicios a la Dirección Provincial de Vialidad del Neuquén.

- a) Las empresas contratistas son responsables de la prevención de accidentes en cada contrato donde presten sus servicios.
- b) Las empresas contratistas deben mantener las tareas en un ambiente seguro y saludable desde el inicio hasta el término del contrato.
- c) Deberán cumplir con todas las disposiciones legales vigentes sobre accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.
- d) La prevención de accidentes debe estar integrada a la ejecución de los trabajos por medio de un programa de actividades que garantice la máxima protección a la integridad física y salud de los trabajadores.
- e) La seguridad es responsabilidad de todos y cada uno de los integrantes de la empresa contratista.
- f) Los responsables de la empresa tienen la obligación de hacer cumplir los principios establecidos, y divulgarlos ampliamente a sus empleados y subcontratistas.
- g) La Dirección Provincial de Vialidad del Neuquén considera un elemento importante en la adjudicación de sus contratos el desempeño de las empresas en materia de prevención de riesgos, para la cual tendrá presente el incumplimiento de la presente norma.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/26 - OBRA: MEJORAMIENTO SUPERFICIAL DE LA CALZADA PAVIMENTADA EN LA RP N° 13 - TRAMO:
EMPALME RN N° 40 - PRIMEROS PINOS - SECCIÓN I: PROG. 0+000 A PROG. 50+300

PROCEDIMIENTO DE INICIACIÓN DE LOS TRABAJOS

1. Objetivo

Establecer el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes para mantener un alto nivel de seguridad e higiene industrial durante el desarrollo en la obra contratada.

2. Alcance

Toda Empresa Contratista y Subcontratista que preste servicios a la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD DEL NEUQUÉN.

3. Legislación de Aplicación

- Ley Nacional de Higiene y Seguridad en el Trabajo N° 19.587 y su Decreto 351/79
- Leyes y reglamentaciones provinciales y municipales cuando sean de aplicación.
- Convenios colectivos de trabajo vigentes para la actividad de que se trate.
- Leyes y/o decretos y/o procedimientos y/o disposiciones internas, son las vigentes a la fecha de emisión y serán automáticamente suplantadas si en el futuro otras las reemplazan o contemplan, según corresponda.

El Contratista deberá presentar en la Dirección Provincial de Vialidad con 72 horas de antelación, lo siguiente:

3.1. Antes del inicio de las obras presentar

- 3.1.1. Original y fotocopia del contrato de la Aseguradora del Riesgo del Trabajo (ART) o autorización de autoseguro extendido por la Superintendencia del Riesgo de Trabajo (Ley 24.557) según corresponda y nómina del personal afiliado emitido por la ART que presentará para la DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD DEL NEUQUEN.
- 3.1.2. Certificación de la matrícula del responsable del Servicio de Higiene y Seguridad en el Trabajo, de acuerdo al Capítulo 3 del Decreto N° 911/96, Ley 19.587 y la Disposición N° 41/89.
- 3.1.3. Nota que acredite la relación contractual de la empresa con el profesional habilitado del servicio de Higiene y Seguridad.
- 3.1.4. Constancia de la presentación del programa de seguridad según los requisitos que se definen en el Anexo I de la Resolución 51/97 ante la Aseguradora del Riesgo del Trabajo ART
- 3.1.5. Nota informando cuáles serán los centros asistenciales de derivación ante el caso de accidentes.
- 3.1.6. Nota informando el servicio de ambulancia contratado para el traslado de los accidentados.
- 3.1.7. Plan de emergencia para atender situaciones críticas (incendios, lesiones graves, accidentes en ruta, etc.)

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/26 - OBRA: MEJORAMIENTO SUPERFICIAL DE LA CALZADA PAVIMENTADA EN LA RP N° 13 - TRAMO:
EMPALME RN N° 40 - PRIMEROS PINOS - SECCIÓN I: PROG. 0+000 A PROG. 50+300**

- 3.1.8. Constancia de comunicación a la ART con cinco días de anticipación, de la fecha o inicio de todo tipo de obra que emprendan.
- 3.1.9. Certificado de verificación técnica de todos los vehículos que están afectados a la obra.
- 3.1.10. Seguros de responsabilidad civil de toda máquina pesada, vehículo automotor y/o remolque afectado a la obra.
- 3.1.11. Certificación técnica de todos los equipos que se encontrarán afectados al izaje de cargas.
- 3.1.12. Nómina del personal autorizado para operar vehículos y fotocopia de su respectiva habilitación.
- 3.1.13. Constancia de seguro de accidentes personales para el caso de trabajadores autónomos; empresas unipersonales, fleteros y/o remiseros que manejen su propio vehículo, choferes sin relación de dependencia, que manejen vehículos de terceros y toda forma de contrato donde el contratista y el subcontratista sea autónomo frente a la legislación laboral y/o impositiva.
- 3.1.14. Afiliación a una Aseguradora de Riesgo de Trabajo

Respecto de sus dependientes, la contratista deberá acreditar que se ha afiliado a una ART autorizada por SRT, conformidad con las previsiones de la Ley 24.557, su decreto y normas concordantes, debiendo entregar al Departamento de Seguridad e Higiene una copia del contrato de afiliación y sus anexos, así como la constancia de la inscripción de este documento en el registro de contratos de afiliación que lleva la SRT.

La Dirección General de Construcciones podrá reclamar de la Contratista, en cualquier momento, la justificación del pago de las cuotas que se abonan conjuntamente con los aportes. Asimismo, podrá solicitar informes sobre su cumplimiento directamente a la ART declarada por el Contratista.

El Contrato entre ART y el Contratista deberá contener, además, dos cláusulas del siguiente tenor:

- a)..... ART renuncia en forma expresa a iniciar toda acción de repetición o de regreso contra la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD DEL NEUQUÉN o su personal directivo, empleados u operarios, y/o contratados, bien sea con fundamento en los art. 6,39 y concordantes de la Ley 24.557, o en cualquier otra norma jurídica, con motivo de prestaciones en especie o dinerarias que se vea obligada a otorgar o a abonar al personal dependiente o expediente de la Empresa Contratista, alcanzados por la cobertura de la presente póliza, por accidentes de trabajo o enfermedad profesional sufridos contraídos por el hecho o en ocasión del trabajo o en el trayecto entre el domicilio del trabajador y el lugar de trabajo o viceversa.
- b)..... ART se obliga a comunicar a la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD DEL NEUQUÉN, en forma fehaciente, los incumplimientos al contrato de afiliación en que incurra el coasegurado, y

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/26 - OBRA: MEJORAMIENTO SUPERFICIAL DE LA CALZADA PAVIMENTADA EN LA RP N° 13 - TRAMO:
EMPALME RN N° 40 - PRIMEROS PINOS - SECCIÓN I: PROG. 0+000 A PROG. 50+300**

especialmente, en la falta de pago en término de las cuotas, dentro de los diez días de verificada cualquiera de las circunstancias.

c)..... En caso de haber autónomos en la Obra, los mismos deberán estar cubiertos por un seguro de accidentes personales, o seguro de vida con cláusula por accidentes de trabajo, por un monto similar al de las ART.

d)..... Los autónomos deberán firmar una cláusula por la cual, en caso de accidentes en obra, la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD DEL NEUQUÉN queda deslindada de toda responsabilidad civil y penal sobre el mismo.

3.2. Durante la ejecución de la obra, se presentará la siguiente documentación:

3.2.1. Confección de legajo técnico de obra, de acuerdo a lo especificado en el Artículo 3, de la Resolución 231/96.

3.2.2. Fotocopia de la denuncia de accidentes presentadas ante la ART.

3.2.3. Comunicar de inmediato todos los accidentes que ocurran y presentar el informe de investigación del accidente dentro de las 24 horas de producido.

3.2.4. Fotocopia del registro de entrega de los elementos de protección personal con acuse de recibo por parte del trabajador y especificación del elemento entregado.

3.2.5. Fotocopia del registro del personal participante en los cursos de capacitación impartidos.

3.2.6. Estadísticas mensuales de accidentes, donde se consignarán los siguientes datos: cantidad de personal expuesto al riesgo, cantidad de horas trabajadas, tasa de frecuencia, tasas de gravedad, tasa de incidencia.

3.2.7. Fotocopia de auditorías/inspecciones realizadas para prevenir accidentes.

4. Situaciones de incumplimiento

Cuando el contratista incurra en incumplimientos de alguna de las obligaciones relacionadas con la presente norma, será posible a sufrir sanciones que la gravedad y la urgencia de la situación lo justifique.

El no cumplimiento de la normativa presente, habilitará al Inspector de Obra en conjunto con el Departamento de Seguridad e Higiene, la paralización de los trabajos que esté desarrollando el contratista, hasta tanto no regularice las condiciones de seguridad específicas.

En ningún caso se reconocerá mayores costos y/o adicionales que resulten como consecuencia de dicha paralización.

5. Consideraciones generales

Las normas que a continuación se detallan, son de carácter básico y general. En el supuesto caso de que alguna situación pudiera exceder su posibilidad de neutralización de riesgos, deberá

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/26 - OBRA: MEJORAMIENTO SUPERFICIAL DE LA CALZADA PAVIMENTADA EN LA RP N° 13 - TRAMO:
EMPALME RN N° 40 - PRIMEROS PINOS - SECCIÓN I: PROG. 0+000 A PROG. 50+300**

plantear la situación a la Dirección Provincial de Vialidad del Neuquén y evaluar la minimización o neutralización en forma conjunta, en caso contrario será pasible a sanciones.

- Está prohibido introducir o ingerir cualquier tipo de bebida alcohólica, drogas sin la autorización médica correspondiente, portar armas, en todo el ámbito de la obra, ingresar en estado de ebriedad.
- Está prohibido correr, subir o bajar escaleras corriendo, provocar bromas, arrojar objetos contundentes o utilizar aceites, grasas, aire comprimido; a tal fin, promover juegos de azar.
- Lo indicado en letreros y avisos de seguridad ubicados en los sectores por donde circule y/o trabajo debe cumplirse obligatoriamente.
- La circulación de vehículos dentro de la obra se hará respetando las señales reglamentarias instaladas y a una velocidad máxima de 20 km/h en espacios privados y 40 km/h en espacios públicos.
- No se podrá transportar pasajeros en cajas de camionetas o camiones no aprobados como así también en cualquier otro equipo móvil de obra no apto para el transporte de personas.
- El estacionamiento de vehículos se hará solamente en los lugares autorizados, evitando obstruir sendas peatonales, carriles de tránsito.
- En caso de necesidad, y al solo efecto de cargar o descargar herramientas, equipos y/o materiales, se podrá estacionar en lugares no autorizados, previo acuerdo entre el responsable de seguridad de la empresa.
- Todo el personal de la contratista usará ropa de trabajo, la cual debe cubrir el torso y las piernas.
- Evitar toda posibilidad de superposición de tareas.
- No se podrá utilizar líquidos inflamables para limpieza, salvo expresa autorización.
- Se deberá delimitar con vallas o cintas bicolor u otro medio visible los sitios donde puedan ocurrir:
 - caídas de objetos
 - caídas de vehículos y/o equipos.
 - lesiones personales debidas a otras tareas que se estén realizando en:
 - a). trabajos en altura
 - b). excavaciones
 - c). pruebas hidráulicas
 - d). corte con oxiacetileno
 - e). operaciones con tableros o equipos con tensión.
- No se podrá utilizar aire comprimido u oxígeno para limpieza personal o de otro tipo.

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/26 - OBRA: MEJORAMIENTO SUPERFICIAL DE LA CALZADA PAVIMENTADA EN LA RP N° 13 - TRAMO:
EMPALME RN N° 40 - PRIMEROS PINOS - SECCIÓN I: PROG. 0+000 A PROG. 50+300**

- No deberá usar barba o cabello suelto cerca de máquinas rotativas o en lugares donde deba usarse protección respiratoria.
- No poner en funcionamiento o utilizar equipos que no sean de su prioridad y/o sin autorización.
- No deberá efectuar excavaciones sin consultar planos de instalaciones enterradas o sin la correspondiente autorización escrita.
- No podrá utilizar calentadores, cocinas, estufas sin la debida autorización.
- No podrá permanecer injustificadamente en lugares ajenos al trabajo.
- No se deberá circular debajo de cargas suspendidas o de lugares donde se realicen trabajos en altura.
- Está prohibido almacenar materiales combustibles o explosivos sin previa autorización.

6. Elementos de Protección Personal

6.1. Todo personal de contratista está obligado a utilizar los elementos de protección personal necesarios para las tareas que realicen.

6.2. Casco de Seguridad:

Casco de seguridad: Uso obligatorio en la obra.

6.3. Protección facial/ocular

El uso de protección facial/ocular será obligatorio en toda tarea donde existe riesgo de proyección de partículas, amolados, picado, etc.

6.4. Cinturón de seguridad

El cinturón de seguridad con arnés completo será obligatorio en tareas de altura donde supere los 2,00 metros, y el operario trabaje sobre andamios, plataformas, escaleras, paredes (demolición) o techos, que carezcan de suficientes protecciones contra caídas.

6.5. Guantes

Los guantes para tareas generales deben ser de cuero, cuero-cromo para soldaduras, dieléctricos para electricistas y el adecuado para el manejo de productos químicos agresivos a la piel (nitrilo).

6.6. Calzado de seguridad

El calzado de seguridad con puntera de acero es obligatorio para todo el personal contratista.

6.7. Todo otro elemento de protección que el riesgo justifique.

6.8. Estos elementos de protección se deberán conservar en buen estado de uso. Su tipo y calidad estarán de acuerdo con las normas IRAM vigentes y las normas homologadas por la Superintendencia de riesgos de trabajo. La provisión deberá hacerla el empleador a cada operario antes de comenzar la tarea específica.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/26 - OBRA: MEJORAMIENTO SUPERFICIAL DE LA CALZADA PAVIMENTADA EN LA RP N° 13 - TRAMO:
EMPALME RN N° 40 - PRIMEROS PINOS - SECCIÓN I: PROG. 0+000 A PROG. 50+300

7. Trabajos en altura

7.1. Andamios.

Será obligación:

- 7.1.1. Los andamios autorizados a utilizar son módulos o tipo ACROW. No están permitidos los andamios contruidos en madera. Serán armados por personal capacitado y estarán en perfectas condiciones de uso.
- 7.1.2. Cuando se utilizan andamios, éstos contarán con piso que será firme y resistente, de un ancho mínimo de 60 cm., y unidos firmemente a la estructura y/o caballetes. Además deberán poseer su correspondiente baranda protectora. De no poder cumplir totalmente con lo especificado en éstos, el personal afectado deberá trabajar con cinturón de seguridad y cabo salvavidas.
- 7.1.3. Cuando los andamios se armen en zonas de tránsito o de trabajo se deberá contar con elementos adecuados para evitar la caída de objetos. Asimismo, a nivel piso, se deberá circundar la zona con señales, sogas, cadenas plásticas (color rojas y blancas) o con cintas plásticas anchas (color rojas y blancas) que adviertan el peligro.
- 7.1.4. Los tablonos a utilizar para andamios y plataformas serán de dos pulgadas de espesor un pie de ancho en buenas condiciones, sin pintar y sin nudos que los vuelvan frágiles.
- 7.1.5. Atar firmemente los tablonos a la estructura del andamio, solapándolos solamente sobre los caños transversales.
- 7.1.6. Amarrar la estructura del andamio, cuando esto sea necesario por su altura o su esbeltez, a una estructura firme, mediante anclajes adecuados.
- 7.1.7. Utilizar tablonos para suplementar la altura en los pies del andamio, cuando la configuración del terreno así lo requiera.
- 7.1.8. Trabrar eficazmente las ruedas de los andamios que posean en sus pies, para evitar su movimiento. No es suficiente girar las ruedas para que no tengan el mismo sentido de orientación.
- 7.1.9. No improvisar andamios con tablonos, tablas comunes u otros elementos no específicos.
- 7.1.10. No podrán utilizarse escaleras portátiles como caballetes para andamios, ni tambores como plataformas de trabajo.
- 7.1.11. Los andamios, guindolas y todo otro dispositivo para trabajos en altura deben estar contruidos con elementos y materiales que brinden absoluta seguridad a los trabajadores que los utilizan, de forma tal que impidan la caída de las personas, herramientas y otros elementos. Asimismo, deberán ser perfectamente visibles tanto en horario diurno como nocturno, sobre todo cuando están sobre caminos, veredas o zonas de operación.

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/26 - OBRA: MEJORAMIENTO SUPERFICIAL DE LA CALZADA PAVIMENTADA EN LA RP N° 13 - TRAMO:
EMPALME RN N° 40 - PRIMEROS PINOS - SECCIÓN I: PROG. 0+000 A PROG. 50+300**

- 7.1.12. En caso de utilizar silletas, guindolas, balancines, etc., cada uno de los operarios deberá estar amarrado con su cinturón de seguridad y un dispositivo salva caídas a un cable de acero fijado en forma independiente a los dispositivos de izaje mencionados.

7.2. Escaleras Portátiles

- 7.2.1. Las escaleras portátiles cualquiera sea su material constructivo no podrán estar empalmadas.
- 7.2.2. Las de madera deberán estar protegidas con barniz incoloro o laca, no deben pintarse con esmalte sintético. Las de aluminio y/o fibras de vidrio no deberán pintarse con esmalte sintético.
- 7.2.3. Todo tipo de escalera, simple, de tijera o extensible contará con zapatas de goma antideslizantes en sus bases.
- 7.2.4. Las escaleras tipo tijera contarán con cadenas de seguridad y/o bisagras separadas, las que deberán estar bien ajustadas.
- 7.2.5. Las escaleras simples podrán utilizarse para alturas hasta 5 m, deberán colocarse en el ángulo correcto (relación 1 a 5) con respecto a la pared de apoyo y de ser necesario fijarlas firmemente a la pared, postes y/o columnas.
- 7.2.6. Para trabajos con electricidad deben utilizarse escaleras de madera o de fibra de vidrio (dieléctricas).
- 7.2.7. No podrán utilizarse escaleras portátiles como caballetes de andamios.
- 7.2.8. No podrá utilizarse una escalera tipo tijera a modo de escalera simple apoyándola contra una pared, un poste y/o columna.

8. Uso de artefactos con llama abierta

- 8.1. Antes de iniciar cualquier trabajo que involucre llamas abiertas o fuentes de calor debe obtenerse el correspondiente permiso de trabajo de "trabajo caliente".
- 8.2. No se autoriza la improvisación de mecheros para calentar brea, plomo, fundir bituminosos, o para cualquier otro fin, etc., usando sopletes de autógena o gas. Debe contar para ello con mecheros adecuados.

Antes de comenzar a utilizarlos deberá solicitar autorización e indicación del lugar más adecuado para utilizarlo.

9. Equipos contra incendios/Siniestros

- 9.1. Las empresas contratistas contarán con elementos de protección contra incendios que serán de su propiedad. Deberán cubrir todo el predio y en especial en la zona del obrador, depósito de materiales y pañol.

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/26 - OBRA: MEJORAMIENTO SUPERFICIAL DE LA CALZADA PAVIMENTADA EN LA RP N° 13 - TRAMO:
EMPALME RN N° 40 - PRIMEROS PINOS - SECCIÓN I: PROG. 0+000 A PROG. 50+300**

- 9.2. Cada equipo estará identificado con el nombre de la empresa contratista; los equipos estarán fabricados bajo normas IRAM.
- 9.3. No está permitido utilizar hidratantes, mangueras, extintores manuales, etc., para otros fines que los de su uso específico, como así tampoco retirarlos de sus lugares.
- 9.4. En caso de incendio en otros sectores de la obra, alejados de la zona de trabajo, el personal del contratista solo intervendrá en el mismo, cuando el jefe de brigada en coordinación de eventos solicite colaboración. De lo contrario se mantendrá agrupado, alejados de la zona de riesgo, sin obstaculizar la tarea y esperando instrucciones.
- 9.5. En caso de que el siniestro ocurra en el área en que opera la contratista, esta deberá intervenir de inmediato con los elementos disponibles, inmediatamente atacará el mismo con el personal idóneo en el uso y utilización de los elementos de defensa contra incendio y se dará aviso a los organismos de defensa zonales.
- 9.6. Todo el personal deberá estar instruido para combatir cualquier principio de incendio y estar familiarizado con los equipos con que cuentan.

10. Orden y limpieza

El orden y la limpieza son elementos básicos para trabajar con seguridad, dado que generan un ambiente apto para el desarrollo de las tareas.

Tanto el obrador, pañol, como el lugar de trabajo en obra deberá estar y mantenerse limpio y ordenado, libre de todo desecho, escombros, basura o desperdicio que pueda ocasionar accidentes, principios de incendio entorpecer el normal desenvolvimiento de las tareas.

- 10.1. La basura general será guardada en bolsas de polietileno que proveerá la empresa contratista y colocada en los recipientes metálicos con tapa que será propiedad de cada empresa contratista.
- 10.2. Los trapos sucios con grasas, aceites, etc., deben almacenarse en recipientes metálicos con tapa que serán propiedad de cada empresa contratista.
- 10.3. No se deberán dejar maderas con clavos.
- 10.4. Se deberán limpiar inmediatamente todo derrame de combustible, aceite o cualquier otro hidrocarburo que se derrame.
- 10.5. Se deberán retirar escaleras, andamios, máquinas y equipos que no se utilicen colocándolos en el lugar adecuado.
- 10.6. Mientras no se utilicen, los materiales estarán almacenados ordenadamente y fijados correctamente en lugares adecuados.
- 10.7. No se deben almacenar o depositar equipos, materiales, herramientas en zonas de tránsito junto a equipos de incendio, salidas de emergencia o tableros eléctricos.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/26 - OBRA: MEJORAMIENTO SUPERFICIAL DE LA CALZADA PAVIMENTADA EN LA RP N° 13 - TRAMO:
EMPALME RN N° 40 - PRIMEROS PINOS - SECCIÓN I: PROG. 0+000 A PROG. 50+300

11. Ingresos a lugares restringidos.

11.1. Ninguna persona del contratista podrá ingresar sin autorización a lugares restringidos tales como:

- sala de tableros eléctricos
- recintos de transformadores
- depósitos de combustibles
- recinto de radiografiado industrial y/o densímetros.
- todo otro lugar que presente riesgo para las personas.

11.2. Antes de ingresar al lugar se deberá verificar la existencia de oxígeno, gases, vapores tóxicos. Para tales verificaciones el contratista deberá contar con los instrumentos de mediciones adecuados.

11.3. Para ingresar en ambientes confinados, con riesgo de sub oxigenación, se deberá contar con equipos autónomos de respiración en cantidad tal que permita disponer de un equipo como mínimo, de reserva para que pueda ingresar un segundo hombre en caso de emergencia.

11.4. Al entrar en espacios confinados, el trabajador deberá llevar además de arnés, el cabo de vida, que permita rescatarlo desde el exterior.

11.5. Se deberá utilizar iluminación de 24 volt., cuando existe riesgo de explosión e inflamabilidad se utilizará iluminación antiexplosiva y no se generará ninguna tarea que genere ignición.

12. Trabajos con equipo de Oxicorte.

12.1. No se deberá utilizar aceite o grasa cuando se operen válvulas o accesorios de los cilindros de gases comprimidos.

12.2. Los tubos de oxígeno y acetileno estarán dispuestos sobre carros portatubos, sujetos con cadenas metálicas y alejadas de toda fuente de calor.

12.3. Los equipos oxicorte (incluido gas de garrafa) deberán estar en las siguientes condiciones:

- con válvula reguladora de presión, llave para cerrar tubo de acetileno.
- manómetro en perfectas condiciones.
- mangueras sin empalme, fisuras o grietas.
- con válvulas de seguridad para retroceso de llama
- con abrazaderas metálicas en las uniones de las mangueras con las válvulas y sopletes.

12.4. Además, los cilindros contarán con:

- pruebas hidráulicas estampada (actualizada)

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/26 - OBRA: MEJORAMIENTO SUPERFICIAL DE LA CALZADA PAVIMENTADA EN LA RP N° 13 - TRAMO:
EMPALME RN N° 40 - PRIMEROS PINOS - SECCIÓN I: PROG. 0+000 A PROG. 50+300**

- con la tapa correspondiente.
- identificados mediante colores normalizados.

13. Trabajos con equipos de soldaduras eléctricas.

- 13.1. Para los trabajos de soldadura por arco eléctrico el cable de masa se conecta únicamente con el elemento a soldar y no con cualquier otro objeto de la obra.
- 13.2. La puesta a tierra de los equipos de soldar deberá conectarse directamente con el tablero de distribución eléctrica y no con cañerías o partes de estructurales de la obra.
- 13.3. Pinzas porta-electrodos en perfectas condiciones.
- 13.4. Cables sin empalme ni uniones, con su correspondiente ficha tomacorriente, para el amperaje adecuado y en buenas condiciones.

14. Trabajos con Compresores con motor explosión

- 14.1. Cuando se emplea compresores con motor a explosión para trabajos de arenado, hidrolavado, martillo neumático, granallado, pintado, dicho elemento se colocará a cielo abierto.
- 14.2. El personal que utiliza el martillo neumático, además de los elementos de seguridad exigidos de uso general, utilizará protectores auditivos de copa. Igual requisito deberá cumplir el personal ayudante y/o los que estuvieran en el lugar o recinto trabajando.
- 14.3. Para trabajos de arenado o granallado, el operario encargado de las tareas, además de los elementos de seguridad exigidos de uso general, utilizará el capuchón con suministro de aire.
- 14.4. Además, deberán contar con lo siguiente:
 - con su correspondiente silenciador
 - mangueras sin empalmes, ni fisuras, ni grietas y uniones con abrazadoras metálicas (no alambre).
 - batea para recoger pérdidas de combustible, aceite, etc.

15. Envases con productos peligrosos

- 15.1. Se entiende como productos peligrosos a los siguientes
 - Explosivos
 - Gases comprimidos, licuados o disueltos bajo presión.
 - Líquidos inflamables.
 - Sólidos inflamables.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/26 - OBRA: MEJORAMIENTO SUPERFICIAL DE LA CALZADA PAVIMENTADA EN LA RP N° 13 - TRAMO:
EMPALME RN N° 40 - PRIMEROS PINOS - SECCIÓN I: PROG. 0+000 A PROG. 50+300

- Productos venenosos.
- Productos oxidantes.
- Productos infecciosos.
- Productos radioactivos.
- Productos corrosivos

- 15.2. La empresa contratista pondrá en conocimiento y solicitará la autorización correspondiente cuando deba utilizar productos peligrosos.
- 15.3. Los residuos de cualquier producto peligroso no podrán ser volcados en la red cloacal ni pluvial, zanjas a cielo abierto. Será obligación del contratista guardarlos en recipientes adecuados, claramente identificados y retirarlos de la obra.
- 15.4. Cada envase con producto peligroso tendrá el nombre de la sustancia que lo contiene además tendrá el rótulo distintivo del riesgo de dicho producto.
- 15.5. Los rótulos se colocarán en una posición destacada y fijados por un adhesivo que asegure una muy buena adhesión.
- 15.6. Los envases serán de material sintético o metálico, no de vidrio, tendrá su respectiva manija, pico vertedor y su correspondiente tapón o cierre el que estará firmemente asegurado sin dar lugar a pérdidas.
- 15.7. El almacenaje de los envases con productos peligrosos se hará en un piso firme, en lugar fresco, ventilado y lejos de la acción de los rayos solares.

16. Riesgo eléctrico.

- 16.1. Todos los equipos de obra con alimentación eléctrica deberán contar con correspondiente llave de corte individual al alcance del operador.
- 16.2. Los tableros portátiles deben ser metálicos, no de madera, y todos los elementos que constituyen correctamente instalados y en buenas condiciones. Deberán poseer disyuntor diferencial.
- 16.3. No se permite el uso de equipos eléctricos sin puesta a tierra, a menos que este provisto de doble aislación.
- 16.4. Los empalmes, conexiones, derivaciones, etc., serán ejecutados con elementos adecuados como fichas, tomacorrientes, empalmes, etc., mientras que los cables deberán ser del tipo taller y tendrán sección adecuada a la intensidad de corriente a emplear.
- 16.5. Se evitará el desorden en la instalación eléctrica y su distribución y se protegerán aquellos cables que deban cruzar vías transitables.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/26 - OBRA: MEJORAMIENTO SUPERFICIAL DE LA CALZADA PAVIMENTADA EN LA RP N° 13 - TRAMO:
EMPALME RN N° 40 - PRIMEROS PINOS - SECCIÓN I: PROG. 0+000 A PROG. 50+300

17. Protecciones en máquinas

- 17.1. Todas las máquinas utilizadas deberán contar con sus correspondientes protecciones mecánicas, tales como protección de piedra de amolar, protecciones de correas, arrestallamas en equipos oxicorte (válvula de seguridad), etc.

18. Operaciones con vehículos y máquinas automotriz

- 18.1. Los vehículos deberán mantenerse en correcto estado de utilización y estarán de acuerdo a las normas legales vigentes al respecto, en la jurisdicción donde operen.
- 18.2. Se verificará el correcto funcionamiento del sistema de frenos (de tránsito y estacionamiento), luces de posición y/o reglamentarias, dirección, bocina limpiaparabrisas, buen estado de los neumáticos, paragolpes y espejos retrovisores.
- 18.3. Los vehículos estarán dotados de cinturones de seguridad conforme con la cantidad de pasajeros que transportan, al igual que los apoyacabezas.
- 18.4. Los camiones y camionetas que se usen para transporte de personal deberán acondicionarse a tal fin. Para ello se le incorporarán asientos, pasamanos, barandas, estribos y todo aquel elemento que resulte necesario. No se permitirá que viajen personas paradas en las cajas de los vehículos y en los bordes, estribos o paragolpes de los mismos.
- 18.5. Todos los conductores deberán cumplir con las normas de seguridad y con las reglamentaciones de tránsito vigente, tanto fuera como dentro de la obra; especialmente a las que se refiere a velocidades máximas indicadas en las diferentes vías de circulación.
- 18.6. En los obradores se transitará a paso de hombre.
- 18.7. La D.P.V.N por medio de su inspector responsable podrá ordenar el retiro del vehículo o maquina automotriz que no cumpla con lo especificado en la presente norma, así como al conductor que no acate las disposiciones.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/26 - OBRA: MEJORAMIENTO SUPERFICIAL DE LA CALZADA PAVIMENTADA EN LA RP N° 13 - TRAMO:
EMPALME RN N° 40 - PRIMEROS PINOS - SECCIÓN I: PROG. 0+000 A PROG. 50+300

19. Señalización- Zanjas – Excavaciones:

- 19.1. Se deberá alertar adecuadamente la presencia de obstáculos que pudieran originar accidentes.
- 19.2. Para las horas diurnas se utilizarán barreras o carteles indicadores que permitan avisar debidamente sobre peligros, siendo conveniente estudiar su situación para evitar el retroceso de vehículos por falta de adecuado señalamiento.

Este se hará de acuerdo a lo indicado en la norma de colores de seguridad.
- 19.3. En las horas nocturnas se utilizarán barreras, balizas de luz roja en lo posible intermitente, a prueba de explosión con alimentación eléctrica en zonas de seguridad.
- 19.4. Queda prohibido colocar balizas de las denominadas "de fuego abierto", dentro de zonas de seguridad.
- 19.5. Si fuese necesario ejecutar zanjas o pozos y en especial si fueran de profundidad apreciable, se tendrá preferente cuidado en considerar el tipo de terreno y efectuar los cortes laterales de acuerdo al talud que correspondiere al mismo.

Deberá asimismo prever las correspondientes salidas de emergencias.

El pozo o zanja, tendrá las dimensiones adecuadas para permitir al personal su libre accionar en toda circunstancia.

Se deberá consultar planos de la zona para verificar la presencia de cables eléctricos, cañerías, etc., con el objeto de evitar producir daños a los mismos y accidentes personales.
- 19.6. Cualquier excavación que se realice deberá contar con algún sistema de protección en todo su perímetro.
- 19.7. Cuando la profundidad supere 1,20 m deberá usarse escaleras para el ascenso y descenso del personal.
- 19.8. El material extraído deberá colocarse a no menos de 1 metro del borde de la excavación, colocándose barreras para delimitar el área.
- 19.9. En todo momento deberá permanecer libre el espacio necesario para circulación del personal en caso de emergencia.
- 19.10. Deberá estudiarse cuidadosamente el posible deslizamiento del terreno y si fuera necesario se efectuará el apuntalamiento correcto.
- 19.11. Cuando la excavación se realice próximo a sobrecargas, equipos, acumulaciones de materiales, etc., el apuntalamiento deberá hacerse en todos los casos.
- 19.12. Cuando se deba señalar desvíos, ingresos o egresos de vehículos en obra se deberá cumplir con lo prescripto en la Ley Nacional de tránsito N° 24.449, Anexo L.

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/26 - OBRA: MEJORAMIENTO SUPERFICIAL DE LA CALZADA PAVIMENTADA EN LA RP N° 13 - TRAMO:
EMPALME RN N° 40 - PRIMEROS PINOS - SECCIÓN I: PROG. 0+000 A PROG. 50+300**

19.13. Con el propósito de garantizar la seguridad de los usuarios de la ruta, terceros, personal afectado a la obra, el contratista deberá disponer para su exclusiva responsabilidad, el señalamiento adecuado en la zona de ejecución de los trabajos.

20. Densímetro.

20.1. Cuando deban realizarse pruebas radiográficas en equipos y/o instalaciones, la empresa contratada que realice el trabajo, contará con el permiso correspondiente de la Comisión Nacional de Energía Atómica a nivel empresa y los permisos individuales (operadores de equipos y/o ayudantes).

21. Manipulación y uso de explosivos.

Todo contratista que para el desarrollo de sus trabajos deba transportar, almacenar, manipular y usar explosivos, debe dar fiel cumplimiento a las siguientes disposiciones legales.

- Ley Nacional de armas y explosivos N° 20.249 (Ley de carácter general).
- Decreto N° 302/83 y sus modificaciones.
- Normas establecidas por el manufacturero.

21.1. Todo contratista que deba usar explosivos deberá tener autorización previa.

21.2. Toda persona que trabaje con explosivos debe tener autorización vigente.

21.3. El contratista debe tener en el frente de trabajo, previo a ejecutar la voladura, todos los accesorios e instrumentos que el manejo y uso de explosivos exige.

21.4. Las voladuras con disparos iniciados eléctricamente deben contar con galvanómetros y/o voltímetros y máquinas eléctricas detonadora de estopines o detonadores.

21.5. El contratista debe tener autorización previa cada vez que deba realizar voladuras, para ello debe presentar una solicitud indicando lugar, fecha y hora de la voladura.

21.6. El contratista para cualquier voladura que deba ejecutar, debe destinar un número adecuado de señaleros, debidamente implementados con banderines amarillos o rojos, cuya función será de controlar el acceso de personas y vehículos a la zona de voladura.

21.7. En toda voladura habrá letreros de advertencia, señalizaciones visuales, luminosas, banderas de tránsito, alarmas sonoras y todo tipo de accesorios necesarios.

21.8. Respecto a los polvorines, el contratista debe cumplir con todas disposiciones vigentes.

22. Tarjeta Peligro

El contratista que requiera dejar afuera de servicio alguna máquina o equipo para efectuar reparaciones en el mismo, deberá utilizar el sistema de bloqueo, por medio de tarjeta de peligro y/o

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/26 - OBRA: MEJORAMIENTO SUPERFICIAL DE LA CALZADA PAVIMENTADA EN LA RP N° 13 - TRAMO:
EMPALME RN N° 40 - PRIMEROS PINOS - SECCIÓN I: PROG. 0+000 A PROG. 50+300**

candado; la cual será colocada en la llave de corte, botonera, válvula que comanda dicha instalación, equipo o máquina. Finalizada la reparación, el contratista retirará la tarjeta peligro colocada.

23. Disposiciones para el tránsito de vehículos de carga y de pasajeros.

- 23.1. Los vehículos automotores maquinas que utilice la firma contratista, serán sometidos a inspección previa, cualquier sea el término de permanencia en la dependencia u obra, por intermedio del responsable de Higiene y seguridad, debiendo contar con los seguros vigentes (siendo indispensable el seguro contra terceros para su desplazamiento por obra).
- 23.2. Los vehículos de las empresas contratistas que operen expresamente dentro de las zonas de obras con motivos directos de la ejecución de las mismas, deberán estar provistos de extintores de incendio (Art.40, Ley 24.449) y respetarán en todas las leyes que regulan la circulación y el estacionamiento.
- 23.3. No podrán estacionar vehículos en forma indebida que interrumpan el tránsito en caminos interiores y exteriores. Deberá darse preferencia de paso a los vehículos contra incendio y ambulancia.
- 23.4. La velocidad máxima de los vehículos será de 40 km/h, salvo que se indique expresamente otra velocidad. Así mismo deberán ser conducidos por personal habilitado a efectos, con su correspondiente licencia de conductor.
- 23.5. La contratista con sus vehículos solamente podrá transitar por los lugares autorizados a tal efecto.
- 23.6. En dependencia de la obra no podrá cortarse el tránsito y/o acceso en ninguna calle, camino o lugar sin autorización previa, del responsable de Higiene y Seguridad o autoridad competente. Una vez autorizada la operación citada, deberán señalizar y balizar (esto último si fuera necesario convenientemente, a fin de evitar posibles accidentes y/o encierros.
- 23.7. Cuando se deba realizar el transporte de carga de envergadura dentro de las instalaciones existentes de la obra, deberán dar parte a la inspección de obra, a fin de analizar las circunstancias de la tarea y señalar las previsiones a tomar en cada caso.
- 23.8. Estará prohibido transportar personal en la caja de los rodados a menos que estén debidamente carrozados y dispongan de asientos fijados a la carrocería.
- 23.9. Cuando se estacione un vehículo se deben dejar los frenos de posición colocados y el motor detenido y embragado.
- 23.10. Cuando un camión es cargado o descargado, el conductor y ocupantes no permanecerán en él.
- 23.11. Las cargas que sobresalgan de la parte trasera de un vehículo, deberán ser señalizadas por una bandera roja (si es de noche con luces rojas) y estar aseguradas de tal manera que no

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/26 - OBRA: MEJORAMIENTO SUPERFICIAL DE LA CALZADA PAVIMENTADA EN LA RP N° 13 - TRAMO:
EMPALME RN N° 40 - PRIMEROS PINOS - SECCIÓN I: PROG. 0+000 A PROG. 50+300**

tenga movimiento alguno. Esta exigencia deberá cumplirse cuando se transite dentro del predio de las obras.

23.12. Todo tipo de transporte debe observar una altura de carga acorde con la limitación del espacio libre existente entre el nivel de la calzada y las instalaciones aéreas o eléctricas o de cualquier otro tipo, ajustándose en un todo a las reglamentaciones vigentes.

23.13. Queda prohibido el estacionamiento frente a los elementos de seguridad (matafuegos, hidrantes, camillas, etc.).

23.14. No se podrá transportar personal en máquinas pesadas. Por ejemplo: tractores, grúas, motoniveladoras, guinches, etc.

23.15. El transporte de cilindros o tubos con productos inflamables, se hará respetando las normas vigentes (con su capuchón protector en forma vertical) atados adecuadamente. Asimismo, su descarga se hará teniendo las máximas precauciones, prohibiéndose en esta situación tirar dichos elementos desde la caja del vehículo que los transporta.

23.16. El almacenamiento de tubos o cilindros se efectuará en lugares adecuados, adecuadamente separados según el tipo de contenido (oxígeno, acetileno, etc.).

24. Medio ambiente

A través de la ejecución de su trabajo, el contratista conducirá todas sus operaciones de tal forma de minimizar impactos sobre el medio ambiente natural, y cumplirá asimismo con todas las leyes, disposiciones y reglamentos aplicables en el sitio de las tareas.

El contratista proporcionará:

24.1. Control de polvo en toda excavación, almacenamiento de material, caminos y arreas o desechos dentro de las áreas de trabajo asignado a su responsabilidad.

24.2. Equipos, instalaciones y precauciones adecuadas para evitar el vaciado de agentes contaminantes que puedan ensuciar la atmósfera, cursos de agua, tierras o que puedan dar a cualquier forma de vida silvestre.

24.3. Protección del Medio ambiente

En la ejecución de las obras y/o trabajos, que se desarrollen en terrenos del proyecto el contratista deberá tomar todas las medidas necesarias para la minimización o eliminación de los efectos negativos del medio ambiente. Esto es sobre el ambiente poblacional, flora y fauna y sobre el ecosistema del entorno; aire, agua y suelo.

25. Servicios de sanitarios, comedores y agua potable

El contratista instalará la provisión de agua potable, el servicio de sanitarios (baños y vestuarios) y locales para comedor del personal, de acuerdo con los establecimientos por el decreto 911/96.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/26 - OBRA: MEJORAMIENTO SUPERFICIAL DE LA CALZADA PAVIMENTADA EN LA RP N° 13 - TRAMO:
EMPALME RN N° 40 - PRIMEROS PINOS - SECCIÓN I: PROG. 0+000 A PROG. 50+300

FORMULARIOS

FORMULARIO: Aceptación Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia del Neuquén

FORMULARIO: Designación del Representante Técnico

FORMULARIO: Nómina del equipo a afectar a la obra

FORMULARIO: De la Propuesta

FORMULARIO: Plan de trabajo

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/26 - OBRA: MEJORAMIENTO SUPERFICIAL DE LA CALZADA PAVIMENTADA EN LA RP N° 13 - TRAMO:
EMPALME RN N° 40 - PRIMEROS PINOS - SECCIÓN I: PROG. 0+000 A PROG. 50+300

FORMULARIO: Aceptación Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia del Neuquén

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/26

OBRA: MEJORAMIENTO SUPERFICIAL DE LA CALZADA PAVIMENTADA EN LA RUTA PROVINCIAL N° 13

TRAMO: EMPALME RUTA NACIONAL N° 40 - PRIMEROS PINOS

SECCIÓN I: PROG. 0+000 A PROG. 50+300

- - - - - Conste por la presente que acepto (aceptamos) la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia del Neuquén, para cualquier situación judicial que se produzca durante la ejecución del contrato de obra, con renuncia expresa a todo otro fuero o jurisdicción, y a todos los efectos legales constituimos domicilio en la Calle. N°. . . . de la Ciudad de, Provincia del Neuquén.

FECHA:

FIRMA:

ACLARACION FIRMA Y SELLO:

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/26 - OBRA: MEJORAMIENTO SUPERFICIAL DE LA CALZADA PAVIMENTADA EN LA RP N° 13 - TRAMO:
EMPALME RN N° 40 - PRIMEROS PINOS - SECCIÓN I: PROG. 0+000 A PROG. 50+300

FORMULARIO: Designación del Representante Técnico

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/26

OBRA: MEJORAMIENTO SUPERFICIAL DE LA CALZADA PAVIMENTADA EN LA RUTA PROVINCIAL N° 13

TRAMO: EMPALME RUTA NACIONAL N° 40 - PRIMEROS PINOS

SECCIÓN I: PROG. 0+000 A PROG. 50+300

REPRESENTANTE TECNICO

- - - - - Conste por la presente que para la ejecución de la Obra designamos como Representante Técnico al Señor: Matrícula N°....., con Título de..... inscripto en el Colegio de Ingenieros de la Provincia del Neuquén Ley 2990 y sus modificaciones, bajo el N°....., de acuerdo al Artículo 5.3.28, inciso2), apartado 1) del Pliego General Único de Bases y Condiciones para la Contratación de Obras Públicas y Artículo 20° del Pliego Particular de Condiciones del presente Pliego de Licitación.

.....

FIRMA

.....

ACLARACION DE FIRMA Y SELLO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/26 - OBRA: MEJORAMIENTO SUPERFICIAL DE LA CALZADA PAVIMENTADA EN LA RP N° 13 - TRAMO: EMPALME RN N° 40 - PRIMEROS PINOS - SECCIÓN I: PROG. 0+000 A PROG. 50+300

PLANILLA N° 1

EQUIPOS PERTENECIENTES A LA EMPRESA.....**LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/26****OBRA: MEJORAMIENTO SUPERFICIAL DE LA CALZADA PAVIMENTADA EN LA RUTA PROVINCIAL N° 13****TRAMO: EMPALME RUTA NACIONAL N° 40 - PRIMEROS PINOS****SECCIÓN I: PROG. 0+000 A PROG. 50+300**

N° DE ORDEN	DESIGNACION	MARCA	MODELO		MOTOR N° DE SERIE	EQUIPO N° DE SERIE	POTENCIA O CAPACIDAD	HORAS DE TRABAJO	ESTADO	UBICACION ACTUAL	FECHA PROBABLE DE DISPONIBILIDAD
			TIPO	AÑO							

FIRMA ACLARADA Y SELLO

LUGAR Y FECHA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/26 - OBRA: MEJORAMIENTO SUPERFICIAL DE LA CALZADA PAVIMENTADA EN LA RP N° 13 - TRAMO: EMPALME R N° 40 - PRIMEROS PINOS - SECCIÓN I: PROG. 0+000 A PROG. 50+300

PLANILLA N° 2

EQUIPOS PREVISTOS ALQUILAR Y/O ADQUIRIR

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/26

OBRA: MEJORAMIENTO SUPERFICIAL DE LA CALZADA PAVIMENTADA EN LA RUTA PROVINCIAL N° 13

TRAMO: EMPALME RUTA NACIONAL N° 40 - PRIMEROS PINOS

SECCIÓN I: PROG. 0+000 A PROG. 50+300

N° DE ORDEN	DESIGNACION	MARCA	MODELO		MOTOR N° DE SERIE	EQUIPO N° DE SERIE	POTENCIA O CAPACIDAD	HORAS DE TRABAJO	ESTADO	CALIDAD	N° DE FACTURA PROFORMA	COMPROMISO DE ALQUILER	UBICACION ACTUAL O PROCEDENCIA SI ES A ADQUIRIR	FECHA PROBABLE DE DISPONIBILIDAD
			TIPO	AÑO										

FIRMA ACLARADA Y SELLO

LUGAR Y FECHA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/26 - OBRA: MEJORAMIENTO SUPERFICIAL DE LA CALZADA PAVIMENTADA EN LA RP N° 13 - TRAMO: EMPALME RN N° 40 - PRIMEROS PINOS - SECCIÓN I: PROG. 0+000 A PROG. 50+300

FORMULARIO DE PROPUESTA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/26

OBRA: MEJORAMIENTO SUPERFICIAL DE LA CALZADA PAVIMENTADA EN LA RUTA PROVINCIAL N° 13

TRAMO: EMPALME RUTA NACIONAL N° 40 - PRIMEROS PINOS - SECCIÓN I: PROG. 0+000 A PROG. 50+300

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 00/100 (\$ 3.868.775.445,00), a valores básicos del mes de **ENERO DE 2026**.

ITEM	DENOMINACIÓN	UNI	CANTIDAD TOTAL	PRECIO UNITARIO		PRECIO TOTAL
				NÚMEROS	LETRAS	
1	MICROAGLOMERADO ASFÁLTICO EN FRÍO 12MM	M2	276.710,00			
2	MICROAGLOMERADO ASFÁLTICO EN FRÍO PARA LLENADO DE FISURAS Y BACHES PEQUEÑOS	M2	20.000,00			
3	MOVILIZACIÓN DE OBRA	GL	1			
TOTAL						

TOTAL DEL PRESUPUESTO =

EN NUMEROS=

LETRA:

ACLARACION Y SELLO:

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/26 - OBRA: MEJORAMIENTO SUPERFICIAL DE LA CALZADA PAVIMENTADA EN LA RP N° 13 - TRAMO: EMPALME RN N° 40 - PRIMEROS PINOS - SECCIÓN I: PROG. 0+000 A PROG. 50+300

PLAN DE TRABAJOS**HOJA N° 1****LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/26****OBRA: MEJORAMIENTO SUPERFICIAL DE LA CALZADA PAVIMENTADA EN LA RUTA PROVINCIAL N° 13****TRAMO: EMPALME RUTA NACIONAL N° 40 - PRIMEROS PINOS - SECCIÓN I: PROG. 0+000 A PROG. 50+300**

N° ITEM	DESIGNACION DE LAS OBRAS	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO COTIZADO (\$)	IMPORTE (\$)	% INCIDENCIA	MESES		
	TAREAS A EJECUTAR						1	2	3
1	MICROAGLOMERADO ASFÁLTICO EN FRÍO 12mm	m2	276.710						
2	MICROAGLOMERADO ASFALTICO EN FRÍO PARA LLENADO DE FISURAS Y BACHES PEQUEÑOS	m2	20.000						
3	MOVILIZACION DE OBRA	Gl.	1,00						

TOTAL

\$ 3.868.775.445,00

% De avance previsto

% De avance acumulado previsto

Certificación mensual prevista

Certificación mensual acumulada

FIRMA:**ACLARACION Y SELLO:**



Provincia del Neuquén
2026 - 20° aniversario de la reforma de la Constitución de la Provincia del Neuquén

Hoja Adicional de Firmas

Número:

Referencia: PLIEGO LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/26 - OBRA: “MEJORAMIENTO SUPERFICIAL DE LA CALZADA PAVIMENTADA EN LA RUTA PROVINCIAL N° 13 TRAMO: EMPALME RUTA NACIONAL N° 40 - PRIMEROS PINOS - SECCIÓN I: PROG. 0+000 A PROG. 50+300

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 128 pagina/s.